

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	11
De la Auditoría Financiera:.....	11
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14	11
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.14	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.MA.14	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.MA.14	23
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14	28
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14	29
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.MA.14	31
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.21.MA.14	36
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AF.21.MA.14	38
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AF.21.MA.14	38
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AF.21.MA.14	40
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14	41
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14	42
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.MA.14	45
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14	49
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14	50
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14	52
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14	53
De la Auditoría al Desempeño:	55
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.21.MA.14	55
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AD.21.MA.14	56
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.14.....	57
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.14.....	60
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.14.....	61
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.14.....	63
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.14.....	68
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.14.....	70
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.14.....	72
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.14.....	74
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.14.....	75
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	79
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FISM-DF.....	79
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.14.FISM-DF.....	82
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FISM-DF.....	84

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.14.FISM-DF.....	91
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.14.FISM-DF.....	92
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.14.FISM-DF.....	95
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.14.FISM-DF.....	102
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.14.FISM-DF.....	107
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.21.MA.14.FISM-DF.....	110
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AOP.21.MA.14.FISM-DF.....	113
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FISM-DF.....	114
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.14.FISM-DF.....	117
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.14.FISM-DF.....	118
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.14.FISM-DF.....	120
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.14.FISM-DF.....	126
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FISM-DF.....	130
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FISM-DF.....	131
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.14.FISM-DF.....	135
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14.FISM-DF.....	140
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.14.FISM-DF.....	141
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.21.MA.14.FISM-DF.....	141
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	142
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF.....	142
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF.....	143
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF.....	146
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF.....	148
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF.....	149
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF.....	150
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF.....	152
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF.....	154
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF.....	155
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF.....	156
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF.....	157
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.14.FORTAMUNDF.....	160
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14.FORTAMUNDF.....	161
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14.FORTAMUNDF.....	162
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	163
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	163
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	164
XI. Dictamen de la Auditoría.....	164

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit
21-MA.14-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	121,754,945.46	
Muestra Programada (PAA)	36,526,483.64	30.0 %
Universo Fiscalizable	88,362,156.47	
Muestra Fiscalizada	26,589,353.36	30.1 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Programado (PAA)	121,754,945.46		48	
Muestra Programada (PAA)	29,099,640.90	23.9 %	48	100.0 %
Universo Fiscalizable	29,099,640.90		48	
Muestra Fiscalizada	21,387,155.67	73.5 %	20	41.7 %

Auditoría al Desempeño

La fiscalización comprenderá la revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, además de la evaluación de la Deuda Pública municipal, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería, Planeación, Jurídico, Unidad de Transparencia y Dirección de Infraestructura y Bienestar.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
10. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar si el Órgano Interno de Control, cuenta con la estructura organizacional suficiente, para atender las atribuciones y funciones conferidas.
2. Evaluar la competencia laboral de los servidores públicos que integran la estructura organizacional del Órgano Interno de Control.
3. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.
4. Verificar que el Órgano Interno de Control, cuente con los instrumentos normativos y lineamientos, para atender las atribuciones y funciones para el cumplimiento de su desempeño.
5. Evaluar los recursos asignados al Órgano Interno de Control, verificando la suficiencia presupuestaria asignada, para la realización de su función.
6. Verificar el balance presupuestario entre los ingresos y los egresos aprobados; identificando los rubros de obtención de recursos y su distribución entre los capítulos de gasto.
7. Evaluar los Ingresos con la finalidad de que se hayan recaudado con base en lo proyectado, asimismo determinar su composición y determinar la tendencia basados en los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.
8. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que los proyectos cuenten con presupuesto aprobado y que el egreso ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
9. Realizar una evaluación de los indicadores de liquidez y solvencia del Municipio.
10. Realizar un análisis de la evolución del endeudamiento (comportamiento por tipo de plazo) así como obtener indicadores de sostenibilidad, flexibilidad, independencia y apalancamiento financiero.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si lo trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que

guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

8. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el término de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

6. Procedimiento 7. Verificar que se suscribió el programa anual de adquisiciones; que el proceso de adjudicación y contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable y se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en los procesos de licitación, así mismo, a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública por invitación a cuando menos tres o adjudicación directa, al ajustarse a los montos máximos establecidos o acreditaron los supuestos de la excepción; que no se realizaron compras fraccionadas; que el suministro o prestación se realizó conforme a lo contratado; que se tiene la comprobación y justificación, se entregaron dentro del plazo pactado; que se les asignó un número de inventario y resguardo; que los inmuebles están escriturados e inscritos en el registro público de la propiedad; verificar la existencia y estado físico del bien.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

8. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

9. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del

fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, y de la información solicitada, se detectó que en los siguientes pagos la documentación que se anexó carece de su debida comprobación y justificación, por lo que no se acreditan como gastos institucionales un importe de \$1,492,304.55 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cuatro pesos 55/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

1. Pagos no justificados:

- 1.1. De los siguientes pagos por concepto de combustible registrados en la partida «26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos», se detectó que en la bitácora de combustible no se especifica el kilometraje de salida, kilometraje de llegada, o en su caso las horas trabajadas de la maquinaria, así como no se anexa evidencia documental de las actividades institucionales realizadas, por un importe de \$380,773.90 (trescientos ochenta mil setecientos setenta y tres pesos 90/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

PAGOS DE COMBUSTIBLE SIN JUSTIFICACIÓN						
Póliza		CFDI			Importe \$	Irregularidad Adicional
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal		
D00009	21/01/2021	ROBC690512SS2	04/01/2021	696F5F23-6541-4C6B-B8F9-A3BC909F60F5	8,000.16	
D00010	21/01/2021	ROBC690512SS2	17/01/2021	CC98DF12-4151-4BFC-848B-0A4AD63516F4	8,000.54	
D00016	21/01/2021	ROBC690512SS2	11/01/2021	1361A1D3-0959-44A1-9E84-CD1D7593F06A	10,056.89	
D00114	04/02/2021	ROBC690512SS2	04/02/2021	57D3D4AE-31DF-4155-BEEA-19FD8F3D0C3B	8,001.06	
D00135	11/02/2021	ROBC690512SS2	11/02/2021	BB851C72-7131-4386-9805-2F1C89939C13	8,000.58	
D00194	23/02/2021	ROBC690512SS2	16/02/2021	B06D1CF8-7445-4172-B254-B25E5D758DD4	8,749.43	
D00215	23/02/2021	ROBC690512SS2	20/02/2021	A333AA53-DCDF-4B97-8A99-095BE3A9A68E	8,000.75	
D00244	04/03/2021	ROBC690512SS2	02/03/2021	B52D7A1E-4D14-4C12-8472-043A4CA65ECB	8,000.30	
D00260	10/03/2021	ROBC690512SS2	01/03/2021	145B3E28-8EBE-48AE-8075-F53E8BAEF285	9,831.35	
D00265	10/03/2021	ROBC690512SS2	04/03/2021	2A3C0D32-DB85-4330-97D9-A31A9A0C1352	8,181.34	
D00273	10/03/2021	ROBC690512SS2	08/03/2021	D7E6C0EE-EC15-4E9E-8395-3B16DEF95A7D	8,000.09	
D00305	17/03/2021	ROBC690512SS2	14/03/2021	10603AC2-3436-4863-B74B-76B881E5AF52	8,000.09	
D00331	25/03/2021	ROBC690512SS2	21/03/2021	89E0EBB1-E169-4DF0-AA9C-6C61B2E61E9A	8,000.08	
D00362	31/03/2021	ROBC690512SS2	28/03/2021	7D04B07F-4DF1-4355-8151-58E055678C55	8,000.82	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI			Importe \$	Irregularidad Adicional
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal		
D00399	08/04/2021	ROBC690512SS2	04/04/2021	ADBAC330-461D-4CF7-6343-59784E63B915	8,000.27	
D00452	14/04/2021	ROBC690512SS2	14/04/2021	37932A9B-07A9-4F3E-9966-21A190534024	8,000.08	No se anexa bitácora de combustible
D00487	21/04/2021	ROBC690512SS2	18/04/2021	5CBC0BD6-7AAA-4C08-A657-3299A56C8C05	8,001.20	
D00535	28/04/2021	ROBC690512SS2	25/04/2021	48939F8E-D640-48C2-B3FF-C14D39CA949B	8,000.54	
D00579	07/08/2021	ROBC690512SS2	05/05/2021	5ACE55C6-5835-4AED-9E1B-54B577A887F6	8,000.21	
D00607	14/05/2021	ROBC690512SS2	13/05/2021	DCEDD077-7B83-4846-8D7E-6FB1DEBA0FC3	8,000.19	
D00651	21/05/2021	ROBC690512SS2	19/05/2021	127463F7-A6CC-42C2-83BD-BD82F9182BBA	8,000.54	No se anexa bitácora de combustible
D00746	28/05/2021	ROBC690512SS2	25/05/2021	5CC50BE6-C12E-4B4F-8BD4-84B3D5BB3BB4	8,000.81	No se anexa bitácora de combustible
D00785	02/06/2021	ROBC690512SS2	01/06/2021	FFE71DD2-14C9-4CD8-BC07-813C89C5B57C	8,009.47	No se anexa bitácora de combustible
D00834	10/06/2021	ROBC690512SS2	04/06/2021	E685737D-0353-448A-A657-2B2A8EBC4160	8,000.78	
D00886	17/06/2021	ROBC690512SS2	15/06/2021	51582EA8-A62A-4F3D-A555-219ACC761E33	8,000.35	No se anexa bitácora de combustible
D01067	13/07/2021	SAP930708D53	12/07/2021	19614498-CCD6-46E7-AAFB-47B616760BD2	11,984.32	
D01130	20/07/2021	SAP930708D53	16/07/2021	DEDB2A38-0E1F-4B6B-87D3-333873D21A9E	15,841.76	
D01156	27/07/2021	SAP930708D53	24/07/2021	67867759-3B9C-45D6-A37D-A43566AB145A	13,044.91	
D01196	02/08/2021	SAP930708D53	31/07/2021	7D03936A-01BF-449D-8840-82656A5B4677	27,282.24	
D01212	11/08/2021	SAP930708D53	08/08/2021	38BC2AD0-71DF-4E3D-AD7B-35E6956DF427	15,478.84	
D01247	17/08/2021	SAP930708D53	15/08/2021	43D687F6-45BA-48E2-91BE-0D491F631B67	26,798.76	
D01289	24/08/2021	SAP930708D53	22/08/2021	C796843A-B3E7-4D89-8B11-3CA6BF35D0E1	10,787.80	
D01308	30/08/2021	SAP930708D53	30/08/2021	AF0352F4-A259-4FC0-9FD3-794E690B6E64	22,502.88	
D01413	14/09/2021	SAP930708D53	13/09/2021	3262AD4D-0FCD-4824-AD84-BACE88394EA5	32,214.47	
Total					380,773.90	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022 y pólizas.

- Se detectaron pagos con cargo a la partida «33102 denominada Otras asesorías para la operación de programas», a nombre de terceros por actividades y/o trabajos que deben ser realizados por servidores públicos del Ayuntamiento, además, no se adjuntó evidencia documental que justifique los servicios proporcionados y trabajos realizados, por un importe de \$465,860.38 (cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 38/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR SERVICIOS DE ASESORÍAS SIN JUSTIFICACIÓN

Póliza		CFDI			Importe \$	Irregularidad Adicional
Número	Fecha	Concepto	RFC	Folio Fiscal		
D00921	23/06/2021	Asesoría jurídica relacionada con el exp. Penal 679/21 tramitada ante el	IADR8708015L9	AAA199A2-57F6-4E1C-858E-5C295497F675	65,660.38	No se anexó el contrato, así como la requisición del área solicitante.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI				Irregularidad
Número	Fecha	Concepto	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Adicional
D01175	29/07/2021	juzgado de oralidad región uno de Tepic.	IADR8708015L9	AAA1950F-1F4A-4FDB-8E5F-E122612F5502	28/07/2021	220,400.00	No se anexó el contrato, así como la requisición del área solicitante.
D01176	29/07/2021	Asesoría jurídica relacionada con el exp. Penal 679/21 tramitada ante el juzgado de oralidad etapa vinculación región uno de Tepic.	IADR8708015L9	AAA16A96-48F7-4BA3-B720-41CBB08C658F	25/08/2021	58,000.00	
D01373	02/09/2021	Asesoría jurídica relacionada con el exp. Penal 679/21 tramitada ante el juzgado de oralidad etapa vinculación región uno de Tepic.	IADR8708015L9	AAA16A96-48F7-4BA3-B720-41CBB08C658F	25/08/2021	58,000.00	
D01354	30/08/2021	Asesoría jurídica y fiscal para el diseño, planeación y ejecución del programa retiro voluntario para personal de confianza.	AEA1604042H9	46BDB159-88E9-4A58-B3FB-F0A631D850CC	27/08/2021	121,800.00	
Total						465,860.38	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022 y pólizas.

- 1.3. Se detectaron pagos con cargo a las partidas «24801 y 51907 denominadas Artículos complementarios y Otros equipos y herramienta», respectivamente, de los cuales no se anexa evidencia documental de los materiales adquiridos, la requisición no se encuentra firmada por el área solicitante, así como el acta de recepción de bienes y/o servicios carece de las firmas, por lo que no se justifica un importe de \$93,331.28 (noventa y tres mil trescientos treinta y un pesos 28/100 moneda nacional), cómo se detalla a continuación:

PAGO NO JUSTIFICADO							
Número	Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$
D00984	17/06/2021		Materiales diversos para mantenimiento de diferentes áreas de la presidencia	09/06/2021	GAVK760617RD7	B72D455A-852A-4F81-B7BA-5F7C710F0C07	93,331.28

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022 y pólizas.

- 1.4. Del pago registrado con cargo a las siguientes partidas, se detectó que no cuentan con evidencia documental que justifique la compra, el uso y recepción de los bienes adquiridos, por un importe de \$337,545.00 (trescientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), conforme se detalla a continuación:

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN								
Póliza			CFDI				Irregularidades	
Partida	Número	Fecha	Concepto	Fecha	RFC	Folio Fiscal		
51503	D01262	19/08/2021	Equipo de Computo	19/08/2021	VAGE710706699	3268B269-EC37-4099-95FA-07F23BB602DD	21,000.00	No se anexó el contrato correspondiente, la requisición del área solicitante, así como el acta de recepción de bienes.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI			Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidades
Partida	Número	Fecha	Concepto	Fecha	RFC			
51503	D00597	14/05/2021	Equipo de Computo	14/05/2021	VAGE710706699	33E42A06-2F1A-4577-93B8-A86AA881D8B3	16,000.00	El oficio de solicitud del bien, así como la requisición no cuenta con la firma del solicitante y el acta de recepción no cuenta con firma de recibido.
56604	E02132	24/06/2021	Kit módulos solares	17/06/2021	LALE720101749	84640B1F-1AAA-4976-882F-7086DF39B76D	300,545.00	No se anexó el contrato correspondiente, la requisición del área solicitante, así como el acta de recepción de bienes.
Total							337,545.00	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022; oficio número PM/06-010/2022 y pólizas contables.

- 1.5. Del pago realizado con cargo a la partida «38501 denominada Gastos de representación», se detectó que en la siguiente póliza no se anexó el recibo expedido por la tesorería municipal, por un importe \$12,973.99 (doce mil novecientos setenta y tres pesos 99/100 moneda nacional).

PAGO SIN JUSTIFICACIÓN				
Póliza				
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	
E02484	22/07/2021	Gastos de representación	12,973.99	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022 y pólizas.

- 1.6. Del pago realizado con cargo a la partida «44101 denominada Auxilio a personas u hogares», se detectó que las órdenes de compra o servicio para recoger el material otorgado, se presenta la fecha con tachadura, por lo que carece de valor probatorio, por un importe de \$12,420.00 (doce mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), relacionado en la siguiente tabla:

GASTOS NO JUSTIFICADOS							
Póliza		Concepto	Iniciales del Beneficiario	Solicitud del Beneficiario	Identificación Oficial	Solicitud del Beneficiario con Detalle de Recibido	
Número	Fecha					(Si / No)	(Si / No)
D00186	08/02/2021	2,540.00	Artículo para	E... F... R...	Si	Si	Si
		4,000.00	construcción	M... D... L... L...	Si	Si	Si
		3,825.00		J... V... M...M...	Si	Si	No
		2,055.00		M... O... C...	Si	Si	No
Total		12,420.00					

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022 y póliza.

2. Pagos no comprobados y no justificados:

- 2.1. De los pagos registrados con cargo a la partida «44101 denominada Auxilio a personas u hogares», se detectaron apoyos quincenales recurrentes por concepto de «trabajos de limpieza y mantenimiento», por lo que no se cumple con el objetivo del plan municipal de desarrollo de otorgar apoyos de forma inmediata a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar familiar, por un importe de \$67,600.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

(sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS NO COMPROBADOS Y NO JUSTIFICADOS				
Número	Fecha	Beneficiario	Póliza	Importe \$
D00219	12/02/2021	A...G...R	01 al 15 de enero	1,300.00
	12/02/2021	M...D...A...	01 al 15 de enero	1,000.00
	12/02/2021	M...D...A...	del 16 al 31 de enero	1,000.00
	12/02/2021	J...P...H...	del 01 al 15 de enero	1,300.00
	12/02/2021	J...P...H...	del 16 al 31 de enero	1,300.00
	12/02/2021	Z...G...H...F...	del 16 al 31 de enero	2,000.00
D00220	14/02/2021	A...G...R	01 al 15 de febrero	1,300.00
	14/02/2021	A...G...R	16 al 31 de enero	1,300.00
	14/02/2021	M...D...A...	01 al 15 de febrero	1,000.00
	14/02/2021	J...P...H...	del 01 al 15 de febrero	1,300.00
	14/02/2021	J...L...D...L...	del 01 al 31 de enero	2,000.00
D00221	17/02/2021	Z...G...H...F...	01 al 15 de enero	2,000.00
D00378	05/03/2021	Z...G...H...F...	del 15 al 28 de febrero	2,000.00
	05/03/2021	J...L...D...L...	del 01 al 28 de febrero	2,000.00
D00379	18/03/2021	J...P...H...	del 01 al 15 de marzo	1,300.00
	18/03/2021	Z...G...H...F...	del 01 al 15 de marzo	2,000.00
D00380	23/03/2021	A...G...R	del 01 al 15 de marzo	1,300.00
	23/03/2021	M...D...A...	del 01 al 15 de marzo	1,000.00
D00381	29/03/2021	A...G...R	del 16 al 31 de marzo	1,300.00
	29/03/2021	J...L...D...L...	del 01 al 31 de marzo	2,000.00
D00764	14/04/2021	A...G...R	del 01 al 15 de abril	1,300.00
	14/04/2021	M...D...A...	del 16 al 31 de marzo	1,000.00
	14/04/2021	J...P...H...	del 16 al 31 de marzo	1,300.00
	14/04/2021	Z...G...H...F...	del 16 al 31 de marzo	2,000.00
D00765	28/04/2021	M...D...A...	del 01 al 15 de abril	1,000.00
	28/04/2021	J...P...H...	del 01 al 15 de abril	1,300.00
	28/04/2021	Z...G...H...F...	del 01 al 15 de abril	2,000.00
D00914	10/05/2021	A...G...R	del 16 al 30 de abril	1,300.00
	10/05/2021	M...D...A...	del 16 al 30 de abril	1,000.00
	10/05/2021	J...P...H...	del 16 al 30 de abril	1,300.00
D00915	12/05/2021	Z...G...H...F...	del 16 al 30 de abril	2,000.00
	12/05/2021	J...L...D...L...	del 01 al 30 de abril	2,000.00
D00917	20/05/2021	A...G...R	del 16 al 31 de mayo	1,300.00
	20/05/2021	M...D...A...	del 16 al 31 de mayo	1,000.00
D00919	25/05/2021	A...G...R	del 01 al 15 de mayo	1,300.00
	25/05/2021	M...D...A...	del 01 al 15 de mayo	1,000.00
	25/05/2021	J...P...H...	del 01 al 15 de mayo	1,300.00
D00998	29/06/2021	A...G...R	del 16 al 30 de junio	1,300.00
	29/06/2021	M...D...A...	del 16 al 30 de junio	1,000.00
	29/06/2021	J...P...H...	del 16 al 30 de junio	1,300.00
D00999	01/06/2021	J...P...H...	del 16 al 31 de mayo	1,300.00
D01000	11/06/2021	Z...G...H...F...	del 16 al 31 de mayo	2,000.00
	11/06/2021	J...L...D...L...	del 01 al 31 de mayo	2,000.00
D01001	15/06/2021	A...G...R	del 01 al 15 de junio	1,300.00
	15/06/2021	M...D...A...	del 01 al 15 de junio	1,000.00
D01002	21/06/2021	J...P...H...	del 01 al 15 de junio	1,300.00
D01003	25/06/2021	Z...G...H...F...	del 01 al 15 de junio	2,000.00
Total				67,600.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022 y pólizas.

2.2. No se remitió la siguiente póliza, por lo que no se acredita su debida comprobación y justificación, por un importe de \$121,800.00 (ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZA NO REMITIDA

Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
D01353	30/08/2021	Otras asesorías	121,800.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11, 14 y 28 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2021; 30, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento para la administración pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,492,304.55 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cuatro pesos 55/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorerero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, (oficio número PM-11-021/2022).

Reciba anexo al presente recopiladores que contienen los argumentos, manifestaciones y/o pruebas, así como un disco compacto que contiene las manifestaciones en formato digital.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica un importe de \$958,844.17 (novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

Del punto 1.1 se remiten las bitácoras de combustible faltantes, las cuales justifican el suministro de cada área solicitante, por un importe de \$380,773.90 (trescientos ochenta mil setecientos setenta y tres pesos 90/100 moneda nacional).

Del punto 1.3, se remite copia certificada de la requisición y del acta de recepción de bienes y/o servicios firmada por el área solicitante, por un importe de \$93,331.28 (noventa y tres mil trescientos treinta y un pesos 28/100 moneda nacional).

Del punto 1.4, se remite copia certificada del oficio de solicitud del bien adquirido, requisición y el acta de recepción, que cuentan con las firmas del solicitante y de la persona que recibió los bienes, por un importe de \$337,545.00 (trescientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.5 se remite copia certificada del recibo expedido por la tesorería municipal, por un importe de \$ 12,973.99 (doce mil novecientos setenta y tres pesos 99/100 moneda nacional).

Del punto 1.6 se remite copia certificada del recibo de tesorería del material otorgado por el municipio, por un importe de \$ 12,420.00 (doce mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.2 se remite copia certificada de la póliza D01353 con su documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de 121,800.00 (ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$533,460.38 (quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos 38/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

Del punto 1.2 del análisis a la documentación remitida, se detectó que, si bien se anexaron los contratos y las requisiciones firmadas, no se adjuntó la evidencia documental que justifique los servicios proporcionados y trabajos realizados, por lo anteriormente mencionado no se solventa un importe de \$465,860.38 (cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 38/100 moneda nacional).

Del punto 2.1 se analizó la información presentada en donde indican que por error administrativo se clasificó en la partida “44101”, debiendo ser en la partida “44104 denominada Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas”, cabe señalar que, si bien hacen ese señalamiento, no se anexa documentación que acredite y describa los programas de apoyo a voluntarios para los cuales se otorgaron los apoyos económicos, por lo anteriormente mencionado no se solventa un importe de \$67,600.00 (sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.14

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, se detectó que en los siguientes pagos la documentación que se anexó carece de su debida comprobación y justificación, por lo que no se acreditan como gastos institucionales un importe de \$427,798.02 (cuatrocientos veintisiete mil setecientos noventa y ocho pesos 02/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

1. Pagos no justificados:

- 1.1. Se registraron los siguientes pagos en la partida «29609 denominada *Productos menores de hule para equipo de transporte*» al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) RUNJ831120KH5, se detectó que no se describen los vehículos a los cuales se les

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

colocaron las llantas adquiridas, para corroborar que sean propiedad del Ayuntamiento, así como evidencia documental de su instalación, por un importe de \$86,550.00 (ochenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

PAGOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza		CFDI			
Número	Fecha	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
D02079	31/12/2021	30/12/2021	649F5302-A505-4A9F-BE6A-5314693CA588	57,700.00	
D02078	31/12/2021	20/08/2021	A8FF51DC-0740-48EB-8543-390A1454AB2C	28,850.00	
Total				86,550.00	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022 y pólizas.

- 1.2. De los siguientes gastos por concepto de mantenimiento, reparación y compra de artículos automotrices, se detectó que no se describen los vehículos a los cuales se les realizaron los servicios, para corroborar que sean propiedad del Ayuntamiento, así como evidencia documental de su instalación, por un importe de \$51,364.80 (cincuenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS NO JUSTIFICADOS							
Póliza		CFDI					
Partida	Número	Fecha	Concepto	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$
35501	D02073	31/12/2021	Reparación y mantenimiento	20/10/2021	GOCO950208L47	6CF1B7BC-D7CB-4A46-AF7F-FF9915CB4B7A	5,220.00
29602	D01904	29/12/2021	Mantenimiento y reparación a vehículo asignado a servicios públicos.	18/03/2021	GADE860325UFO	12E7BF15-B8BC-4216-8035-6ACAB3FA11F3	34,800.00
35501	D01696	30/12/2021	Servicios y mantenimientos diversos a vehículos asignado al área de servicios públicos.	23/12/2021	LUPC900402SU7	AAA18A4B-DDBB-4861-AD35-13FAC7E9740C	11,344.80
Total							51,364.80

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022 y pólizas.

- 1.3. De los pagos registrados en las siguientes partidas, se advierte que carecen de su debida justificación en virtud de que no se anexa evidencia documental de los artículos adquiridos y de la realización del evento, así como no se acredita la recepción, uso y aplicación de los medicamentos para fines institucionales, por un importe de \$105,159.41 (ciento cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 41/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS							
Póliza		CFDI					
Número	Partida	Fecha	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
D01749	38201	30/12/2021	31/12/2021	ODM950324V2A	DAC25BA0-5F6A-9149-B671-3A88318F31C0	11,097.01	
D01750	38201	30/12/2021	31/12/2021	MOE820831447	A71C30B0-41C9-ABB7-AD93-BF914B298058	3,353.00	
					E979F804-995C-47E7-AD5D-7048E16A1EF3	4,196.00	
D01894	25301	13/12/2021	13/12/2021	VIOR670513TI4	502CA0D8-4195-48BA-89A7-CE139E2CDF97	86,513.40	
Total							105,159.41

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022 y pólizas.

2. Pagos no comprobados y no justificados:

- 2.1. De los pagos realizados con cargo a la partida «44101 denominada Auxilio a personas u hogares», se detectó que no se anexó el recibo oficial debidamente autorizado por el presidente y el tesorero, por cada uno de los apoyos otorgados, por un importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO COMPROBADOS NO JUSTIFICADOS

Número	Póliza		Bien Adquirido	Iniciales del Beneficiario	Solicitud del Beneficiario (Si / No)	Identificación Oficial (Si / No)	Recibo Interno (Si / No)
	Fecha	Importe \$					
E03104	08/11/2021	5,000.00	Apoyo en efectivo	A...C...R...	SI	SI	No
E03113	18/11/2021	10,000.00	Artículo para construcción	A...C...Y...V...	SI	SI	No
Total		15,000.00					

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022; oficio número PM/06-010/2022 y pólizas.

- 2.2. De los pagos realizados con cargo a la partida «44101 denominada Auxilio a personas u hogares», se detectó una diferencia entre el importe autorizado y el recibido del apoyo, por lo que se tiene pendiente de comprobar y justificar, un importe de \$4,100.00 (cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO COMPROBADOS NO JUSTIFICADOS

GASTOS NO COMPROBADOS NO JUSTIFICADOS									
Póliza		Importe \$			Tipo de Apoyo	Iniciales del Beneficiario	Solicitud del Beneficiario (Si / No)	Identificación Oficial (Si / No)	Recibo Interno (Si / No)
Número	Fecha	Registrado y Autorizado	Recibido	Diferencia					
D01694	29/12/2021	2,800.00	1,100.00	1,700.00	En efectivo	M... E... R...	SI	SI	SI
		3,100.00	2,200.00	900.00		M ... A... C... S...			
D01695	29/12/2021	3,000.00	1,500.00	1,500.00	En efectivo	L... G... H... L...	SI	SI	SI
Total				4,100.00					

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022 y pólizas.

- 2.3. Se omitió remitir la siguiente póliza, por lo que no se acredita su debida comprobación y justificación, por un importe de \$4,975.00 (cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PÓLIZA NO REMITIDA

Póliza		Concepto	Importe \$
Número	Fecha		
D02066	31/12/2021	Comprobación de gastos	4,975.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022 y pólizas.

3. Pagos no comprobados:

- 3.1. No se comprueba el siguiente pago como institucional por un importe \$142,963.94 (ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 94/100 moneda nacional), debido a que no se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), como se detalla a continuación:

PAGO NO COMPROBADO

Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
E03401	10/12/2021	Subsidio DIF Correspondiente a la Primera Quincena de Diciembre	142,963.94

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022; oficio número PM/06-010/2022 y póliza.

- 3.2. No se comprueba el siguiente pago, debido a que se anexó el mismo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en dos pólizas, por un importe \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGO DUPLICADO

Póliza		CFDI				
Número	Fecha	Partida	Importe \$	RFC	Fecha	Folio Fiscal
D01930	16/12/2021	33102	13,920.00	FEGD7712295F4	16/12/2021	68761591-C59F-48DF-AA05-A48DED2E3E47
D02019	16/12/2022	33102	13,920.00	FEGD7712295F4	16/12/2021	68761591-C59F-48DF-AA05-A48DED2E3E47

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022; oficio número PM/06-010/2022 y póliza.

- 3.3. El siguiente pago no se comprueba, dado que se detectó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) adjunto se encuentra a nombre de un tercero y además dos notas de devolución las consideraron como facturas, por lo que no se consideran como institucionales un importe de \$3,764.87 (tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS NO COMPROBADOS

Póliza		Importe \$			
Número	Fecha	Importe \$	Comprobado	Sin Comprobar	Comentario
D01523	04/11/2021	13,947.70	10,182.83	389.87	CFDI a nombre del municipio de San Martín de los Cansecos.
				1,687.50	Es nota de devolución.
				1,687.50	Es nota de devolución.
Total				3,764.87	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022; oficio número PM/06-010/2022 y póliza.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11, 14 y 28 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2021; 30, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento para la administración pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$427,798.02 (cuatrocientos veintisiete mil setecientos noventa y ocho pesos 02/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, (oficio número PM-11-021/2022).

Reciba anexo al presente recopiladores que contienen los argumentos, manifestaciones y/o pruebas, así como un disco compacto que contiene las manifestaciones en formato digital.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica un importe de \$337,519.75 (trescientos treinta y siete mil quinientos diecinueve pesos 75/100 moneda nacional), en virtud de que se remite evidencia objeto del gasto, conforme se detalla a continuación:

Del punto 1.1 se remiten copias certificadas de fotografías e informe del uso de la mercancía adquirida correspondiente a las pólizas D02079 y D02078, por un importe de \$86,550.00 (ochenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Del punto 1.2 se remiten copias certificadas de fotografías e informes de los vehículos a los que se le dio el mantenimiento correspondiente a las pólizas D02073, D01904 y D01696, por un importe de \$51,364.80 (cincuenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional).

Del punto 1.3 se remiten copias certificadas de las fotografías a los beneficiarios, recibiendo el regalo de la TV en el evento realizado y de la adquisición de la madera para elaborar caballetes para la exhibición artística de pinturas correspondientes a las pólizas D01749 y D01750, por un importe de \$18,646.01 (dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 01/100 moneda nacional).

Del punto 2.1 se remiten copias certificadas de los recibos firmados por los beneficiarios, correspondiente al apoyo otorgado por el municipio, que comprenden las pólizas E03104 y E03113, por un importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.2 se remite copia certificada de los recibos firmados por el beneficiario, correspondiente al apoyo otorgado por el municipio, que comprende la póliza D01694 y D01695, por un importe de \$4,100.00 (cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.3 se remite copia certificada de la póliza D02066, con la documentación que comprueba y justifica el apoyo en material otorgado a la comunidad de san José de Mojarra de este municipio, por un importe de \$4,975.00 (cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 3.1 se remite copia certificada de la póliza E03401, con el CFDI correspondiente al subsidio del DIF para la primera quincena de diciembre, por un importe de \$142,963.94 (ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 94/100 moneda nacional).

Del punto 3.2 se remite copia certificada de la póliza D02019, con el CFDI correspondiente, que sustituye a la factura duplicada por un importe de \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando sin solventar el monto de \$90,278.27 (noventa mil doscientos setenta y ocho pesos 27/100 moneda nacional), conforme la siguiente integración:

Del punto 1.3 del análisis a la documentación remitida, se detectó que, si bien se anexó a la póliza D01894 la documentación referente al uso del medicamento, no se acredita la recepción del mismo por parte del solicitante de los Servicios Médicos, por lo anteriormente mencionado no se solventa un importe de \$86,513.40 (ochenta y seis mil quinientos trece pesos 40/100 moneda nacional).

Del punto 3.3 no se remitió argumentos, documentos, ni comentarios, por lo que no se solventa el importe observado de \$3,764.87 (tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.MA.14

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que se anexó a la siguiente póliza, por un importe de \$12,800.00 (doce mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), una vez verificado en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentra «Cancelado» a la fecha de la auditoría, como se muestra en la siguiente tabla:

CFDI CANCELADO								
Póliza			CFDI					
Partida	Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Fecha de Cancelación	Estatus de Cancelación	Importe \$
29609	D01701	08/11/2021	RUNJ831120KH5	08/11/2021	C169B892-DFE5-43A1-92CA-416F60C12F72	12/11/2021	Cancelado plazo vencido	12,800.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022 y pólizas.

Por lo que deberá remitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que lo sustituya y/o el oficio de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la irregularidad en mención.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del 2021; 30, fracciones III y XV del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, (oficio número PM-11-021/2022).

Reciba anexo al presente recopiladores que contienen los argumentos, manifestaciones y/o pruebas, así como un disco compacto que contiene las manifestaciones en formato digital.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remite copia certificada de la póliza D01701, en donde se anexa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal AB2ADA43-F919-495F-9D0D-D57D53BD5F86 de fecha 08 de diciembre de 2021 por un importe de \$14,360.00 (catorce mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) que sustituye a la factura cancelada, se advierte que el registro contable de la póliza D01701, así como la documentación

justificativa anexa, corresponden a un movimiento por la cantidad de \$12,800.00 (doce mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.MA.14

De la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, así mismo de la información proporcionada por el mismo Ayuntamiento y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), se advierte que el siguiente servidor público que ostentaba el cargo de Regidor, simultáneamente ocupaba el cargo de docente, por lo que se advierte una incompatibilidad de horarios al momento de desempeñar sus funciones, dado que por el nivel jerárquico de los servidores públicos a quienes se les confían esas responsabilidades y lo demandantes que resultan, son de tiempo completo, toda vez que cuentan con atribuciones genéricas y específicas, de acuerdo a lo siguiente:

SERVIDOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO QUE LABORÓ EN SEPEN DURANTE SU GESTIÓN								
Póliza		Comprobante Fiscal Digital			Importe \$		Cargo	RFC
Póliza	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Bruto	Neto		
-	-	F9CCCA2E-96B8-4CB4-A490-CE24F6B48052	18/01/2021	D... F... F... D... 1ra. Quincena de enero.	25,580.65	18,546.40	Regidora	FEDD810721TY3
-	-	7EE0E188-3754-4145-BFFE-EABAEF70BE1E	18/01/2021	Compensación.	6,300.00	4,954.20	Regidora	FEDD810721TY3
-	-	773880C6-B143-4DB6-98CF-DC689B0AD970	31/01/2021	2da. Quincena de enero.	25,580.45	18,546.20	Regidora	FEDD810721TY3
-	-	FBB4B4C7-CF58-4153-9ABA-958871C28C58	31/01/2021	Compensación.	6,300.00	4,954.20	Regidora	FEDD810721TY3
-	-	D60F7455-8624-4FF6-A9CF-74F6BEF70AF1	15/02/2021	1ra. Quincena de febrero.	25,580.37	18,142.40	Regidora	FEDD810721TY3
-	-	D60F7455-8624-4FF6-A9CF-74F6BEF70AF1	15/02/2021	compensación	6,300.00	4,954.20	Regidora	FEDD810721TY3
E00633	26/02/2021	17DADA3F-CB94-4E29-	26/02/2021	2da. Quincena de febrero.	25,580.44	18,949.80	Regidora	FEDD810721TY3

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Comprobante Fiscal Digital			Importe \$		Cargo	RFC
Póliza	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Bruto	Neto		
-	-	A499-8C2A70623082 AAB97800-757A-4F7A-B41C-	26/02/2021	Compensación.	6,300.08	4,954.40	Regidora	FEDD810721TY3
E00810	12/03/2021	5144D59EE501 E771E13A-4EE9-45B0-BC2D-	16/03/2021	1ra. Quincena de marzo.	25,580.37	18,546.00	Regidora	FEDD810721TY3
-	-	5A14E56B7793 69E202C1-D02C-49A6-A1CE-	16/03/2021	Compensación.	6,300.08	4,954.40	Regidora	FEDD810721TY3
-	-	DAE8DCC62E93 0CC8C8CB-3280-4C55-A7A5-	31/03/2021	2da. Quincena de marzo.	25,580.45	18,546.20	Regidora	FEDD810721TY3
-	-	A9027D6E2034 1155D1DC-5745-425D-A664-	31/03/2021	compensación	6,300.0	4,954.40	Regidora	FEDD810721TY3
E01355	14/04/2021	4F240B745440 17E924AB-8BB3-4986-8858-	15/04/2021	1ra. Quincena de abril.	25,580.45	18,546.20	Regidora	FEDD810721TY3
-	-	778897CC32E1 FC3E2DCD-3E22-4721-985C-	15/04/2021	compensación	6,300.00	4,954.20	Regidora	FEDD810721TY3
E01356	29/04/2021	6DE750AD4763 3277C1A2-44FE-455C-81E0-	29/04/2021	2da. Quincena de abril.	25,580.37	18,546.00	Regidora	FEDD810721TY3
-	-	2647323E5394 7A5C1B76-BA5B-43A1-8734-	30/04/2021	Compensación.	6,300.08	4,954.40	Regidora	FEDD810721TY3
-	-	DE5A51FB23E9 8D46AC85-9DCC-4E3B-8979-	14/05/2021	1ra. Quincena de mayo.	25,680.37	18,546.00	Regidora	FEDD810721TY3
-	-	CBAC8DD3BC66 D0E62976-627E-4850-AB9C-	14/05/2021	compensación	6,300.00	4,954.20	Regidora	FEDD810721TY3
-	-	17A54992F527 2B5895F5-2AD3-4759-9171-	31/05/2021	2da. Quincena de mayo.	25,580.45	18,546.20	Regidora	FEDD810721TY3
-	-	6A1E9C03AA56 20DE44D8-37B1-4521-82FC-	31/05/2021	compensación	6,300.08	4,954.40	Regidora	FEDD810721TY3
E01960	14/06/2021	B0D7DB96778E -	-	1ra. Quincena de junio.	25,580.45	18,546.20	Regidora	FEDD810721TY3
E02189	29/06/2021	E0717593-600D-47E7-9F5D-	30/06/2021	2da. Quincena de junio.	25,580.45	18,546.20	Regidora	FEDD810721TY3
-	-	E4EEA0EAAFA4 CA3E7A97-66B6-46A8-	30/06/2021	Compensación.	6,300.00	4,954.20	Regidora	FEDD810721TY3

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Comprobante Fiscal Digital						Cargo	RFC
Póliza	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe \$				
					Bruto	Neto			
E02196	14/07/2021	AAC5-163C5E66D80A	15/07/2021	1ra. Quincena de julio.	25,580.45	18,546.20	Regidora	FEDD810721TY3	
-	-	B30E417B-D7B9-4080-8400-6AB682DE1270	15/07/2021	Compensación.	6,300.08	4,954.40	Regidora	FEDD810721TY3	
-	-	9EDAEEC-D198-4597-9AD9-25FD7E2AC50E	30/07/2021	2da. Quincena de julio.	25,580.45	18,546.20	Regidora	FEDD810721TY3	
-	-	OC68640A-8063-4889-95A5-5E4D57EBD9DB	30/07/2021	compensación	6,300.00	4,954.20	Regidora	FEDD810721TY3	
-	-	1E78A333-CEF2-4BC8-8E7B-6B40EAA4F20E	13/08/2021	1ra. Quincena de agosto.	25,580.45	18,546.20	Regidora	FEDD810721TY3	
-	-	7521720D-A629-4EA2-BA1C-426F56A8C95B	13/08/2021	Compensación.	6,300.00	4,954.20	Regidora	FEDD810721TY3	
-	-	3B0DBC89-2056-4D14-B0ED-A2A616A9420F	06/09/2021	2da. Quincena de agosto.	25,680.37	18,546.00	Regidora	FEDD810721TY3	
-	-	A380ACA6-BA9F-41DE-9793-F541C87A5BCB	09/09/2021	1ra. Quincena de septiembre.	25,580.45	18,546.20	Regidora	FEDD810721TY3	
-	-	0578F021-6476-4AFF-B6EB-3192CDDC31DE	09/09/2021	Aguinaldo.	178,984.61	158,047.20	Regidora	FEDD810721TY3	
-	-	5C2DD5C-7B42-49A8-9E97-0556CAF00AD0	11/09/2021	Fondo de ahorro.	59,500.00	59,500.00	Regidora	FEDD810721TY3	
		CC2E7DE8-B587-4FBA-B63E-31568744F2B6							
Total					761,752.45	602,191.80			

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-05/2022; Oficio de respuesta DP-01-079/2022.

Durante el ejercicio fiscal 2021, el servidor público enlistado en el cuadro anterior, se desempeñó en el siguiente centro de trabajo:

PERSONAL DE SEPEN QUE LABORÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO								
Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Comprobante Fiscal Digital				Importe \$	
			Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Bruto	Neto	RFC
18DPR0379 F	Docente frente a grupo.	8:00 AM a 1:00 PM	678D9B72-546C-49EE-849B-EA1F7BC19D60	14/01/2021	1ra. Quincena de enero	8,032.00	3,368.54	FEDD810721TY4

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Centro de Trabajo	Puesto	Horario o Laboral	Comprobante Fiscal Digital					RFC
			Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe \$		
Bruto	Neto							
			A1892792-1169-49D0-8ADF-5454659CE746	06/01/2021	Aguinaldo 2020	12,142.54	12,142.54	FEDD810721TY4
			143FDB9A-4586-4ACB-8A82-AB74EB51DDF8	28/01/2021	2da. Quincena de enero	11,690.00	6,951.54	FEDD810721TY4
			C189A8DD-CE62-48F4-91FA-7D996DF231AC	12/02/2021	1ra. Quincena de febrero	8,032.00	3,358.37	FEDD810721TY4
			08C412E6-BF08-4DA7-A3AE-C50D0BFD8B965	25/02/2021	2da. Quincena de febrero	8,032.00	3,373.37	FEDD810721TY4
			91CC042D-A525-4B68-9D36-676F8A2AD5B3	12/03/2021	1ra. Quincena de marzo	8,032.00	3,367.37	FEDD810721TY4
			A2A184FF-7213-4C4D-B9E1-E2CD5DF01C4D	25/03/2021	2da. Quincena de marzo	13,110.65	7,498.32	FEDD810721TY4
			8617E016-252A-4F8C-9853-5DCDEB029822	25/03/2021	1ra. Quincena de abril	8,042.50	3,442.37	FEDD810721TY4
			7A56B83B-38FD-464B-A333-539A6088DE6D	29/04/2021	2da. Quincena de abril	8,042.50	3,442.37	FEDD810721TY4
			B6A4890A-C632-4DA4-A74F-AE69EC371C9B	13/05/2021	1ra. Quincena de mayo	15,344.77	9,084.89	FEDD810721TY4
			BF3B4B74-1C4B-45DE-A022-063AF013D8AC	28/05/2021	2da. Quincena de mayo	8,042.50	3,342.37	FEDD810721TY4
			8F690FB8-B303-4C59-BA2C-8041887AA052	16/06/2021	1ra. Quincena de junio	8,042.50	3,352.37	FEDD810721TY4
			4F16D4CD-BFAC-4155-A9AC-9D3E44874ABB	29/06/2021	2da. Quincena de junio	8,042.50	3,542.37	FEDD810721TY4
			D94E9346-1913-44FD-8A32-3E1EBC116696	13/07/2021	1ra. Quincena de julio	8,042.50	3,482.37	FEDD810721TY4
			CCDE2EC5-C76A-453F-B8C7-C41613AA3A39	13/07/2021	2da. Quincena de julio	8,385.87	3,732.69	FEDD810721TY4
			838DEE10-30E5-4116-995A-5F4A32C89735	13/07/2021	1ra. Quincena de agosto	8,385.87	3,732.69	FEDD810721TY4
			406F0C03-ACAD-4CEF-9D1F-850BCA8D83BE	30/07/2021	Compensaciones e incentivos	4,851.92	2,964.41	FEDD810721TY4
			409CCF9B-3EEF-4962-823E-B26497CD3216	16/08/2021	Organización del ciclo escolar	12,170.91	9,571.23	FEDD810721TY4

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Centro de Trabajo	Puesto	Horario o Laboral	Comprobante Fiscal Digital					
			Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe \$		RFC
						Bruto	Neto	
			8E4C517E-6143-4050-AF5C-155F2C7EAEF9	30/08/2021	2da. Quincena de agosto	12,409.87	7,706.69	FEDD810721TY4
			13E2539E-5111-4419-BB03-2E0498EE097B	31/08/2021	Compensación	720.00	720.00	FEDD810721TY4
			A7E0486D-7BCD-4587-BF3D-37CAF62B265D	14/09/2021	1ra. Quince de septiembre	8,385.87	3,667.69	FEDD810721TY4
					Total	187,981.27	101,844.56	

FUENTE: información remitida por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, 35, 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del 2021, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidora del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, (oficio número PM-11-021/2022).

Reciba anexo al presente recopiladores que contienen los argumentos, manifestaciones y/o pruebas, así como un disco compacto que contiene las manifestaciones en formato digital.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no existe compatibilidad de labores entre las funciones desempeñadas simultáneamente con el encargo de regidor del Honorable XLII Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; sin importar que dicho encargo no tenga establecido un horario; esto en virtud de que el no contar con horario como regidor, no significa que pueda ausentarse los días y horas establecidas para cumplir con su diversa función, dado que la falta de horario se debe a la naturaleza del encargo, ya que una regiduría es de tiempo completo, en consideración básicamente a las facultades y deberes de un regidor dispuestas en los artículos 70, 71 y demás diseminados en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las cuales, además de ser múltiples, deben ser atendidas de manera continua, no delimitadas a turno matutino o vespertino, no sujetas incluso a horarios de oficina, pudiéndose practicar en cualquier día natural y sobre todo, no programables libremente por quien funja como regidor, pues algunas serán individuales, pero la mayoría implican la interacción constante y la actuación como cuerpo Colegiado; de tal manera que aún y cuando el artículo 35 de la referida Ley Municipal pudiera permitir las actividades docentes y en el extremo se interpretara que estas se refieren a la enseñanza formalizada, sistematizada y onerosa, esto sería viable si el horario de las mismas resultara compatible con la encomienda de regidor, situación que no

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

acontece, pues la diversa función está sujeta a horario y días determinados, que mantienen ocupado y distraen al servidor público que se desempeña en el encargo de elección popular en comento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14

De la revisión a las pólizas solicitadas por concepto de adquisiciones, no se corroboró que se llevó a cabo el procedimiento de licitación correspondiente, en virtud de que los expedientes de adjudicación solicitados no fueron proporcionados, por un importe de \$2,809,040.43 (dos millones ochocientos nueve mil cuarenta pesos 43/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MOBILIARIO Y EQUIPO

Póliza	CFDI						
Partida	Número	Fecha	Concepto	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$
51503	D00142	11/02/2021	Equipo de Computo	11/02/2021	VAGE710706699	AA6AFFE7-EAC7-468F-B6D3-8260193839A8	6,960.00
56301	D01352	12/08/2021	Aparatos e instrumentos	11/08/2021	VAGE710706699	02BBCD9B-FB2B-4BC6-8B5E-04D76D14FD7D	105,000.00
51503	D00312	23/03/2021	Equipo de Computo	23/03/2021	VAGE710706699	0698136c-6684-4d5b-8bd2-45d0e26a6826	19,372.00
51503	D00597	14/05/2021	Equipo de Computo	14/05/2021	VAGE710706699	33E42A06-2F1A-4577-93B8-A86AA881D8B3	16,000.00
51503	D00750	31/05/2021	Equipo de Computo	31/05/2021	VAGE710706699	C1D256AD-7D07-4725-BBD5-D10C54C79F14	16,820.00
51503	D00806	03/06/2021	Equipo de Computo	03/06/2021	VAGE710706699	7196C02D-0DE6-40CD-8342-053AF71A5DEA	14,801.60
51503	D01152	27/07/2021	Equipo de Computo	27/07/2021	VAGE710706699	070D2D60-4D6D-4160-B061-198211C483D6	11,426.00
51503	D01262	19/08/2021	Equipo de Computo	19/08/2021	VAGE710706699	3268B269-EC37-4099-95FA-07F23BB602DD	21,000.00
51503	D02027	29/12/2021	Equipo de Computo	29/12/2021	VAGE710706699	8F9B1F76-4D65-4248-A8C8-7BC5B98BB11C	37,700.00
51503	D02028	29/12/2021	Equipo de Computo	29/12/2021	VAGE710706699	E0F780FD-178B-4F67-B17D-63371C10012E	42,920.00
51503	D02029	29/12/2021	Equipo de Computo	29/12/2021	VAGE710706699	A4D7169E-E6DD-4F01-B07F-535734EF957C	49,300.00
51503	D02031	31/12/2021	Equipo de Computo	31/12/2021	VAGE710706699	6884C578-36FA-43ED-9714-6F5041874D71	29,464.00
51503	D02032	31/12/2021	Equipo de Computo	31/12/2021	VAGE710706699	60CDDEAE-78BC-4FB0-9C86-E98CAA3883C6	29,464.00
51503	D02033	31/12/2021	Equipo de Computo	31/12/2021	VAGE710706699	12E38EC4-4FEE-4CC5-B00E-7A60E41C85F0	29,464.00
Sub Total							429,691.60
54101	D02076	31/12/2021	Vehículos y equipo	31/12/2021	AAU880906KR2	FD4A409B-4F13-4139-9937-93C53AC47147	724,900.00
54101	D02077	31/12/2021	Vehículos y equipo	31/12/2021	AAU880906KR2	AD800ED4-112B-4CF9-B543-CAA0644C6165	555,900.00
Sub Total							1,280,800.00
54502	D01306	12/08/2021	Embarcación con motor e75	11/08/2021	AAGL700227PM9	71BEDED8-AFCE-401B-BB6C-D36F381B129B	294,814.39

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI					
Partida	Número	Fecha	Concepto	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
54101	D02052	31/12/2021	Vehículos y equipo	31/12/2021	EAT130506P16	25E530A0-F0BA-4C28-82C4-4C6AB4A2C4FE	269,990.00	
56604	E02132	24/06/2021	Kit módulos solares	17/06/2021	LALE720101749	84640B1F-1AAA-4976-882F-7086DF39B76D	300,545.00	
52901	D00767	14/05/2021	Reloj monumental modelo ANKERRC-03	14/05/2021	SER150306TK1	A89728F4-CEBA-4753-9240-295425C1F6D6	233,199.44	
Total							2,809,040.43	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022; oficio número PM/06-010/2022 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 18, 19, 27, 28, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; Único del decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio fiscal 2021; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX y 204 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 30, fracciones III y XV del Reglamento para la administración pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14

Del análisis a las afectaciones contables del pasivo, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó al 31 de diciembre de 2021 los siguientes adeudos, mismos que se generaron en el ejercicio, por un importe de \$444,742.23 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 23/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos \$		Saldo Final \$
			Cargos	Abonos	
2111-1-00215	C... V... T... (Agente Seg. Pub.)	0.00	0.00	87,406.00	87,406.00
2111-1-00216	J... L... G... (Agente Seg. Pub.)	0.00	0.00	83,094.00	83,094.00
2111-1-00217	S... B... A... (Agente Seg. Pub.)	0.00	0.00	63,215.60	63,215.60
2111-1-00218	M... D... R... S... G... (Agente Seg. Pub.)	0.00	0.00	63,215.60	63,215.60
2111-1-00254	G... C... J... N...	0.00	0.00	2,105.60	2,105.60
2111-1-00256	M... D... R... S... G... -Aguinaldo	0.00	0.00	3,211.40	3,211.40
2111-1-00257	S... B... Aguinaldo	0.00	0.00	3,211.40	3,211.40
2111-1-00258	J... L... G... Aguinaldo	0.00	0.00	4,108.20	4,108.20
2111-1-00259	C... V... T... C... Aguinaldo	0.00	0.00	4,316.20	4,316.20
2119-04-0001	Servicios Legales Echegaray Marín Rivas	0.00	0.00	121,148.07	121,148.07
2199-01-281	Cadena Comercial OXXO SA de CV	0.00	0.00	6,130.22	6,130.22
2199-01-282	Acredor UAN	0.00	0.00	1,589.38	1,589.38
2199-02-0280	Acredores div. FIV-cta.0116127681-2021	0.00	0.00	1,990.56	1,990.56
Total					444,742.23

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022; oficio número PM/06-010/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones II, III y XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.MA.14

Del análisis al pasivo y de la información solicitada, se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2021 de ejercicios anteriores, de los cuales no se presentó evidencia documental que acredite el pago total, depuración o corrección contable, por un importe de \$11,124,151.69 (once millones ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y un pesos 69/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Saldos de ejercicios anteriores con movimiento, por un importe \$3,150,922.39 (tres millones ciento cincuenta mil novecientos veintidós pesos 39/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTOS							
Cuenta Contable	Descripción	Saldo Inicial	Movimientos 2021		Saldo Final	Pagos Realizados en 2022	Saldo a la Fecha de la Auditoría
			Cargos	Abonos			
\$							
2117-71-39801-01-09	INFONAVIT	102,534.86	306,603.62	495,822.38	291,753.62	0.00	291,753.62
2117-71-39801-01-12	Fondo de Ahorro Patrón 6.5%	9,870.98	1,257,063.07	1,256,981.47	9,789.38	0.00	9,789.38
2117-71-39801-01-13	Fondo de Ahorro Trabajador 6.5%	9,870.61	1,445,041.12	1,436,081.37	910.86	0.00	910.86
2179-01	Provisión de Liquidaciones Laborales	1,998,471.88	5,649,090.05	3,728,727.63	78,109.46	0.00	78,109.46
2199-03-02.	I.C.I.C.	24,213.95	0.00	4,405.36	28,619.31	4,405.36	24,213.95
2233-01-01.	BANOBRAS, S.N.C.	3,512,511.32	766,366.20	0.00	2,746,145.12	0.00	2,746,145.12
Total							3,150,922.39

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022; oficio número PM/06-010/2022, estado analítico del pasivo.

2. Saldos de ejercicios anteriores, por un importe de \$7,973,229.30 (siete millones novecientos setenta y tres mil doscientos veintinueve pesos 30/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO	
Número de Cuenta	Saldo Final \$
2113-000149	2.00
2117-01-02	16,819.29
2117-03-002	2,306.12
2117-03-003	4,202.17
2117-71-01-001	93,889.73
2117-71-01-0010	805.32
2117-71-01-0011	1,730.06
2117-71-01-002	1,201.65
2117-71-01-003	14,871.53
2117-71-01-004	6.00
2117-71-01-005	17,314.77
2117-71-01-008	2,535.38
2117-71-01-009	2,535.38
2117-71-01-010	5,223.13
2117-71-39801-01-07	1,435.00
2117-71-39801-01-11	500.00
2117-71-39801-01-15	135,693.30

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Saldo Final \$
2117-71-39801-02-06	2,327.76
2117-71-39801-02-07	3,807.13
2119-01-03	83.56
2199-01-01-02	432,438.72
2199-01-01-09	16,725.00
2199-01-01-10	43,155.00
2199-01-01-12	45,370.20
2199-01-01-14	13,480.00
2199-01-01-15	18,984.00
2199-01-01-17	11,660.00
2199-01-01-19	1,032.00
2199-01-01-22	2,354.16
2199-01-01-23	27.00
2199-01-01-24	3,627.00
2199-01-01-25	24,824.20
2199-01-01-26	1,447.98
2199-01-01-27	90.00
2199-01-01-28	1,299.20
2199-01-01-31	37.50
2199-01-01-32	488.00
2199-01-01-39	26,693.70
2199-01-02-03	204,800.83
2199-01-02-04	497.80
2199-01-02-06	45,600.00
2199-01-02-08	651.00
2199-01-02-09	522.00
2199-01-02-104	105,000.00
2199-01-02-105	5,800.00
2199-01-02-106	2,320.00
2199-01-02-112	10,000.00
2199-01-02-114	6,032.00
2199-01-02-116	358,080.46
2199-01-02-122	23,480.05
2199-01-02-123	4,060.00
2199-01-02-22	1,264.40
2199-01-02-30	195.00
2199-01-02-33	464.13
2199-01-02-34	2,138.99
2199-01-02-35	67,324.37
2199-01-02-39	21,000.00
2199-01-02-40	3,480.00
2199-01-02-46	56,144.00
2199-01-02-50	838,233.87
2199-01-02-52	20,249.99
2199-01-02-56	92.33
2199-01-02-60	237,729.43
2199-01-02-72	3,480.00
2199-01-02-73	20,300.00
2199-01-02-74	3,480.00
2199-01-02-80	3,080.08
2199-01-02-82	3,000.00
2199-01-02-83	6,345.20
2199-01-02-90	6,496.00
2199-01-47	27,600.00
2199-02-0001	1,176.21
2199-02-0002	3,000.00
2199-02-0003	31,861.00
2199-02-0004	5,241.45
2199-02-0005	7,600.00
2199-02-0006	40,000.00
2199-02-0007	2,539.96
2199-02-0008	2,160.63
2199-02-0009	4,730.00
2199-02-0010	11,346.00

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Saldo Final \$
2199-02-0011	10,000.00
2199-02-0013	25,000.00
2199-02-0014	20,000.00
2199-02-0015	997.10
2199-02-0016	13,781.63
2199-02-0017	37,352.00
2199-02-0019	64,434.00
2199-02-0020	27,686.00
2199-02-0021	31,752.00
2199-02-0022	20,000.00
2199-02-0023	1,487.00
2199-02-0024	32,700.00
2199-02-0025	26.00
2199-02-0026	3,763.65
2199-02-0027	3,866.00
2199-02-0028	5,458.88
2199-02-0029	13,000.00
2199-02-0030	28,696.00
2199-02-0031	7,359.18
2199-02-0032	17,153.00
2199-02-0033	30,955.00
2199-02-0034	35.65
2199-02-0035	6,615.00
2199-02-0036	16,900.00
2199-02-0037	16,320.00
2199-02-0038	3,588.00
2199-02-0039	26,313.00
2199-02-0041	56.00
2199-02-0042	308.82
2199-02-0044	39,090.94
2199-02-0045	8,085.47
2199-02-0046	16,222.00
2199-02-0048	72.11
2199-02-0049	458.11
2199-02-0051	7,241.37
2199-02-0052	6,877.00
2199-02-0054	259.72
2199-02-0055	1,739.75
2199-02-0057	24,493.00
2199-02-0058	20,749.00
2199-02-0060	127,736.00
2199-02-0061	21,348.00
2199-02-0062	18,583.00
2199-02-0064	40.02
2199-02-0065	750.00
2199-02-0066	3,200.00
2199-02-0067	9,326.00
2199-02-0068	682.25
2199-02-0069	16,202.83
2199-02-0070	12,750.00
2199-02-0071	7,000.00
2199-02-0074	18,100.00
2199-02-0075	2,289.00
2199-02-0076	5,000.00
2199-02-0078	24,750.00
2199-02-0079	878.00
2199-02-0081	263.89
2199-02-0082	8,320.00
2199-02-0083	4,675.00
2199-02-0084	25,000.00
2199-02-0085	24,283.00
2199-02-0086	3,287.75
2199-02-0087	1,561.49

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Saldo Final \$
2199-02-0088	26.41
2199-02-0090	7,150.00
2199-02-0091	569.72
2199-02-0092	30,000.00
2199-02-0093	1,000.00
2199-02-0094	14,566.00
2199-02-0095	1,950.00
2199-02-0096	550.41
2199-02-0097	8,185.00
2199-02-0098	6,548.08
2199-02-0099	498.70
2199-02-0100	166,556.00
2199-02-0101	4,879.06
2199-02-0103	69,920.24
2199-02-0105	1,220.36
2199-02-0106	3,911.57
2199-02-0107	43.26
2199-02-0110	256.92
2199-02-0111	61,166.77
2199-02-0112	35.69
2199-02-0114	20,161.00
2199-02-0115	727.00
2199-02-0116	3,684.00
2199-02-0117	31,350.00
2199-02-0118	17,547.00
2199-02-0120	7,767.00
2199-02-0121	300.00
2199-02-0126	1,765.40
2199-02-0131	4,543.72
2199-02-0133	1,039.12
2199-02-0134	500.00
2199-02-0139	1,647.00
2199-02-0141	4,861.25
2199-02-0144	529.00
2199-02-0145	796.37
2199-02-0146	50.00
2199-02-0149	100.00
2199-02-0150	27,530.00
2199-02-0151	7,721.00
2199-02-0155	10,777.00
2199-02-0156	10,697.00
2199-02-0157	188.00
2199-02-0158	50,113.00
2199-02-0159	10,061.00
2199-02-0160	23,241.00
2199-02-0161	5,128.00
2199-02-0163	107.71
2199-02-0165	16,472.00
2199-02-0167	50.00
2199-02-0169	50,000.00
2199-02-0174	208,124.00
2199-02-0178	72,381.00
2199-02-0181	50.00
2199-02-0187	63.65
2199-02-0188	5,998.24
2199-02-0193	405.45
2199-02-0195	37,009.92
2199-02-0197	100.00
2199-02-0198	79.02
2199-02-0215	300.00
2199-02-0216	230.00
2199-02-0219	12,000.00
2199-02-0220	201,246.14
2199-02-0223	29,440.00

Número de Cuenta	Saldo Final \$
2199-02-0224	2,030.00
2199-02-0227	21,000.00
2199-02-0228	305,193.27
2199-02-0230	17,812.00
2199-02-0231	4,303.00
2199-02-0232	241,966.00
2199-02-0235	2,220.00
2199-02-0236	35,000.00
2199-02-0237	23,650.00
2199-02-0238	3,000.00
2199-02-0239	26,167.00
2199-02-0243	5,000.00
2199-02-0247	250.00
2199-02-0250	40,475.00
2199-02-0251	148,500.00
2199-02-0252	74,250.00
2199-02-0253	223,783.50
2199-02-0254	73,195.00
2199-02-0257	16.50
2199-02-0268	1,990.05
2199-03-05	86,549.64
2199-03-06	53,404.44
2199-04-02-03	8,781.71
2199-04-02-05	1,242,238.28
Total	7,973,229.30

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022; oficio número PM/06-010/2022, estado analítico del pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, VI, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones II, III, VI y XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, (oficio número PM-11-021/2022).

Reciba anexo al presente recopiladores que contienen los argumentos, manifestaciones y/o pruebas, así como un disco compacto que contiene las manifestaciones en formato digital.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para el pago total, depuración o corrección de los saldos observados.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.21.MA.14

Del análisis al Pasivo, a las pólizas y al auxiliar por cuenta de registro de las siguientes cuentas contables, se detectó que se tienen retenciones del ejercicio fiscal 2021 que no fueron enteradas en su totalidad al servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$425,637.76 (cuatrocientos veinticinco mil seiscientos treinta y siete pesos 76/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año:

RETENCIONES DE ISR PENDIENTES DE ENTERAR AL SAT

Cuenta/Me s	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2021			Saldo Pendiente de Enterar Al 31 de diciembre de 2021 según auxiliar (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Saldo Final (1) \$	Enteros \$	Retención \$	Saldo Final (2) \$	
2117-04-0001 ISR nóminas 2021			0.00	3,403,588.32	4,618,622.52	1,215,034.20	1,215,034.20
Enero				0.00	249,364.10		
Febrero				249,363.33	281,268.83		
Marzo				281,269.60	258,675.70		
Abril				258,673.96	259,071.98		
Mayo				259,071.87	0.00		
Mayo				95,923.81	383,596.21		
Junio				287,674.20	268,174.49		
Julio				268,174.00	269,013.34		
Agosto				269,012.70	300,391.44		
Septiembre				300,391.24	838,847.19		
octubre				838,847.61	262,659.46		
noviembre				295,186.00	385,504.63		
diciembre				0.00	862,055.15		
Subtotal de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							352,979.05
2117-05-01-->ISR seguridad pública			0.00	606,910.69	726,269.43	119,358.74	119,358.74
Enero				0.00	59,695.67		
Febrero				59,695.67	57,669.96		
Marzo				57,669.96	59,314.66		
Abril				59,314.66	57,794.13		
Mayo				57,794.13	56,497.96		
Junio				56,497.96	55,497.86		
Julio				55,497.86	54,743.30		
Agosto				54,743.30	54,024.76		
Septiembre				54,024.76	100,090.05		
octubre				100,090.39	51,582.01		
noviembre				51,582.00	53,894.08		
diciembre				0.00	65,464.99		
Subtotal de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							53,893.75
2117-71-01-006 > ISR por honorarios asesores	16,406.65		0.35	92,473.18	123,984.99	31,511.81	31,512.16

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Me s	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2021					Saldo Pendiente de Enterar Al 31 de diciembre de 2021 según auxiliar (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Saldo Final (1)	Enteros \$	Retención \$	Saldo Final (2)			
dic-20		16,406.30							
Enero				0.00	518.87				
Febrero				519.00	8,637.74				
Marzo				58,556.44	8,437.74				
Abril				33,397.74	3,537.74				
Mayo				0.00	6,037.74				
Junio				0.00	12,998.12				
Julio				0.00	35,137.74				
Agosto				0.00	10,200.00				
Septiembre				0.00	16,875.48				
octubre				0.00	0.00				
noviembre				0.00	8,856.62				
diciembre				0.00	12,747.20				
Subtotal de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:									18,764.96
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:									425,637.76

FUENTE: Estado Analítico del Pasivo, solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, respuesta en oficio número PM/06-010/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo quinto, 96, y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones II, III y XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AF.21.MA.14

Del análisis a las cuentas de pasivo, de las pólizas de egresos solicitadas y de los acuses de recibo de las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales, se detectó que se pagaron recargos por extemporaneidad en el pago de retenciones de ISR al Sistema de Administración Tributaria (SAT), con cargo a la partida «34102 denominada Recargos y actualizaciones» por un importe de \$13,802.00 (trece mil ochocientos dos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

MULTAS POR RECARGOS

Póliza Número	Fecha	Recargos \$	Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración
E02980	28/10/2021	13,802.00	Normal	Septiembre

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del 2021; 30, fracciones II, III, XV y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AF.21.MA.14

Del análisis al Pasivo, a las pólizas proporcionadas y a los auxiliares por cuenta de registro de la cuenta contable «2199-03-03 denominada Auditoría Superior del Estado Nayarit, 2.5 al millar», se detectó que no se enteró lo correspondiente a las retenciones a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$9,288.16 (nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 16/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR A LA ASEN							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2021			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021 Según Auxiliar (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retención \$	Saldo Final \$ (2)	
2199-03-03 Auditoria Superior del Estado de Nayarit ASEN	13,080.28		5,346.52	76,245.42	87,148.50	10,903.08	16,249.60
dic-20		7,733.76					
Enero				0.00	5,296.87		
Febrero				5,848.46	10,436.11		
Marzo				25,714.82	20,861.29		
Abril				3,403.32	0.00		
Mayo				0.00	0.00		
Junio				0.00	0.00		
Julio				0.00	0.00		
Agosto				9,845.60	12,633.62		
Septiembre				6,571.11	16,691.02		
octubre				0.00	7,274.81		
noviembre				0.00	6,993.34		
diciembre				24,862.11	6,961.44		
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							9,288.16
FUENTE: Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables; Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, respuesta en oficio número PM/06-010/2022.							

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones II, III y XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, (oficio número PM-11-021/2022).

Reciba anexo al presente recopiladores que contienen los argumentos, manifestaciones y/o pruebas, así como un disco compacto que contiene las manifestaciones en formato digital.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite copia certificada de las siguientes pólizas que contienen la transferencia bancaria y el recibo oficial por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, que amparan el entero por un importe de \$9,275.41 (nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 41/100 moneda nacional).

Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
E00354	16/09/2021	Retenciones ASEN	2,313.97
E00348	07/12/2021	Retenciones ASEN	683.63
E00400	08/12/2021	Retenciones ASEN	5,771.81
E00466	23/12/2021	Retenciones ASEN	314.90
E00395	31/12/2021	Retenciones ASEN	191.10
Total			9,275.41

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Quedando pendiente de solventar un importe de \$12.75 (doce pesos 75/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AF.21.MA.14

Del análisis al Pasivo, a las pólizas proporcionadas y a los auxiliares por cuenta de registro de la cuenta contable «2199-03-01 denominada Impuestos 12% U.A.N.», se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$2,039,286.96 (dos millones treinta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 96/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR DEL 12% UAN							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2021			Saldo Pendiente De Enterar Al 31 De diciembre De 2021 Según Auxiliar (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retención \$	Saldo Final \$ (2)	
2199-03-01 > Impuestos 12% U.A.N.	2,045,374.65		2,005,706.51	661,095.95	732,367.31	71,271.36	2,076,977.87
dic-20		39,668.14					
Enero				0.00	44,956.88		
Febrero				50,013.91	98,677.53		
Marzo				103,362.98	116,640.60		
Abril				113,977.64	60,374.26		
Mayo				60,094.15	59,927.56		
Junio				52,740.97	158,817.97		
Julio				160,446.68	45,960.56		
Agosto				0.00	39,268.43		
Septiembre				89,524.85	27,849.04		
octubre				30,934.77	18,906.91		
noviembre				0.00	23,296.66		
diciembre				0.00	37,690.91		
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							2,039,286.96

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 30, fracciones II, III y XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit;

tesorero municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, (oficio número PM-11-021/2022).

Reciba anexo al presente recopiladores que contienen los argumentos, manifestaciones y/o pruebas, así como un disco compacto que contiene las manifestaciones en formato digital.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remite el auxiliar de la cuenta 2199-03-01 por el periodo del 01 de enero al 14 de febrero de 2022, en donde se registra el entero al Patronato de los meses de octubre, noviembre y diciembre, no se remiten las pólizas con la documentación que acredite haber realizado el pago dichas de las retenciones.

Referente a las retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores, no se remite evidencia que acredite alguna gestión o acción generada que permita efectuar el pago correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14

De la revisión a la información remitida por el Ayuntamiento, se constató que la cuenta bancaria número «...4459», aperturada con la institución bancaria «BBVA Bancomer» y registrada contablemente en la cuenta «1112-01-0123 denominada fondo libre disposición 2020», no se remitió el contrato de apertura y las conciliaciones bancarias, lo cual no permite identificar la conciliación entre los registros contables y el estado de cuenta bancario.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el cual se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones III y XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14

Del análisis al estado analítico del activo, de la cuenta «1123 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo» y de la documentación e información solicitada, se advierte que los saldos registrados al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$152,163.43 (ciento cincuenta y dos mil ciento sesenta y tres pesos 43/100 moneda nacional) no se comprobaron o recuperaron en su totalidad, de los cuales \$148,343.73 (ciento cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos 73/100 moneda nacional) corresponden al ejercicio en curso, sin acreditar gestiones para su comprobación, recuperación o aclaración, como se detalla a continuación:

1. Saldos de ejercicios anteriores con movimientos, y adeudos generados en el ejercicio por un importe de \$5,937.77 (cinco mil novecientos treinta y siete pesos 77/100 moneda nacional), de los cuales \$2,118.07 (dos mil ciento dieciocho pesos 07/100 moneda nacional), corresponden al ejercicio en curso, de acuerdo a la siguiente integración:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO Y SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO								
Cuenta Contable	Póliza		Saldo Inicial	Otorgamientos	Recuperaciones	Saldo Observado Ejercicio 2021 (1)	Saldo Ejercicios Anteriores (2)	Saldo al 31 de Dic. de 2021 (1) + (2)
	Número	Fecha			Importe \$			
1123 deudores diversos por cobrar a corto plazo								
1123-001-0029			3,819.70	3,102.69	984.62	2,118.07	3,819.70	5,937.77
	E00528	18/01/2021		984.62				
	E00802	05/03/2021			984.62			
	E03248	13/12/2021		1,072.98				
	E03249	13/12/2021		897.95				
	E03250	13/12/2021		147.14				
	Total					2,118.07		

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022.

2. Saldos generados en el ejercicio que no se comprobaron o recuperaron en su totalidad, por un importe de \$146,225.66 (ciento cuarenta y seis mil doscientos veinticinco pesos 66/100 moneda nacional):

SALDOS DEL EJERCICIO NO COMPROBADOS O RECUPERADOS EN SU TOTALIDAD						
Cuenta Contable	Póliza		Saldo Inicial	Otorgamiento	Recuperaciones	Saldo Final
	Número	Fecha				
				Importe \$		
1123 deudores diversos por cobrar a corto plazo						
1123-001-0280			0.00	241,521.75	233,760.03	7,761.72
	E03182	30/12/2021		7,549.00		
	E03340	31/12/2021		711.08		
	E03456	31/12/2021		2,095.84		
1123-001-0281			0.00	478,200.00	422,760.20	55,439.80
	E03180	24/12/2021		13,500.00		
	E03307	26/12/2021		13,300.00		
	E03308	26/12/2021		13,100.00		
	E03310	26/12/2021		13,500.00		
1123-001-0302			0.00	918.24	0.00	918.24
	E03003	15/10/2021		459.12		
				459.12		
	D01606	17/11/2021				
1123-001-0312			0.00	22.87	0.00	22.87
	I00998	28/10/2021		22.87		
1123-001-0316			0.00	858.55	0.00	858.55
	I00999	18/11/2021		858.55		
1123-001-0317			0.00	858.55	0.00	858.55
	I01000	24/11/2021		858.55		
1123-001-0318			0.00	858.55	0.00	858.55
	I01001	24/11/2021		858.55		
1123-001-0319			0.00	858.55	0.00	858.55
	I01002	24/11/2021		858.55		
1123-001-0320			0.00	974.85	0.00	974.85
	I01003	24/11/2021		974.85		
1123-001-0322			0.00	254.33	0.00	254.33
	I01011	30/11/2021		254.33		
1123-01-0245			0.00	5,863.09	0.00	5,863.09
	E01105	19/03/2021		4,171.47		
	E01106	19/03/2021		1,691.62		
1123-001-0308			0.00	1,287.60	0.00	1,287.60
	E03206	05/11/2021		1,287.60		
1123-001-0309			0.00	10,440.00	0.00	10,440.00
	E03263	01/11/2021		10,440.00		
1123-001-0310			0.00	7,424.00	0.00	7,424.00
	E03264	05/11/2021		7,424.00		
1123-001-0306			0.00	1,990.56	0.00	1,990.56
	E03163	10/11/2021		1,990.56		
1123-001-0321			0.00	5,220.00	0.00	5,220.00
	E03437	01/11/2021		5,220.00		
1123-001-0307			0.00	1,290.00	0.00	1,290.00
	E03224	16/11/2021		710.00		
	E03225	16/11/2021		580.00		
1123-001-0250			0.00	4,762.81	604.97	4,157.84
	E0086	18/03/2021		604.97		
	I00296	06/04/2021		0.00	604.97	
	E03230	19/11/2021		4,157.84		
1123-001-0311			0.00	5,568.00	0.00	5,568.00
	E03268	26/11/2021		5,568.00		
1123-001-0315			0.00	2,487.41	0.00	2,487.41
	E03319	08/12/2021		2,487.41		
1123-001-0239			0.00	45,330.89	40,344.36	4,986.53
	E03423	08/12/2021		161.29		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Póliza		Saldo Inicial	Otorgamiento	Recuperaciones	Saldo Final
	Número	Fecha				
				Importe \$		
1123-001-0249	E03417	30/12/2021	0.00	4,825.04		
				2,204.58	0.00	2,204.58
1123-001-0314	E03419	14/12/2021	0.00	2,204.58		
				10,000.04	0.00	10,000.04
1123-001-0313	E03418	27/12/2021	0.00	10,000.04		
				14,500.00	0.00	14,500.00
	E03415	30/12/2021		11,600.00		
	E03416	30/12/2021		2,900.00		
				Total		146,225.66

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones II, III y VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, del Ejercicio Fiscal 2021, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$148,343.73 (ciento cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos 73/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, (oficio número PM-11-021/2022).

Reciba anexo al presente recopiladores que contienen los argumentos, manifestaciones y/o pruebas, así como un disco compacto que contiene las manifestaciones en formato digital

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica por la cantidad de \$148,343.73 (ciento cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos 73/100 moneda nacional), toda vez que:

Del punto 1, no se emitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado por un importe de \$2,118.07 (dos mil ciento dieciocho pesos 07/100 moneda nacional).

Del punto 2, subsiste por el importe de \$146,225.66 (ciento cuarenta y seis mil doscientos veinticinco pesos 66/100 moneda nacional), en virtud de lo que se especifica a continuación:

Si bien se remiten auxiliares certificados por el periodo del 01 de enero al 16 de noviembre de 2022 y se argumenta que el saldo que reflejan las siguientes cuentas fue recuperado en el transcurso del ejercicio fiscal 2022, no se remitieron las pólizas con la documentación que compruebe que el recurso ingresó a la cuenta bancaria del Ayuntamiento, por un importe de \$119,561.62 (ciento diecinueve mil quinientos sesenta y un pesos 62/100 moneda nacional).

Cuenta Contable	Saldo Observado	Movimientos del Ejercicio 2022 Importe \$	Saldo al 16 Nov. 2022
1123-001-0281	55,439.80	55,439.80	0.00
1123-001-0302	918.24	918.24	0.00
1123-001-0308	1,287.60	1,287.60	0.00
1123-001-0309	10,440.00	10,440.00	0.00
1123-001-0310	7,424.00	7,424.00	0.00
1123-001-0321	5,220.00	5,220.00	0.00
1123-001-0307	1,290.00	1,290.00	0.00
1123-001-0311	5,568.00	5,568.00	0.00
1123-001-0315	2,487.41	2,487.41	0.00
1123-001-0239	4,986.53	30,000.00	-25,013.67
1123-001-0314	10,000.04	10,000.04	0.00
1123-001-0313	14,500.00	14,500.00	0.00
Total	119,561.62		

Se aclara que, en el argumento presentado, se indica que se remite el auxiliar certificado de la cuenta 1123-001-0245, no obstante, este no fue localizado físicamente, y continúa sin solventar un importe de \$5,863.09 (cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 09/100 moneda nacional).

Si bien se remiten los siguientes auxiliares certificados por el periodo del 01 de enero al 16 de noviembre de 2022, estos no muestran movimiento durante dicho periodo, por un importe de \$20,800.95 (veinte mil ochocientos pesos 95/100 moneda nacional).

Cuenta Contable	Saldo Observado	Movimiento del ejercicio 2022 Importe \$	Saldo al 16 Nov. 2022
1123-001-0280	7,761.72	0.00	7,761.72
1123-001-0312	22.87	0.00	22.87
1123-001-0316	858.55	0.00	858.55
1123-001-0317	858.55	0.00	858.55
1123-001-0318	858.55	0.00	858.55
1123-001-0319	858.55	0.00	858.55
1123-001-0320	974.85	0.00	974.85
1123-001-0322	254.33	0.00	254.33
1123-001-0306	1,990.56	0.00	1,990.56
1123-001-0250	4,157.84	0.00	4,157.84
1123-001-0249	2,204.58	0.00	2,204.58
Total	20,800.95		

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.MA.14

De la revisión al estado analítico del activo, de los auxiliares por cuentas de registro de la cuenta «1123 y 1126 denominadas Deudores diversos por cobrar a corto plazo y Préstamos otorgados a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

corto plazo» y del seguimiento a saldos de ejercicios anteriores, se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación, comprobación, corrección, recuperación y/o cancelación de los saldos registrados al 31 de diciembre de 2021, que provienen de ejercicios anteriores sin movimiento, de las siguientes cuentas contables, por un importe de \$6,873,775.58 (seis millones ochocientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 58/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Número De Cuenta	Saldo Final \$
1123-001-0001	462.61
1123-001-0002	608.22
1123-001-0003	11,000.00
1123-001-0004	2,331.50
1123-001-0005	25,000.00
1123-001-0006	33,249.98
1123-001-0007	7,065.33
1123-001-0008	2,000.00
1123-001-0009	2,000.00
1123-001-0010	19,939.19
1123-001-0011	3,080.13
1123-001-0013	57,731.02
1123-001-0014	4,500.00
1123-001-0015	2,000.00
1123-001-0019	4,395.11
1123-001-0020	43,105.83
1123-001-0022	5,000.00
1123-001-0026	2,662.20
1123-001-0031	69,742.93
1123-001-0035	6,000.00
1123-001-0037	6,000.00
1123-001-0038	35,542.39
1123-001-0040	2,010.00
1123-001-0042	50,792.00
1123-001-0043	7,700.00
1123-001-0047	10,428.00
1123-001-0051	2,100.00
1123-001-0053	71.80
1123-001-0059	145.00
1123-001-0061	500.00
1123-001-0070	140,085.78
1123-001-0072	6,476.00
1123-001-0074	291.00
1123-001-0076	10,730.00
1123-001-0078	3,000.00
1123-001-0083	466.10
1123-001-0084	4,600.00
1123-001-0091	209,037.00
1123-001-0103	3,192,986.71
1123-001-0105	496,815.00
1123-001-0108	361.00
1123-001-0109	7,200.00
1123-001-0111	2,285.20
1123-001-0116	4,733.00
1123-001-0117	7,000.00
1123-001-0119	1,740.00
1123-001-0121	103,382.43
1123-001-0123	3,700.60
1123-001-0135	1,566.28
1123-001-0137	84.16
1123-001-0143	0.07
1123-001-0145	20,853.55
1123-001-0170	366.83

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número De Cuenta	Saldo Final \$
1123-002-0001	727.15
1123-002-0003	37,352.00
1123-003-0001	2,793.62
1123-003-0002	1,521.74
1123-004-0004	997.11
1123-005-0001	25,080.00
1123-005-0002	13,051.70
1123-005-0003	68,871.50
1123-007-0001	3,287.68
1123-007-0002	569.72
1123-007-0003	14,566.00
1123-007-0004	550.41
1123-007-0005	6,247.80
1123-007-0006	498.70
1123-007-0007	166,556.00
1123-007-0008	4,879.06
1123-007-0010	1,073.00
1123-007-0011	7,600.00
1123-007-0012	4,730.00
1123-007-0013	11,346.00
1123-007-0014	10,000.00
1123-007-0015	20,000.00
1123-007-0016	13,781.63
1123-007-0017	37,352.00
1123-007-0018	64,434.00
1123-007-0020	31,752.00
1123-007-0021	20,000.00
1123-007-0022	1,487.00
1123-007-0023	32,700.00
1123-007-0024	1,466.00
1123-007-0025	13,000.00
1123-007-0026	28,696.00
1123-007-0027	11,363.00
1123-007-0028	16,755.00
1123-007-0029	16,320.00
1123-007-0031	6,877.00
1123-007-0032	24,493.00
1123-007-0033	20,749.00
1123-007-0034	127,736.00
1123-007-0035	6,202.83
1123-007-0036	5,000.00
1123-007-0038	24,750.00
1123-007-0043	61,166.77
1123-007-0045	20,161.00
1123-007-0046	727.00
1123-007-0047	3,684.00
1123-007-0048	31,350.00
1123-007-0049	17,547.00
1123-007-0051	7,767.00
1123-007-0052	300.00
1123-007-0061	1,647.00
1123-007-0063	100.00
1123-007-0064	27,530.00
1123-007-0065	7,721.00
1123-007-0068	188.00
1123-007-0069	113.00
1123-007-0070	10,061.00
1123-007-0071	23,241.00
1123-007-0072	5,128.00
1123-007-0073	50,000.00
1123-007-0079	72,381.00
1123-007-0081	37,009.92
1123-007-0087	100.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número De Cuenta	Saldo Final \$
1123-007-0089	2,220.00
1123-007-0090	35,000.00
1123-007-0091	23,650.00
1123-007-0092	3,000.00
1123-007-0093	26,969.89
1123-008-0001	263.89
1123-008-0002	8,320.00
1123-008-0003	4,675.00
1123-008-0004	25,000.00
1123-008-0005	1,426.25
1123-008-0007	7,150.00
1123-008-0008	30,000.00
1123-008-0009	1,000.00
1123-008-0010	8,185.00
1123-008-0011	31,861.00
1123-008-0012	4,806.49
1123-008-0013	40,000.00
1123-008-0014	25,000.00
1123-009-0001	24,283.00
1123-009-0002	69,770.24
1123-010-0001	1,950.00
1123-011-0001	3,763.65
1123-011-0002	16,900.00
1123-011-0003	8,085.47
1123-011-0004	4,722.00
1123-011-0005	21,348.00
1123-011-0006	18,583.00
1123-011-0007	18,100.00
1123-011-0008	2,289.00
1123-011-0010	529.00
1123-011-0016	20,000.00
1123-011-0017	241,966.00
1123-012-0001	6,615.00
1123-012-0002	3,588.00
1123-012-0003	16,313.00
1123-012-0004	39,090.94
1123-012-0005	7,241.37
1123-012-0006	750.00
1123-012-0007	3,200.00
1123-012-0008	9,326.00
1123-012-0009	12,750.00
1123-012-0010	7,000.00
1123-012-0011	878.00
1123-012-0013	10,777.00
1123-012-0014	10,697.00
1123-012-0017	16,472.00
1123-012-0022	2,030.00
1123-012-0023	4,303.00
1123-015-0001	90.00
1123-017-0001	32,977.10
1126-02-01	500.00
1126-02-02	500.00
1126-02-03	1,500.00
1126-02-19	5,000.00
1126-02-37	7,800.00
1126-02-47	5,000.00
1126-02-55	1,000.00
1126-02-61	2,000.00
1126-02-62	750.00
1126-02-77	250.00
1126-05-01	7,000.00
1126-05-02	7,500.00
Total	6,873,775.58

Número De Cuenta	Saldo Final \$
FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022.	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones III, VI, XIV y XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, (oficio número PM-11-021/2022).

Reciba anexo al presente recopiladores que contienen los argumentos, manifestaciones y/o pruebas, así como un disco compacto que contiene las manifestaciones en formato digital.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remite documentación que acredite la realización de gestiones para la comprobación, corrección, recuperación y/o cancelación de los saldos registrados al 31 de diciembre de 2021.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14

De la revisión al estado analítico del activo, de la cuenta «1131 denominada Anticipo a proveedores por adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios a corto plazo» y del seguimiento a saldos de ejercicios anteriores se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la amortización, recuperación o aclaración del saldo de la siguiente cuenta de ejercicios anteriores, por un importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ANTICIPOS A PROVEEDORES NO AMORTIZADOS				
Cuenta Contable	Saldo Inicial	Ejercicio 2021		Saldo Final
		Cargo	Abono	
		\$		
1131-02-03	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022; oficio número PM/06-010/2022.				

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022; oficio número PM/06-010/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones III, VI, XIV y XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, (oficio número PM-11-021/2022).

Reciba anexo al presente recopiladores que contienen los argumentos, manifestaciones y/o pruebas, así como un disco compacto que contiene las manifestaciones en formato digital.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remite documentación que acredite que se realizaron gestiones para la amortización, recuperación o aclaración del saldo señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14

De la revisión a las adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal 2021 registradas en el capítulo «50000 denominado Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles», en las partidas «51503 denominada Equipo de computación», «52901 denominada Otro mobiliario y equipos», «54101 denominada Vehículos y equipo terrestre», «54502 denominada Embarcaciones» y «56604 denominada Equipos,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

aparatos y accesorio eléctricos» se observa que debido a que el inventario de bienes muebles y resguardos solicitados no fueron remitidos, no fue posible verificar que las adquisiciones se encuentran registradas en ambos documentos, lo anterior por un importe de \$2,809,040.43 (dos millones ochocientos nueve mil cuarenta pesos 43/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

BIENES MUEBLES				
Póliza Número	Fecha	Partida	Descripción del Bien	Importe \$
D00142	11/02/2021	51503	Equipo de Computo	6,960.00
D00312	23/03/2021	51503	Equipo de Computo	19,372.00
D00597	14/05/2021	51503	Equipo de Computo	16,000.00
D00750	31/05/2021	51503	Equipo de Computo	16,820.00
D00767	14/05/2021	52901	Reloj monumental modelo ANKERRC-03	233,199.44
D00806	03/06/2021	51503	Equipo de Computo	14,801.60
D01152	27/07/2021	51503	Equipo de Computo	11,426.00
D01262	19/08/2021	51503	Equipo de Computo	21,000.00
D01306	12/08/2021	54502	Embarcación con motor e75	294,814.39
D01352	12/08/2021	56301	Equipo de Computo	105,000.00
D02027	29/12/2021	51503	Equipo de Computo	37,700.00
D02028	29/12/2021	51503	Equipo de Computo	42,920.00
D02029	29/12/2021	51503	Equipo de Computo	49,300.00
D02031	31/12/2021	51503	Equipo de Computo	29,464.00
D02032	31/12/2021	51503	Equipo de Computo	29,464.00
D02033	31/12/2021	51503	Equipo de Computo	29,464.00
D02052	31/12/2021	54101	Automóvil Saveiro Robust	269,990.00
D02076	31/12/2021	54101	Camioneta Ram 4000	724,900.00
D02077	31/12/2021	54101	Vehículo Dodge Journey	555,900.00
E02132	24/06/2021	56604	Kit módulos solares	300,545.00
Total				2,809,040.43

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022; oficio número PM/06-010/2022 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V, 114, fracción XIV y 119, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del 2021; 23, fracciones XXVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; secretario del ayuntamiento del 13 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; síndico municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; secretaria del ayuntamiento del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; síndico municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14

Las siguientes cuentas del pasivo reflejan un saldo de naturaleza contraria en el ejercicio fiscal 2021, de los cuales el Ayuntamiento no remite evidencia documental de las gestiones realizadas para su corrección, como se detalla a continuación:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA					
Cuenta	Concepto	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
2117-01-01	ISR nómina seguridad pública-2019				-2,784.61
2117-02-001	I.S.R. Nominas 2020				-80,771.30
2117-02-002	ISR nomina seg. publica 2020				-249.73
2117-03-001	IMSS. personal seguridad publica 2020				-16,522.61
2117-71-39801-01-06	IMSS				-25,162.24
2117-71-39801-01-08	FONACOT				-15,507.50
2117-71-39801-01-10	Pensión alimenticia				-1,839.11
2117-71-39801-02-01	I.S.R. 2017				-13,047.76
2199-02-0263	Acreedor TELMEX				-580.00
	Total				-156,464.86

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio número PM/06-010/2022, analítico del pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones III, VI, IX y XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14

Del análisis a la documentación e información solicitada durante la ejecución de la auditoría y a la recepción de la misma, se advierte que los requerimientos de información y documentación fueron proporcionados por el Ayuntamiento de manera parcial, toda vez que de la solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, no remitió la siguiente información:

PÓLIZAS NO REMITIDAS		
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
6. Copia certificada de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones en el ejercicio fiscal 2021. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se comprometen a remitirla en breve
13. <i>Bitácoras de mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramientas en original de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).</i>	No	Información no remitida, se anexó información duplicada del punto 12
16. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable, debidamente requisitadas (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). Adicional a lo anterior, según corresponda, remita en original las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, con las que se registró el abono a bancos. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	No	No se remitió la póliza D01353 del 30 de agosto de 2021.
48. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	Parcial	No se remitió la póliza E01052.
49. Informe por qué las siguientes cuentas contables reflejan un saldo contrario a su naturaleza al cierre del ejercicio fiscal 2021; adicional a ello remita en original evidencia de las gestiones efectuadas para su cancelación o corrección. (El Informe deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite).	No	Se comprometen a remitirla en breve
61. Elabore y envíe el anexo 12 denominado PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN CELEBRADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.	No	Se comprometen a remitirla en breve
62. Inventario de bienes muebles correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que contenga como mínimo los siguientes caracteres: (se solicita de manera digital en formato Excel; e impresa con nombre, cargo y firma de quien elaboró, supervisó y autorizó).	No	Se comprometen a remitirla en breve
a) Número de inventario asignado. b) Descripción del bien. c) Marca. d) Modelo. e) Costo. f) Estado físico del bien. g) Área de adscripción. h) Número de resguardo. i) Nombre del funcionario que lo tiene a su resguardo. j) Cuenta contable.		
63. Inventario de bienes inmuebles correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que contenga como mínimo los siguientes caracteres: (se solicita de manera digital en	No	Se comprometen a remitirla en breve

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
formato Excel; e impresa con nombre, cargo y firma de quien elaboró, supervisó y autorizó).		
a) Número de escritura pública.		
b) Clave catastral.		
c) Metros cuadrados.		
d) Uso actual del inmueble.		
e) Domicilio del inmueble.		
f) Valor de adquisición.		
g) Valor de avalúo.		
h) Cuenta contable.		
64. Elabore y envíe el anexo 13 denominado RELACIÓN BIENES INMUEBLES ARRENDADOS en el ejercicio fiscal 2021.	No	Se comprometen a remitirla en breve
66. Elabore y envíe el anexo 14 denominado CONVENIOS O CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS CELEBRADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.	No	Se comprometen a remitirla en breve
67. Elabore y envíe el anexo 15 denominado PADRÓN DE PROVEEDORES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.	No	Se comprometen a remitirla en breve
68. Elabore y envíe el anexo 16 denominado LICENCIAS OTORGADAS DURANTE EL 2021.	No	Se comprometen a remitirla en breve
69. Elabore y envíe el anexo 17 denominado RELACION DE SERVIDORES PUBLICOS VIGENTES EN EL EJERCICIO 2021 (coordinadores, jefes de departamento, subdirectores, directores, subsecretarios, regidores, síndico y presidente municipal).	No	Se comprometen a remitirla en breve
72. Copia certificada de todas las actas de sesión de cabildo, con todos sus anexos celebradas durante el ejercicio fiscal 2021. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	No	Se comprometen a remitirla en breve
78. Copia certificada de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y los auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de enero a diciembre de 2021 de las siguientes cuentas contables, la certificación deberá hacerse por cuenta contable. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	Parcial	No se remitió documentación con relación a la cuenta 1112-01-0123 denominada FONDO LIBRE DISPOSICION 2020 CTA-0117044593.
79. Original de los contratos de apertura de las siguientes cuentas bancarias. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	Parcial	No se remitió el contrato de la CTA. 0117044593
87. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	Parcial	No se remitió la póliza D02066 de fecha 31 de diciembre de 2021.

FUENTE: Solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.14/SDC-03/2022, oficio de respuesta PM/06-010/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 63, 64, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: presidenta municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 13 de mayo de 2022 al 2 de agosto de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, (oficio número PM-11-021/2022).

Reciba anexo al presente recopiladores que contienen los argumentos, manifestaciones y/o pruebas, así como un disco compacto que contiene las manifestaciones en formato digital.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien designó un enlace de auditoría, la responsabilidad recae en la figura

del presidente municipal, toda vez que el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit le confiere la representación del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.21.MA.14

Se verificó que el municipio cuente con Órgano Interno de Control (OIC), que atienda las disposiciones establecidas en la normativa respecto de su estructura, para la atención de sus funciones y actividades, determinando lo siguiente:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas establece como áreas y funciones básicas las siguientes:

- Autoridad investigadora: encargada de la investigación de faltas administrativas;
- Autoridad substanciadora: dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora;
- Autoridad resolutora: tratándose de faltas administrativas no graves lo será, la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

La misma ley establece que las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

El Municipio establece en el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; que la estructura orgánica de la Contraloría está conformada por el Titular y por las Autoridades Investigadora, Substanciadora y Resolutora, además por un Auditor Financiero y de Obra, el reglamento fue publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de junio de 2019.

Asimismo el organigrama en funciones para el ejercicio 2021-2024 se integra por el Director, por las Unidades Investigadora, Substanciadora y Resolutora, un Auditor financiero, supervisor de obra y capturista.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT EVALUACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Estructura Municipal	En Reglamento	En Manual de Organización
Dirección	Si	No
Unidad Investigadora	Si	No
Unidad Substanciadora	Si	No
Unidad Resolutora	Si	No
Auditor Financiero	Si	No
Supervisor de Obra	Si	No
Capturista	No	No

FUENTE: Oficio DCM/05/137/2022 de fecha 03 de mayo de 2022.

El municipio cuenta con una estructura básica suficiente acorde a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones II, III, IV y XXI, 10, 91, párrafo primero, 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AD.21.MA.14

Se realizó un análisis de la competencia laboral, del personal que integra el Órgano Interno de Control del municipio de Santa María del Oro, Nayarit; observando lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA LABORAL DEL OIC MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Área / Cargo	Título o Cédula Profesional	Profesión	Acredita Experiencia y Conocimiento de los Asuntos Municipales y su Manejo	Resultado
Titular	Si	Lic. en Contabilidad	Si	Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad del Álica, Cedula profesional 4718040 SEP; cuenta con experiencia laboral contable y jurídica.
Unidad Investigadora	Si	Lic. en Derecho	Si	Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Vizcaya de las Américas, Cedula profesional Estatal 79993; cuenta con experiencia laboral jurídica.
Unidad Substanciadora	Si	Lic. en Derecho	Si	Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad del Valle de Matatipac, Cedula profesional Estatal 83304; cuenta con experiencia laboral jurídica.
Unidad Resolutora	Si	Lic. en Derecho	Si	Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Univer, Cedula profesional Estatal 10597922 cuenta con experiencia laboral y jurídica.

FUENTE: Oficio DCM/05/137/2022 de fecha 03 de mayo de 2022.

El Municipio envía información suficiente para determinar las competencias del personal que labora en el Órgano Interno de Control, en cumplimiento de las responsabilidades, funciones y atribuciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 111, incisos b) y c) y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.14

Se verificó el desempeño del OIC, respecto de las auditorías realizadas y conferidas en su normativa, procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, así como confirmar que las resoluciones emitidas, tratándose de faltas no graves, sean determinadas por una instancia diferente a la unidad investigadora, resultando lo siguiente:

De acuerdo al análisis de la información remitida por el OIC, cuenta con una Unidad Resolutora para el caso de las faltas no graves, por lo que atiende la establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El municipio envía la relación de las auditorías realizadas durante el ejercicio 2021; informando que se llevaron a cabo 20 auditorías a dependencias y organismos descentralizados, reportando además el avance de las auditorías; sin embargo, omite información de las observaciones y recomendaciones generadas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
AUDITORÍA REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Dependencia Auditada	Estatus que Guardan las Auditorias %	No. de Observaciones	Solventadas	No Solventadas
1.-Fiscal de Negocios	90	0	0	0
2.-Asuntos Jurídicos	95	0	0	0
3.-Deportes y Recreación	95	0	0	0
4.-Transparencia y Acceso a la Información	95	0	0	0
5.-OROMAPAS SIAPA SAMAO	90	0	0	0
6.-Sistemas Informática	95	0	0	0
7.-Dirección Desarrollo Agropecuario	95	0	0	0
8.-Sistema Municipal para el Desarrollo DIF	90	0	0	0
9.-Dirección de Ecología	95	0	0	0
10.-Dirección de Registro Civil	90	0	0	0
11.-Oficial Mayor-Recursos Humanos	95	0	0	0
12.-Dirección de Asuntos Indígenas	90	0	0	0
13.-Presidenta Municipal	90	0	0	0
14.-Secretario del Ayuntamiento	85	0	0	0
15.-Dirección de Catastro	90	0	0	0
16.-Dirección de Seguridad Pública Municipal	90	0	0	0
17.-Instituto de Planeación de Santa María del Oro	95	0	0	0
18.-Dirección de Cultura y Turismo	90	0	0	0
19.-Acción Ciudadana	95	0	0	0
20.-Protección Civil Municipal	95	0	0	0
Total		0	0	0

FUENTE: Oficio DCM/08/245/2022 de fecha 22 de agosto de 2022.

El municipio no cuenta con indicadores para medir el desempeño del OIC, por lo que, en la práctica de la presente auditoría, se realizaron una serie de indicadores con la intención de evaluar la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

eficiencia y eficacia en las acciones y resultados de las auditorías que realizó el OIC, dando como resultado lo que se muestra a continuación:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT						
INDICADORES ÓRGANO INTERNO DE CONTROL RESPECTO DE AUDITORÍAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2021						
Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado		
Desarrollo de Auditorías						
1	Eficacia en la ejecución de las auditorías	Total de auditorías concluidas	Numerador	0		
		Total de auditorías iniciadas	Denominador	20		
			Indicador	0.0%		
2	Observaciones solventadas	Total de observaciones solventadas	Numerador	0		
		Total de observaciones emitidas	Denominador	0		
			Indicador	0.0%		
3	Observaciones solventadas	Total de observaciones no solventadas	Numerador	0		
		Total de observaciones emitidas	Denominador	0		
			Indicador	0.0%		

FUENTE: Oficio DCM/08/245/2022 de fecha 22 de agosto de 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Eficacia en la ejecución de las auditorías: este indicador refleja las auditorías concluidas, las auditorías no se han concluido, el municipio reporta un avance promedio de 92.2%.
2. Observaciones solventadas: No reportan información de las observaciones emitidas.
3. Observaciones no solventadas: No reportan información de las observaciones emitidas

INDICADORES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 y 2021

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado	
1	Procedimientos por faltas administrativas graves	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Numerador	0	
		Total de observaciones por faltas graves.	Denominador	0	
			Indicador	0.0%	
2	Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al TJA	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves que fueron turnados al TJA.	Numerador	0	
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Denominador	0	
			Indicador	0.0%	
3	Procedimientos por faltas administrativas no graves	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves.	Numerador	0	
		Total de observaciones por faltas no graves.	Denominador	0	
			Indicador	0.0%	
4	Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas graves	Total de procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción del TJA.	Numerador	0	
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Denominador	0	
			Indicador	0.0%	
5	Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas no graves	Total de procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción.	Numerador	0	
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves.	Denominador	0	
			Indicador	0.0%	

FUENTE: Oficio DCM/05/137/2022 de fecha 03 de mayo de 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Procedimientos por faltas administrativas graves: El indicador mide los procedimientos iniciados por las faltas cometidas por los servidores públicos y particulares, determinadas como graves. El municipio no reporta información al respecto. El resultado de este indicador fue de 0.0%.
2. Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al TJA: mide los procedimientos de responsabilidad iniciados por faltas graves, que el OIC turnó al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución; el resultado de este indicador fue de 0.0%.
3. Procedimientos por faltas administrativas no graves: mide los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa iniciados por faltas administrativas no graves: el resultado de este indicador fue de 0.0%.
4. Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas graves: mide la eficiencia en los resultados de los procedimientos iniciados por faltas graves, que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción del Tribunal de Justicia Administrativa. El resultado es del 0.0%
5. Eficiencia de procedimientos iniciados de faltas no graves: mide la eficiencia en los resultados de los procedimientos iniciados por faltas no graves, que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción. El resultado es del 0.0%.

El municipio reporta como no concluidas las auditorías iniciadas en el ejercicio 2021; asimismo informa que no se ha dado inicio a investigaciones y consecuentemente a procedimientos administrativos por faltas no graves, así como por faltas graves, por lo que no se han turnado expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa, no se emitieron resoluciones, así como tampoco se impusieron sanciones administrativas; por lo anteriormente descrito, se determina que el Órgano Interno de Control, refleja ineficacia e ineficiencia en su actuación.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112, 115 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 119, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, implementar estrategias para verificar que las acciones realizadas por las unidades que conforman

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

el Órgano Interno de Control, cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, así como implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.14

Se verificó el estatus que guardan las observaciones remitidas al OIC en los años 2019 y 2020, derivadas de las auditorías que realizó la ASEN, y que se determinaron como posibles faltas administrativas no graves, de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, para lo cual se diseñaron indicadores que miden las acciones realizadas, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT					
INDICADORES DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES POR POSIBLES FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES REMITIDAS POR LA ASEN					
Número	Nombre del indicador	Fórmula	Datos	Resultado	
Seguimiento a observaciones no graves					
1	Observaciones prescritas	Total de observaciones prescritas	Numerador	0	
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	92	
			Indicador	0.0%	
2	Observaciones de las cuales se iniciaron procedimiento	Total de observaciones que iniciaron procedimiento administrativo	Numerador	0	
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	92	
			Indicador	0.0%	
3	Procedimientos en trámite	Total de procedimientos administrativos que están en trámite	Numerador	0	
		Total de procedimientos administrativos iniciados	Denominador	0	
			Indicador	0.0%	
4	Procedimientos que fueron concluidos	Total de procedimientos administrativos que están concluidos	Numerador	0	
		Total de observaciones de las cuales se iniciaron procedimiento administrativo	Denominador	0	
			Indicador	0.0%	
5	Procedimientos que concluyeron con resolución/sanción	Total de procedimientos que concluyeron con resolución/sanción	Numerador	0	
		Total de procedimientos administrativos que están concluidos	Denominador	0	
			Indicador	0.0%	

FUENTE: Oficio DCM/08/245/2022 de fecha 22 de agosto de 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Observaciones prescritas: este indicador mide las observaciones que prescribieron, el resultado del indicador es del 0.0% debido a que no se reporta información al respecto.
2. Observaciones que iniciaron procedimiento: este indicador mide las observaciones que fueron remitidas por la ASEN al OIC, de las cuales se dio inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa. El resultado es del 0.0%.
3. Procedimientos en trámite: este indicador mide las observaciones que el OIC recibió de la ASEN y que se encuentran en proceso o trámite. El resultado obtenido fue de 0.0%.
4. Procedimientos que fueron concluidos mediante Acuerdo de Conclusión y Archivo: Este indicador mide las observaciones que se concluyeron porque no fueron encontrados elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor. El resultado del indicador fue del 0.0%.
5. Procedimientos que concluyeron con resolución/imposición de una sanción: este indicador mide la eficacia de los procedimientos que se iniciaron y que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción. El resultado fue de 0.0%.

Derivado del análisis de los indicadores anteriores, así como de la documentación remitida, se determina que el OIC, no atendió, ni eficiente, ni eficazmente las observaciones que la ASEN remitió como posibles faltas no graves, respecto de las cuentas públicas 2016, 2017 y 2018 toda vez que no proporcionó evidencia de las investigaciones correspondientes y del inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, consecuentemente, no se han emitido resoluciones, ni impuesto sanciones administrativas; lo anterior, en virtud de que el Ayuntamiento de Santa María del Oro, mediante oficio número DCM/05/139/2022 de fecha 03 de mayo de 2022, con relación al Punto 7, inciso K, indica que se realizó una búsqueda exhaustiva sin tener éxito, para la localización de los oficios ASEN/UJ/DI/472/2019, ASEN/UJ-DI/1033/2019 y ASEN/UJ-DI/911/2020, enviados por este ente fiscalizador.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 11, párrafo segundo, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracciones XVI, párrafo segundo y XVII, 45, fracción X y 57, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, llevar a cabo eficaz y eficientemente las investigaciones correspondientes, que deriven de las observaciones remitidas al OIC por este ente fiscalizador, determinadas como posibles faltas administrativas no graves, así como verificar que las acciones realizadas por las unidades administrativas que integran el Órgano Interno de Control cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, y asimismo, implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.14

Se verificó que el Órgano Interno de Control del municipio, cuenta con la normativa y lineamientos suficientes y competentes para el desempeño de la función fiscalizadora municipal.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
MEJORA REGULATORIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Rubro	Resultado	Análisis
¿Cuenta con reglamentación interna que regule las atribuciones del Órgano Interno de Control?	Si	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Santa María del Oro; Nayarit.
¿Dicho marco normativo se encuentra armonizado de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas?	Si	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Santa María del Oro; Nayarit.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la unidad investigadora de responsabilidades administrativas?	Si	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Santa María del Oro; Nayarit; artículo 16.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad substanciadora de responsabilidades administrativas?	Si	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control Interno del Municipio de Santa María del Oro; Nayarit; artículo 21.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad resolutora de responsabilidades administrativas?	Si	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control Interno del Municipio de Santa María del Oro; Nayarit; artículo 24.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden al área de auditoría y control preventivo?	Si	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Santa María del Oro; Nayarit.
¿El marco normativo interno ha sido publicado en medios oficiales de difusión?	Si	En el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de junio de 2019.

FUENTE: Oficio DCM/05/139/2022 de fecha 03 de mayo de 2022.

El municipio no cuenta con Manual de Organización, como instrumento básico para el desarrollo de las actividades, que norme la operación de sus actuaciones, que esté vinculado con el Reglamento Interno del Órgano Interno de Control del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, y con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, implementar acciones con la finalidad de que los instrumentos normativos del Órgano Interno de Control, (Manual de Organización, Manual de Procedimientos, y Reglamento Interno) estén alineados con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el cabal cumplimiento de las atribuciones y funciones conferidas.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.14

Se realizó un análisis a los OIC de los 20 municipios del Estado, con la finalidad de conocer los recursos económicos con que cuentan dichas instancias, evaluando el crecimiento acorde al municipio y compararlo con el resto de los Ayuntamientos, determinando su posición, dando como resultado lo siguiente:

De la suma total de los porcentajes de los presupuestos aprobados a las Contralorías de los municipios, a Santa María del Oro le corresponde el 3.6% del total aprobado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
PRESUPUESTOS APROBADOS EN 2021 A LAS CONTRALORÍA MUNICIPALES PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

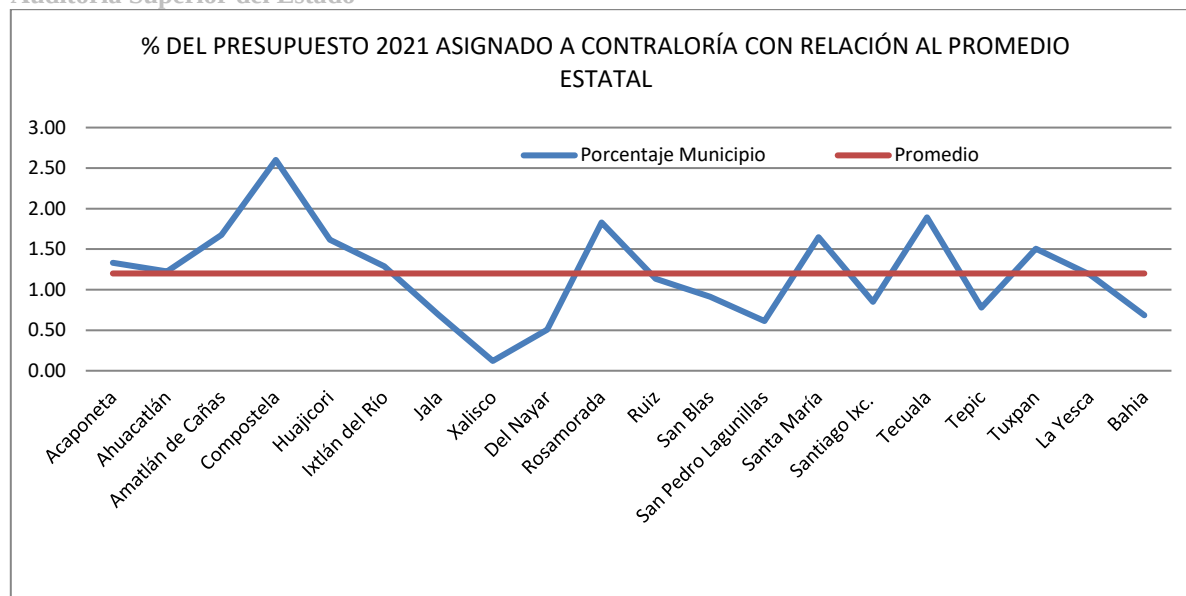
Posición del Municipio	Municipio	Presupuesto Aprobado \$	Del Municipal %	Presupuesto Del Total del Recurso que se Orienta al OIC %
1	Tepic	11,336,787.83	0.8	20.6
2	Compostela	7,609,788.52	2.6	13.8
3	Bahía de Banderas	7,543,030.90	0.7	13.7
4	Santiago Ixcuintla	2,902,304.06	0.8	5.3
5	Tecuala	2,839,648.49	1.9	5.2
6	Rosamorada	2,668,607.68	1.8	4.8
7	Acaponeta	2,317,098.04	1.3	4.2
8	Tuxpan	2,240,825.79	1.5	4.1
9	Huajicori	2,022,036.48	1.6	3.7
10	Santa María	2,005,959.06	1.6	3.6
11	Ruiz	1,633,114.89	1.1	3.0
12	Ixtlán del Río	1,627,327.82	1.3	3.0
13	San Blas	1,583,485.71	0.9	2.9
14	Amatlán de Cañas	1,438,505.86	1.7	2.6
15	Del Nayar	1,421,614.13	0.5	2.6
16	La Yesca	1,260,433.35	1.2	2.3
17	Ahuacatlán	1,042,001.36	1.2	1.9
18	Jala	811,971.03	0.7	1.5
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	0.6	0.7
20	Xalisco	259,000.00	0.1	0.5
	Suma total	54,974,131.00		

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

La siguiente gráfica presenta un comparativo del porcentaje del presupuesto municipal asignado a las Contralorías internas con relación a la media municipal, los municipios que se encuentran encima de la línea recta reciben un monto superior al promedio, entre los municipios que rebasan el porcentaje promedio se encuentran Compostela, Rosamorada, Santa María, Tuxpan y Tecuala.

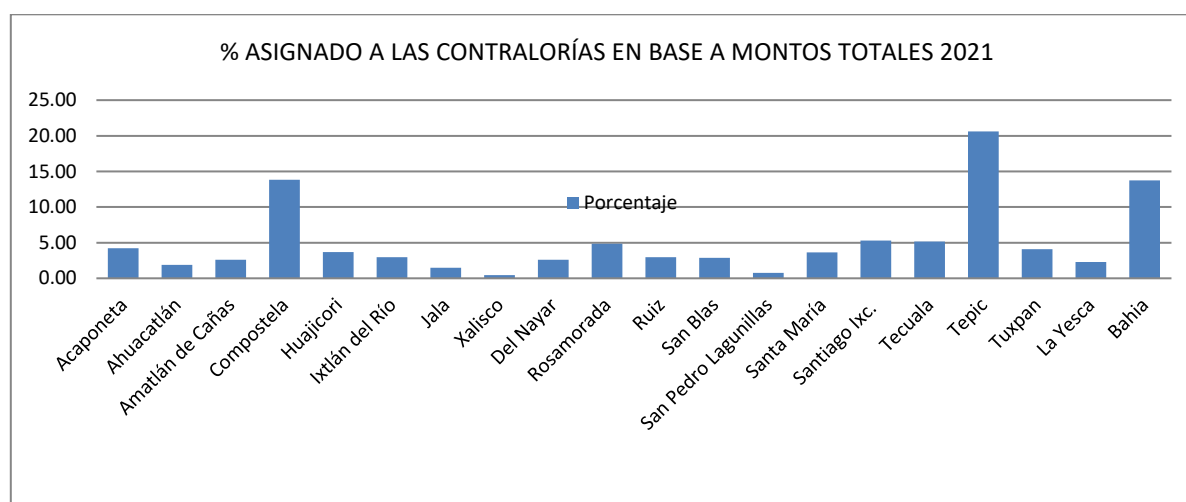
Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

La siguiente gráfica muestra con claridad un comparativo del porcentaje del presupuesto aprobado al municipio de Santa María del Oro con relación a la suma de los presupuestos de los municipios, en la gráfica destacan con mayor peso porcentual los municipios de Tepic, Compostela y Bahía de Banderas.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

De acuerdo a las dos siguientes tabla y gráfica, el recurso asignado a la contraloría fue de \$2,005,959.06 (dos millones cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 06/100 moneda nacional), del que ejerció la cantidad de \$1,330,034.16 (un millón trescientos treinta mil treinta y cuatro pesos 16/100 moneda nacional) importe que representa el 66.3% del total aprobado, subejerciendo el 33.7%, que en pesos representa la cantidad de \$675,921.90 (seiscientos setenta y cinco mil novecientos veintiún pesos 90/100 moneda nacional); asimismo, durante el ejercicio tuvo una disminución presupuestal, quedando finalmente en un monto de \$1,412,336.81 (un millón cuatrocientos doce mil trescientos treinta y seis pesos 81/100 moneda nacional) disminuyendo el subejercicio para quedar finalmente con un 5.8%, situación que muestra la ineficiencia en la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

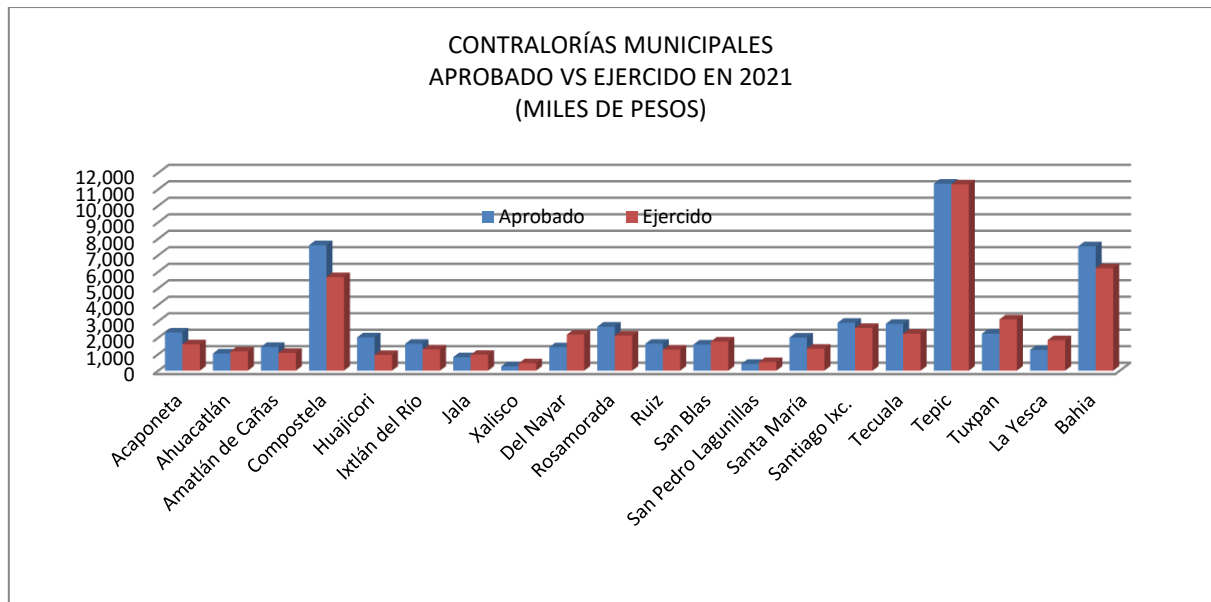
H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

planeación y ejercicio de los recursos, impactando negativamente en la operación del Órgano Interno de Control y en el desempeño de la administración municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT MONTOS EJERCIDOS POR LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Número	Municipio	Aprobado \$	Modificado \$	Ejercido \$	Porcentaje Aprobado/ Ejercido %
1	Tepic	11,336,787.83	11,909,157.84	11,293,794.33	99.6
2	Bahía de Banderas	7,543,030.90	6,429,143.99	6,211,994.94	82.4
3	Compostela	7,609,788.52	5,675,804.14	5,675,789.06	74.6
4	Tuxpan	2,240,825.79	3,893,275.79	3,109,701.73	138.8
5	Santiago Ixc.	2,902,304.06	2,785,691.73	2,590,322.39	89.3
6	Tecuala	2,839,648.49	2,815,502.02	2,242,705.10	79.0
7	Del Nayar	1,421,614.13	2,236,292.06	2,180,808.26	153.4
8	Rosamorada	2,668,607.68	3,114,345.68	2,126,917.21	79.7
9	La Yesca	1,260,433.35	2,066,679.92	1,851,461.16	146.9
10	San Blas	1,583,485.71	1,767,835.02	1,767,835.02	111.6
11	Acaponeta	2,317,098.04	1,613,301.10	1,599,601.09	69.0
12	Santa María	2,005,956.06	1,412,336.81	1,330,034.16	66.3
13	Ixtlán del Río	1,644,827.82	2,001,438.02	1,290,957.46	78.5
14	Ruiz	1,633,114.89	1,404,092.33	1,279,092.33	78.3
15	Ahuacatlán	1,042,001.36	1,727,901.92	1,167,512.49	112.0
16	Amatlán de Cañas	1,599,601.09	1,147,778.71	1,079,452.86	67.5
17	Jala	811,971.03	962,623.83	962,623.83	118.6
18	Huajicori	2,022,036.48	2,022,036.48	954,329.50	47.2
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	520,894.87	520,894.87	126.9
20	Xalisco	1,767,835.02	568,903.80	451,632.23	25.5

FUENTE: De Cuenta Pública 2021 el analítico de egresos en forma administrativa.



FUENTE: De Cuenta Pública 2021 el analítico de egresos en forma administrativa.

En la siguiente tabla se muestra la tendencia que presenta del presupuesto aprobado a la Contraloría en los ejercicios 2019, 2020 y 2021; encontramos que se mantiene el bajo porcentaje y

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

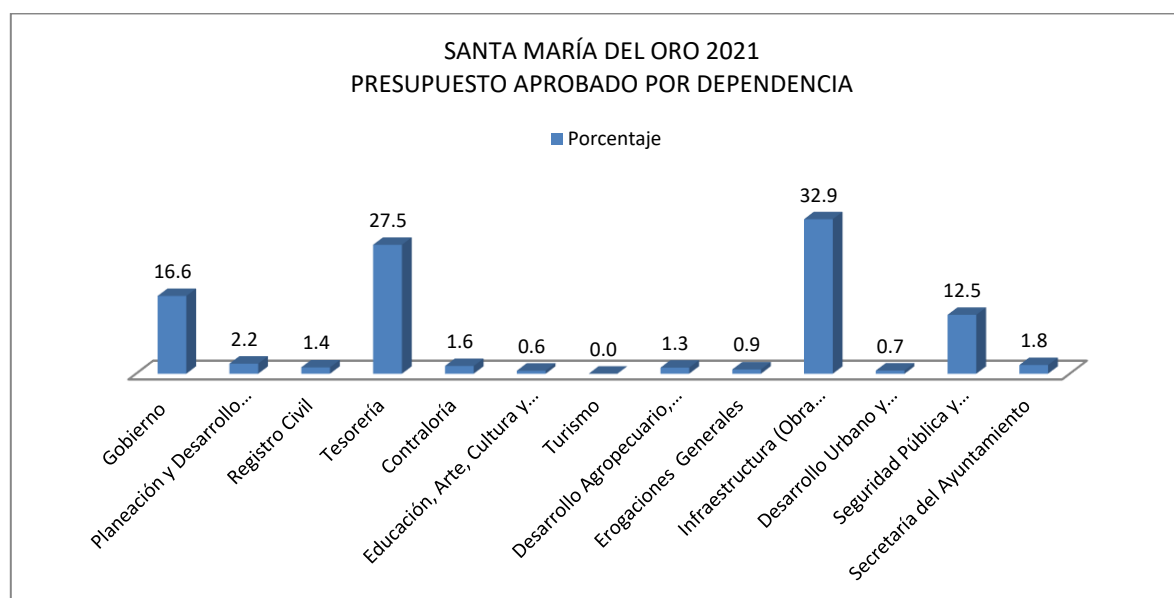
H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la misma tendencia del destino del recurso para el área del OIC, escenario que nos muestra la necesidad de generar un área de control interno suficiente y eficiente ya que solo se autoriza el 1.8%, 1.7% y 1.6% del total del presupuesto de egresos para los ejercicios mencionados.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Dependencias	2019 \$	2020 \$	2021 \$	%
Gobierno	18,583,964.28	20,077,319.76	20,159,126.06	16.6
Planeación y Desarrollo Económico	23,830,679.58	3,616,062.13	2,619,384.55	2.2
Registro Civil	1,498,183.43	1,550,965.55	1,648,997.28	1.4
Tesorería	25,662,348.60	28,632,877.93	33,442,529.96	27.5
Contraloría	1,946,966.15	2,012,293.86	2,005,959.06	1.6
Educación, Arte, Cultura y Deporte	1,120,802.27	768,519.12	778,052.22	0.6
Turismo	3,402,551.91	0.00	0.00	0.0
Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.	1,767,130.99	1,704,156.98	1,570,937.32	1.3
Erogaciones Generales	1,132,624.87	1,078,704.87	1,111,504.87	0.9
Infraestructura (Obra Pública)	12,052,673.23	37,880,127.26	40,075,524.76	32.9
Desarrollo Urbano y Ecología	0.00	464,446.20	814,446.20	0.7
Seguridad Pública y Protección Civil	12,183,584.21	16,827,961.34	15,279,674.84	12.5
Secretaría del Ayuntamiento	2,534,750.11	2,296,568.84	2,248,808.34	1.8
Total	105,716,259.63	116,910,003.84	121,754,945.46	

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

A continuación, se registra en las siguientes tablas el cálculo de la tasa de variación de la Contraloría y del Municipio los montos aprobados durante los años 2019, 2020 y 2021.

Los resultados se muestran en las siguientes tablas, de las que se infiere en primer lugar que la Contraloría registra en 2021 un incremento de 3.3% respecto del ejercicio 2019, sin embargo, en 2021 reporta una disminución de 0.3% con relación al año base.

El Presupuesto Municipal tuvo un incremento de 15.2% con relación a 2019, igualmente registra un incremento, aunque menor de 4.1% con relación al año base.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
TASA DE CRECIMIENTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

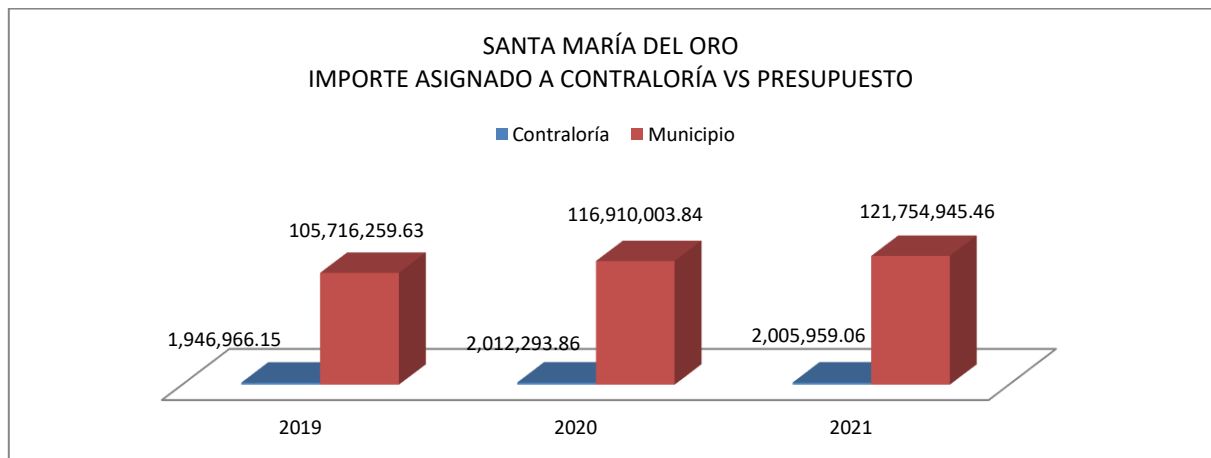
Año	Importe \$	Anual	Con Base en 2019
2019	105,716,259.63		
2020	116,910,003.84	10.6	10.6
2021	121,754,945.46	4.1	15.2

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
TASA DE CRECIMIENTO DE CONTRALORÍA
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Año	Importe \$	Anual	Con Base en 2019
2019	1,946,966.15		
2020	2,012,293.86	3.3	3.3
2021	2,005,959.06	-0.3	3.0

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 48, 51, 54, 55 y 61 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, fracción VIII, 118 y 197 bis, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, implementar acciones tendientes a ejercer con eficacia y eficiencia los recursos asignados al Órgano Interno de Control, diseñando un método de seguimiento del ejercicio presupuestal que verifique que los recursos se apliquen oportunamente y en los rubros establecidos, para el mejor desempeño de la Administración Municipal.

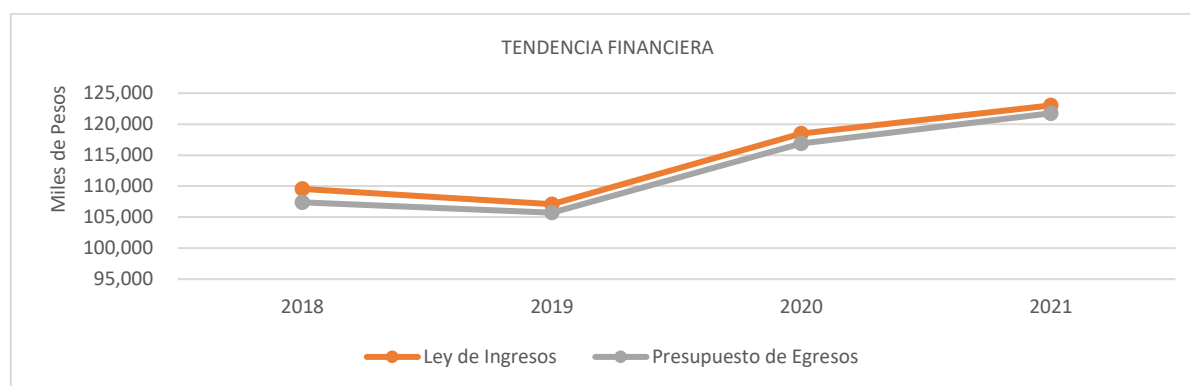
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.14

Se verificó el equilibrio financiero del municipio con la finalidad de corroborar la proyección de sus ingresos establecida en su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobados para el Ejercicio 2021, con datos estadísticos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, determinando lo siguiente:

La entidad municipal presentó equilibrio presupuestario respecto del monto autorizado en su Ley de Ingresos del ejercicio 2021, que asciende a \$123,027,084.79 (ciento veintitrés millones veintisiete mil ochenta y cuatro pesos 79/100 moneda nacional), cantidad que no excede el aprobado en el Presupuesto de Egresos, dicha cantidad presenta una variación del 1.0%; es decir, la entidad municipal muestra suficiencia presupuestaria y consistencia en la programación de sus ingresos y egresos.

TENDENCIA FINANCIERA				
Concepto	2018	2019	2020	2021
	\$	\$	\$	\$
Ley de Ingresos	109,536,703.07	107,087,554.93	118,484,645.68	123,027,084.79
Presupuesto de Egresos	107,376,301.06	105,716,259.63	116,910,003.84	121,754,945.46

FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro Nayarit, de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



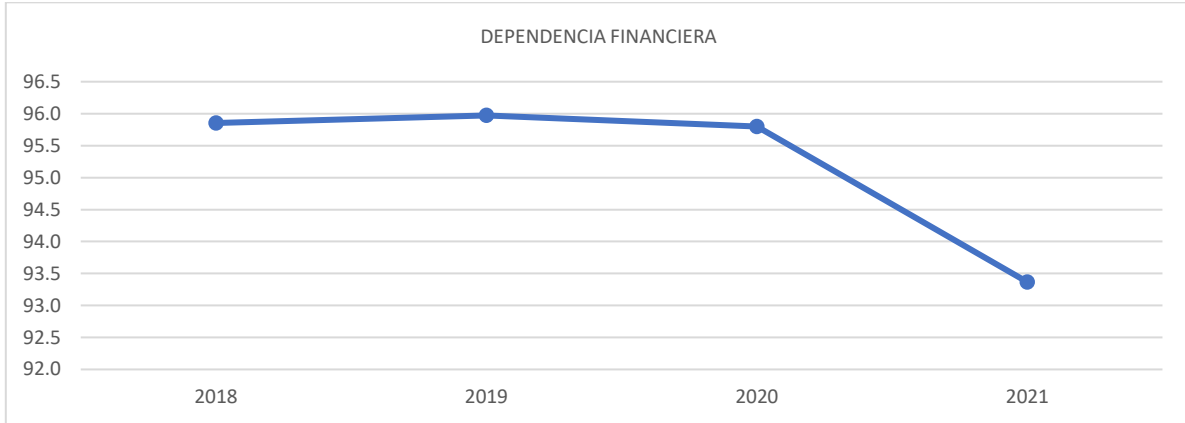
FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Santa María Del Oro, Nayarit y Ley de Ingresos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Asimismo, se analizó la dependencia financiera de los ingresos propios sobre los recursos federales de los ejercicios 2018 al 2021; se observa en la tabla siguiente, que el municipio ha disminuido su dependencia financiera respecto de los recursos federales, para el ejercicio 2018 fue de 95.9%, para el 2019 de 96.0%, para el 2020 de 95.8% y para el 2021 de 93.4%.

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO
DEPENDENCIA FINANCIERA

Ingresos Municipales	Ejercicio \$	2018 \$	Ejercicio \$	2019 \$	Ejercicio \$	2020 \$	Ejercicio \$	2021
Ingresos de Gestión	4,269,656.06		4,043,138.89		4,424,087.77		6,877,349.82	
Ingresos Federales	102,953,018.65		100,382,446.30		105,304,895.95		103,701,203.63	
Dependencia Financiera	95.9		96.0		95.8		93.4	

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Santa María del Oro, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Santa María del Oro, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Con relación a la proyección para la recaudación de ingresos, la mayor fuente de financiamiento provino de recursos federales, entre los que destacan: el Fondo General de Participaciones con el 53.8%, seguido del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con el 20.7%, y el Fondo de Fortalecimiento Municipal con el 15.6%.

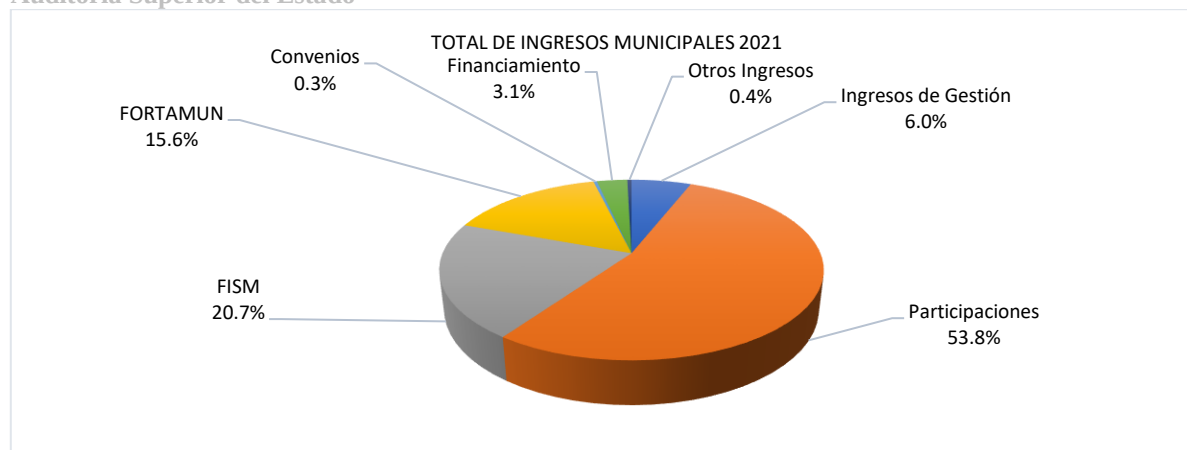
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO
INGRESOS MUNICIPALES

Ingresos Municipales	Ejercicio 2018 \$	Ejercicio 2019 \$	Ejercicio 2020 \$	Ejercicio 2021 \$	Composición 2021 %
Ingresos de Gestión	4,269,656.06	4,043,138.89	4,424,087.77	6,877,349.82	6.0
Impuestos	2,058,103.57	1,858,480.93	2,025,455.06	3,739,640.04	3.3
Derechos	1,382,606.70	1,294,805.63	2,014,679.69	2,527,544.40	2.2
Productos	34,087.78	53,910.30	9,604.09	7,340.55	0.0
Aprovechamientos	608,910.68	781,461.03	374,348.93	602,824.83	0.5
Contribuciones	185,947.33	54,481.00	276,668.02	0.00	0.0
Participaciones	58,311,128.82	60,959,483.35	64,049,453.00	61,645,635.45	53.8
FISM	19,004,850.00	22,328,416.00	24,160,896.00	23,765,025.80	20.7
FORTAMUN	14,984,342.52	17,094,546.95	17,094,546.95	17,895,342.38	15.6
Convenios	10,652,697.31	0.00	0.00	395,200.00	0.3
Financiamiento	0.00	0.00	0.00	3,512,511.32	3.1
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	482,357.17	0.4
TOTAL DE INGRESOS	107,222,674.71	104,425,585.19	110,005,651.74	114,573,421.94	100.0

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Santa María del Oro, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Santa María del Oro, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, establecer una evaluación de los avances logrados en la recaudación de ingresos propios (gestión), así como diseñar políticas de recaudación suficientes y competentes para seguir disminuyendo la alta dependencia de los recursos federales.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.14

En los ingresos de gestión (propios), la entidad municipal programó recaudar de acuerdo a la Ley de Ingresos la cantidad de \$14,228,069.80 (catorce millones doscientos veintiocho mil sesenta y nueve pesos 80/100 moneda nacional), recaudando el 48.3% de los recursos.

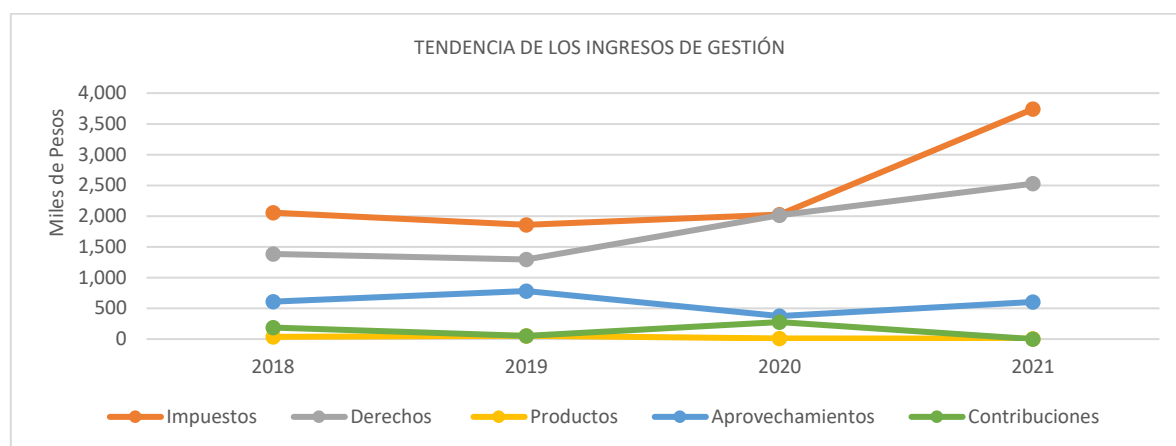
La recaudación de gestión del municipio, tuvo un aumento total del 46.3% respecto de lo recaudado en el ejercicio 2020, misma que correspondió principalmente a los rubros de: impuestos con un 84.6%, seguido de Aprovechamientos con un 61.0%, y derechos 25.5%, teniendo disminución en los rubros de productos con un 23.6% y sin ingresos por contribuciones.

Del análisis comparativo de los ingresos de gestión, se observó que el Ayuntamiento mantiene una tendencia de aumento, respecto de ejercicios anteriores, destacando que el que mayor recaudación reflejó fue en el ejercicio 2021, como se observa en la tabla y gráfica siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
TENDENCIA DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ingresos Municipales	Ejercicio 2018 \$	Ejercicio 2019 \$	Ejercicio 2020 \$	Ejercicio 2021 \$	Diferencia Respecto del 2020 \$	Diferencia Respecto del 2020 %
Impuestos	2,058,103.57	1,858,480.93	2,025,455.06	3,739,640.04	1,714,184.98	84.6
Derechos	1,382,606.70	1,294,805.63	2,014,679.69	2,527,544.40	512,864.71	25.5
Productos	34,087.78	53,910.30	9,604.09	7,340.55	-2,263.54	-23.6
Aprovechamientos	608,910.68	781,461.03	374,348.93	602,824.83	228,475.90	61.0
Contribuciones	185,947.33	54,481.00	276,668.02	0.00	-276,668.02	-100.0
TOTAL DE INGRESOS	4,269,656.06	4,043,138.89	4,700,755.79	6,877,349.82	2,176,594.03	46.3

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Santa María del Oro, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estado de Analítico de ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Del comparativo realizado, se identificó que la entidad municipal no fue eficiente en la recaudación de los ingresos, ya que no alcanzó la meta de la proyección de los ingresos propios, debido a que dejó de recaudar el 51.7% respecto de lo proyectado en su Ley de ingresos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para cumplir con la meta de recaudación proyectada y programada, aumentando la captación de los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.14

Se verificó la orientación de los recursos, que el ente municipal destinó para el ejercicio de su función durante el año 2021, con el propósito de conocer cuánto de su presupuesto ejerce en los rubros más importantes como son: gasto operativo, inversión pública y deuda pública, resultando como sigue:

Con respecto al presupuesto de egresos del ejercicio 2021, la orientación de los recursos que el municipio programó, fue para el gasto operativo, primordialmente a los capítulos de “*Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” con un 71.7%, para la inversión municipal destinó el 27.3% y para el pago del servicio de la deuda es del 0.9%.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN DE LOS EGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2021

Egresos	Importe 2021 \$	Programado	Importe 2021 \$	Ejercido	Diferencia Importes %	de Composición Egresos %
Gastos de Operación	85,001,135.86		79,001,701.29	92.9		71.7
Inversión Publica	32,911,766.28		30,090,206.13	91.4		27.3
Servicio De La Deuda	3,842,043.32		1,015,326.44	26.4		0.9
Total	121,754,945.46		110,107,233.86	90.4		100.0

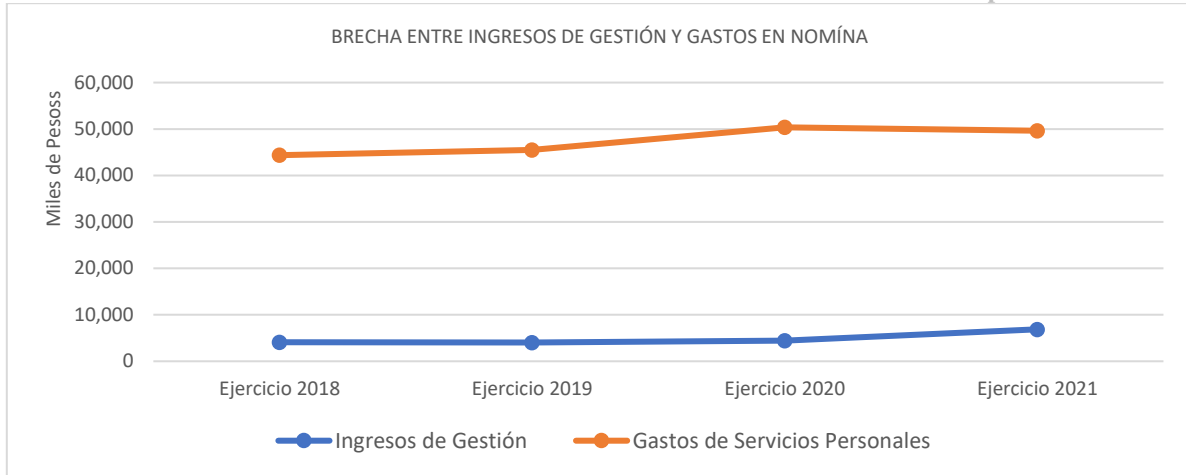
FUENTE: Presupuesto de Egresos 2021 y Estado de Analítico de Egresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2021.

De los egresos presupuestales del ejercicio 2021, se identificó que el municipio ejerció \$110,107,233.86 (ciento diez millones ciento siete mil doscientos treinta y tres pesos 86/100 moneda nacional), representando el 90.4%, mostrando ineficiencia en el ejercicio del recurso, lo que significa que no mantiene un equilibrio financiero, respecto de la totalidad de los ingresos programados.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
AUTONOMÍA PARA ASUMIR EL GASTO POR SERVICIOS PERSONALES EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ejercicio	Ingresos de \$	Gestión	Gastos de Personales \$	Servicios	Autonomía de Gestión de Nómina %
Ejercicio 2018	4,079,212.10		44,368,050.94	9.2	
Ejercicio 2019	4,043,138.89		45,476,334.98	8.9	
Ejercicio 2020	4,424,087.77		50,363,360.67	8.8	
Ejercicio 2021	6,877,349.82		49,633,290.56	13.9	

FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Del análisis a los egresos por servicios personales, comparado con los ingresos de gestión, se aprecia una disminución de la brecha entre estos dos importes, mismos que alcanzó el 4.7% desde el 2018.

De los recursos ejercidos por concepto de servicios personales se identificó que, con los ingresos de gestión, solo puede solventar el 9.2% en 2018, 8.9% en 2019, 8.8% en 2020, y 13.9% en el ejercicio 2021, lo que nos indica la poca capacidad financiera del municipio para atender la funcionalidad municipal.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 8 y 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 8 y 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit, para el del Ejercicio Fiscal 2021.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, implementar acciones para lograr un equilibrio financiero de los recursos ejercidos contra los programados, además de disminuir la brecha entre los recursos por conceptos de servicios personales (nómina) y los ingresos propios; así como incrementar el concepto de inversión pública.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.14

Se analizaron los indicadores de liquidez y solvencia, para evaluar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento, con base en los activos y pasivos, del estado de situación financiera, resultando lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
INDICADORES FINANCIEROS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021

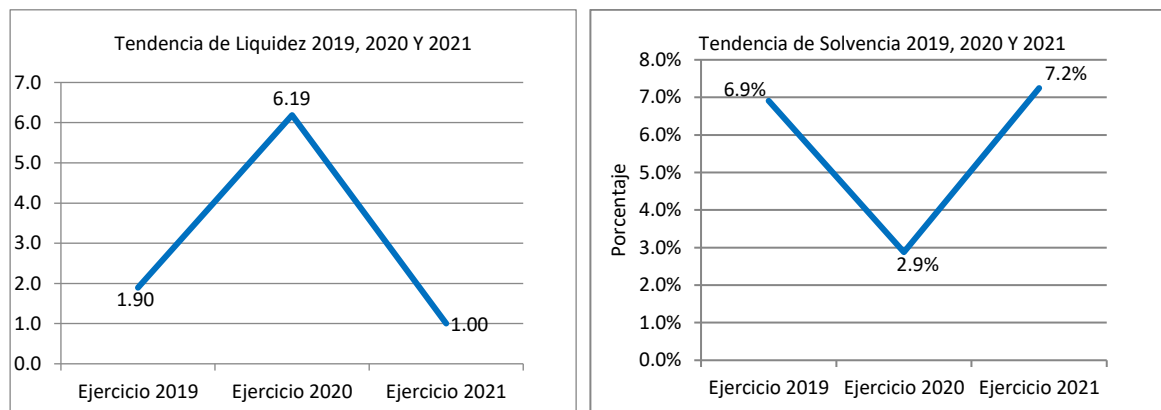
Concepto	Fórmula	Ejercicio 2019 Veces	Ejercicio 2020 Veces	Ejercicio 2021 Veces
1.-Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	1.9	6.2	1.0
2.- Solvencia	Pasivos Totales / Activos Totales	6.9	2.9	7.2

FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Interpretación de los indicadores:

1. Liquidez: Capacidad para satisfacer los compromisos a corto plazo. Mientras más arriba de la unidad se encuentre el valor de esta razón, significa que el municipio dispone de un buen margen para enfrentar sus compromisos inmediatos. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 1.0 veces. El indicador muestra equilibrio.
2. Solvencia: Capacidad para satisfacer los compromisos a largo plazo. Mientras el resultado es menor a la unidad el parámetro es aceptable. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 7.2 veces. Indicador no aceptable.

A continuación, se grafican los indicadores antes analizados.



FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2019, 2020 y 2021.

En razón de lo anterior, la entidad municipal en el ejercicio 2021, obtuvo indicadores: de equilibrio en liquidez y no aceptable en solvencia, mostrando ineficiencia financiera.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 y 4 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, implementar acciones de mejora para que en los ejercicios subsecuentes se optimicen los recursos y mejorar los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez para fortalecer sus finanzas municipales.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.14

Se realizó un análisis sobre la deuda del municipio, mediante el comportamiento de indicadores diseñados para tal fin, dando el siguiente resultado.

De la revisión al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sobre servicios personales, el parámetro que resultó, según los Criterios Generales de Política Económica 2021, fue de 4.6% por lo que el análisis se realizará sobre los señalado en el artículo 10 fracción I inciso a, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
ANÁLISIS DE LOS EGRESOS APROBADOS PARA SERVICIOS PERSONALES

Egreso Aprobado (Servicios Personales)		Diferencia	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I Inciso a	Cumple/ No Cumple
\$					
2020	2021	\$	%	%	
51,742,264.59	56,428,673.13	4,686,408.54	9.1	3.0	No Cumple

FUENTE: Presupuesto de egresos para la municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit ejercicios 2020- 2021 y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Como se observa en la tabla anterior, la variación en porcentaje muestra un aumento del 9.1% respecto del ejercicio 2020, este indicador no cumple con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, se consultó el sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de conocer la semaforización reportada respecto del riesgo de deuda, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
INDICADORES DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA LDFFEM

Nombre del Indicador	Rango
Indicador I: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	Bajo
Indicador II: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Bajo
Indicador III: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales	Bajo

FUENTE: Sistema de alerta de la SHCP.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del análisis a la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento registra un nivel de endeudamiento sostenible, de acuerdo al resultado que se obtuvo, al verificar la medición de los indicadores del sistema de alertas reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Respecto a la tasa de crecimiento de la deuda pública del municipio, dio como resultado lo siguiente:

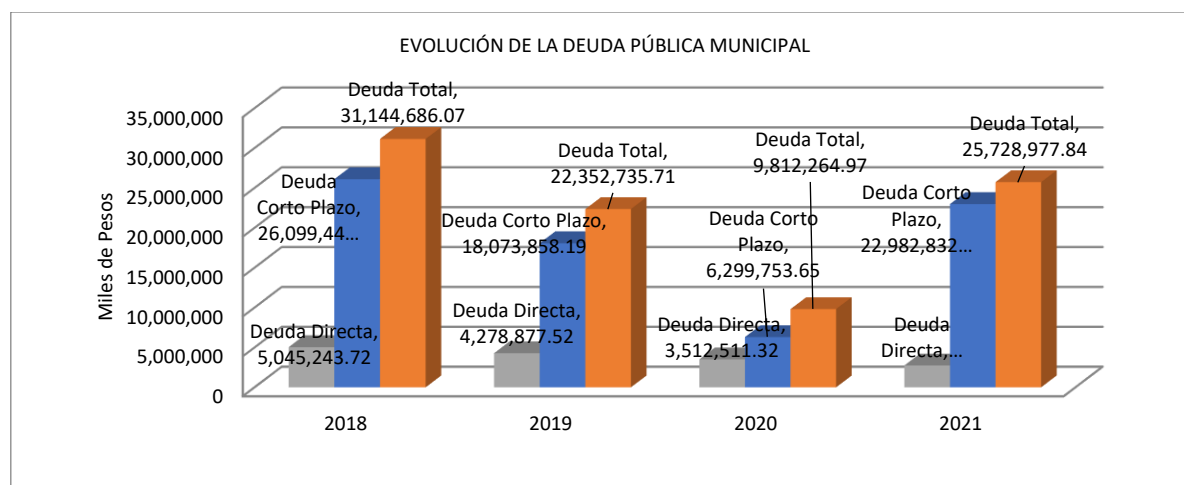
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
EVOLUCIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ejercicio	Importe \$	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	31,144,686.07		
2019	22,352,735.71	-28.2	-28.2
2020	9,812,264.97	-56.1	-68.5
2021	25,728,977.84	162.2	-17.4

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

La deuda total de la entidad municipal disminuyó un 28.2% de 2018 a 2019; un 56.1% respecto del ejercicio 2020, y un aumento del 162.2% sobre el ejercicio 2021. Por su parte, la tasa de crecimiento en función del ejercicio 2018, presenta un porcentaje de 17.4%.

A continuación, se presenta gráficamente el comportamiento de la deuda.



FUENTE: Cuentas Públicas 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Asimismo, se analizaron indicadores de Flexibilidad y Sostenibilidad

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2020 Y 2021

Fórmula	Resultado 2020	Resultado 2021
Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	0.04	0.03
Deuda directa/Ahorro interno (veces)	0.48	0.37
Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	1.3	1.2
Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	100.0	13.7
Pasivos Totales X 100/Ingresos totales (%)	8.5	22.5
Endeudamiento total del año / Gasto total x 100 (%)	10.6	23.4

FUENTE: Análisis mensual de ingresos y egresos 2020 y 2021.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, se determinó lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, en los ejercicios 2020 y 2021 implican lo siguiente:

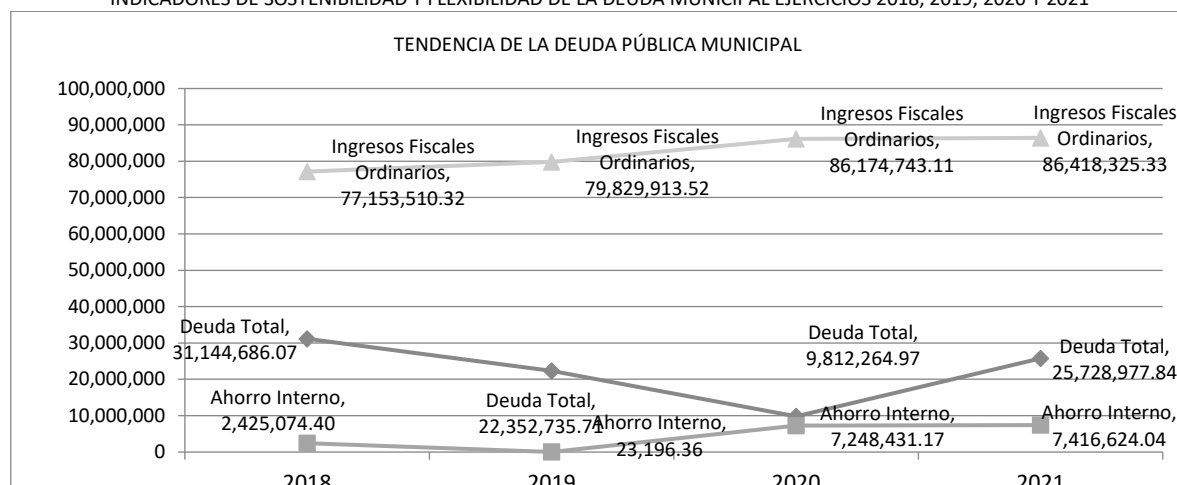
- De los ingresos fiscales ordinarios en relación a la deuda de largo plazo, el resultado representa 0.04 veces en el ejercicio 2020, y en el ejercicio fiscal 2021 0.03 veces. Indicador no aceptable.
- La deuda pública directa en relación al ahorro interno representa 0.48 veces en el ejercicio 2020, y en el ejercicio 2021, 0.37 veces de deuda de largo plazo. Indicador no aceptable.
- El servicio de la deuda en relación a los ingresos fiscales ordinarios, representa un porcentaje en el ejercicio 2020 de 1.3% y en el 2021 del 1.2%, estos representan el porcentaje de recursos destinados para el pago de la deuda en función de los ingresos fiscales ordinarios. Indicador no aceptable.
- En relación con el servicio de la deuda tomando como parámetro el ahorro interno, dio como resultado en el ejercicio fiscal 2020 el 100.0% y en el 2021 disminuyó a 13.7%, debido a que, en el ejercicio anterior, su ahorro interno fue superior, lo que indica que no se generan suficientes ahorros por el aumento del gasto operacional, Indicador no aceptable.
- Por otra parte, los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2020 fue del 8.5% y en el 2021 muestra una disminución para quedar en 22.5%, por consiguiente, la proporción del endeudamiento total tomando como parámetro los ingresos municipales aumentó. Indicador no aceptable.
- El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios. El indicador muestra el nivel de endeudamiento total y de corto plazo del municipio, en función de los egresos totales; el resultado en el ejercicio 2020 presenta un porcentaje del 10.6%, y para el 2021 se observa un porcentaje del 23.4%. Se mantiene la tendencia de riesgo.

En la siguiente gráfica se muestra la tendencia y evolución de los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad de deuda.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Al realizar el análisis del desempeño financiero de la entidad municipal, se encontraron debilidades en cuanto a la recaudación de los ingresos de gestión, una alta dependencia de los recursos federales, la poca autonomía para asumir el gasto operacional, el riesgo de endeudamiento bajo y poca disponibilidad de recursos para solventar contingencias operacionales.

Lo anterior, con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, implementar acciones específicas de manera preventiva para lograr finanzas públicas sanas, evitando un endeudamiento fuera de los parámetros permitidos y mantener en niveles bajos las alertas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, no remitió y acreditó los documentos contemplados y requeridos para la etapa de planeación, programación y presupuestación, así como el inicio de los trabajos; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
1	2021/M014-FIHI-014-PR	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit.	Proyecto ejecutivo.
2	2021/M014/FIHI-019-PR	Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco.	Planos del proyecto ejecutivo básico.
3	2021/M014-FIHI-022-PR	Construcción de calle Nicolas Bravo a base de empedrado ahogado en la localidad de El Limón.	Planos del proyecto ejecutivo básico.
4	2021/M014-FIHI-024-PR	Construcción de calle La Tinaja a base de empedrado ahogado en la localidad de La Labor, Nayarit.	Oficio de aprobación y/o suficiencia presupuestal.
5	2021/M014-FIHI/IP-032-PR	Construcción de unidad médica "Casa de salud" en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.	Proyecto ejecutivo de la obra. Memoria descriptiva del proyecto. Documentación que acredite la propiedad o la donación del predio donde se realizó la obra.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-03/2022, recibido el día 06 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio SA-06/061/2022 y recibido el día 14 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción III, 22, párrafos primero y tercero, 37, fracción X y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, apartado A, fracciones III y XIX, 43, 44 apartado A, fracciones VIII y XV, 46, fracción I y 47, fracciones I y XVI del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de licitaciones de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual la directora de infraestructura y bienestar manifestó lo siguiente:

En relación con el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14, Respecto de la faltante documental para acreditar el cumplimiento al procedimiento de planeación, programación y presupuestación, me permito realizar las siguientes manifestaciones y/o pruebas en su caso.

Del punto número 2: Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco, de esta observación, me permito hacer entrega de los Planos del proyecto ejecutivo básico.

Pruebas:

1. *Documental Publica: Copia certificada del plano del proyecto ejecutivo. (fojas1).*

Del punto número 3: Construcción de calle Nicolás Bravo a base de empedrado ahogado en la localidad de El Limón, de esta observación, me permito hacer entrega de los Planos del proyecto ejecutivo básico.

Pruebas:

1. *Documental Publica: Copia certificada del plano del proyecto ejecutivo. (fojas1).*

Del punto número 4: Construcción de calle La Tinaja a base de empedrado ahogado en la localidad de La Labor. de esta observación, me permito hacer entrega del Oficio de aprobación y/o suficiencia presupuestal.

Pruebas:

1. *Documental Publica: Copia certificada Oficio de aprobación y/o suficiencia presupuestal. (fojas2).*

Del punto número 5: Construcción de unidad médica "Casa de salud" en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit; De esta observación, me permito hacer entrega de proyecto ejecutivo de la obra, Memoria descriptiva del proyecto y de la documentación que acredite la propiedad donde se realiza la obra.

Pruebas:

1. *Documental Publica: Copia certificada del proyecto ejecutivo de la obra (fojas 13).*
2. *Documental Publica: Copia certificada de la Memoria descriptiva del proyecto (fojas 02).*
3. *Documental Publica: Copia certificada de la Escritura. (fojas 04).*

Se anexa la documentación siguiente:

- Plano de proyecto ejecutivo de la obra denominada "Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco". (1 foja)
- Plano de proyecto ejecutivo de la obra denominada "Construcción de calle Nicolas Bravo a base de empedrado ahogado en la localidad de El Limón". (1 foja)

- Oficio No. DIB-F3-0024-2/2021 referente a la solicitud de asignación presupuestal y oficio TM-PP-0021-FIII/2021 en donde se da respuesta y asignación presupuestal para la obra denominada “Construcción de calle La Tinaja a base de empedrado ahogado en la localidad de La Labor”. (2 fojas)
- Proyecto ejecutivo de la obra denominada “Construcción de unidad médica (casa de salud) en la localidad de Santa María del Oro”. (13 fojas)
- Memoria descriptiva del proyecto de la obra denominada “Construcción de unidad médica (casa de salud) en la localidad de Santa María del Oro”. (2 fojas)
- Escritura del terreno en el cual se llevó a cabo la obra. (4 fojas)

2.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2021 (sic), mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Obra: Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit.

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que se hizo entrega de dicho proyecto ejecutivo en el proceso de entrega recepción, como se manifiesta en tal documento, estando también como garantía el dictamen de entrega-recepción jamás se me observó la falta del mismo; Dicha obra estaba en proceso al término del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro Nayarit, del cual fungí como director de infraestructura y Bienestar hasta el 17 de septiembre 2021. A la administración actual la cual preside les toco devengar y pagar la estimación finiquito de la obra sin que se me hubiera observado bajo notificación del faltante, por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entrega del mismo.

Obra: Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco.

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que se hizo entrega de dicha planeación en el proceso de entrega recepción, como se manifiesta en tal documento, estando también como garantía el dictamen de entrega-recepción jamás se observó la falta de la misma; Dicha obra estaba en proceso al término del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro Nayarit, del cual fungí como director de infraestructura y Bienestar hasta el 17 de septiembre 2021. A la administración actual la cual preside les toco devengar y pagar la estimación finiquito de la obra hubiera sin que se me hubiera observado bajo notificación del faltante, por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entrega de la misma.

Obra: Construcción de calle Nicolás Bravo a base de empedrado ahogado en la localidad de El Limón.

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que se hizo entrega de dicha planeación en el proceso de entrega recepción, como se manifiesta en tal documento, estando también como garantía el dictamen de entrega-recepción jamás se observó la falta del mismo, dicha obra estaba en proceso al término del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro Nayarit, del cual fungí como director de infraestructura y Bienestar hasta el 17 de septiembre 2021. A la administración actual la cual preside les toco devengar y pagar la estimación finiquito de la obra hubiera sin que se me hubiera observado bajo notificación del faltante, por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entrega de la misma.

Construcción de calle La Tinaja a base de empedrado ahogado en la localidad de La Labor, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que se hizo entrega de dicho oficio en el proceso de entrega recepción, como se manifiesta en el documento, estando también como garantía el dictamen de entrega-recepción jamás se observó la falta del mismo, dicha obra estaba en proceso al término del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro Nayarit, del cual fungí como director de infraestructura y bienestar hasta el 17 de septiembre 2021 A la administración actual la cual preside les toco devengar y pagar la estimación finiquito de la obra hubiera sin que se me hubiera observado bajo notificación del faltante, por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entrega de la misma.

Construcción de unidad médica "Casa de salud" en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que se hizo entrega del Proyecto Ejecutivo, memoria descriptiva del proyecto en el proceso de entrega recepción, como se manifiesta en el documento, estando también como garantía el dictamen de entrega-recepción jamás se observó la falta del mismo, dicha obra solo se dejó comprometida bajo el contrato en el H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro Nayarit, del cual fungí como director de infraestructura y Bienestar hasta el 17 de septiembre 2021 A la administración actual la cual preside les tocó concertar, supervisar todo el proceso de construcción devengar y pagar en su totalidad la obra que se me hubiera observado bajo notificación del faltante, por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entregar dicha información.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite documentación suficiente y solventa lo correspondiente a los contratos 2021/M014-FIII-019-PR, 2021/M014-FIII-022-PR, 2021/M014-FIII-024-PR y 2021/M014-FIII/IP-032-PR, sin embargo, la observación persiste para la obra "Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit", toda vez que no remite el proyecto ejecutivo, ya que para convocar y adjudicar obra pública deberá contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción, motivo por el cual se tiene no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal por conducto de la Dirección de Infraestructura y Bienestar, ejerció atribuciones no conferidas al realizar los procesos de licitación y contratación referente a la construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales en el municipio, tal como se señala en la tabla siguiente:

EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución Contratado
1	2021/M014-FIII-014-PR	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit	19/07/21 al 19/09/21

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, contratos de obra pública 2021/M014-FIII-014-PR

Atribuciones que le corresponden al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OROMAPAS), organismo descentralizado de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 85, fracción II del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente:

1.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2021 (sic), mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit

Manifestación: Respecto al Señalamiento de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) donde establece que se observó que la Dirección de Infraestructura y Bienestar realizó funciones de la competencia al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OROMAPAS), artículos 16 y 17 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 85, fracción II del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, tal como los procesos de licitación y contratación, ejecución; al respecto le informo lo siguiente:

Se actuó en todo momento bajo la normatividad aplicable en materia, es decir, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 44 inciso A, fracción I, V, VIII, artículo 45 fracción I, II, Artículo 46 fracción V, Artículo 47 fracción VII del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit

*Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro,
Nayarit:*

Sección VI

De la Dirección de Infraestructura y Bienestar

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Artículo 43.-La Dirección de Infraestructura y Bienestar, es la dependencia municipal encargada de la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública;

Artículo 44.-Le compete a la Dirección de Infraestructura y Bienestar el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...

Artículo 45.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Infraestructura y Bienestar se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

...

Artículo 46. - El Departamento de Licitaciones, se encarga a instrucción del Director de Infraestructura y Bienestar, de llevar a cabo, los procedimientos de licitación de obra pública, con estricto apego a las normas aplicables en la materia y a lo dispuesto en este reglamento, para lo cual deberá:

...

Artículo 47.- El Departamento de Infraestructura, tendrá a su cargo la Planeación de proyectos, integración de expedientes para licitación, ejecución de proyectos, control de obra e integración de documentos de comprobación y está facultada para encargarse de los siguientes asuntos:

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos confirman el ejercicio de atribuciones no conferidas por la Dirección de Infraestructura y Bienestar, así como la omisión del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OROMAPAS), con motivo a que no se han realizado las acciones correspondientes a la actualización del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y el de sus dependencias y entidades municipales, en concordancia con las Leyes, Reglamentos y Acuerdos aplicables en materia, para evitar conflictos en las atribuciones otorgadas al Organismo Operador en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, motivo por el cual se tiene no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, o en su

caso la información y documentación que presentaron guarda diversas inconsistencias, a efecto de obtener su registro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL E INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS		
Núm	Empresa Contratista	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información
1	Grupo Constructor ZAOC S.A. de C.V., representada por E... Z... O...	Presentó comprobante de pago de SIAPA con nombre diverso al del representante legal. Algunas de las caratulas de contrato que anexó para respaldo de currículo están a nombre de empresa con nombre diverso ala que el representa. (Pardo Infraestructura y Terracerías, S.A. de C.V.). El balance general está hecho del 01 de enero al 30 de Nov de 2020 y no del ejercicio 2021, también refiere maquinaria por \$500,000 la cual corresponde solo a una retroexcavadora y en el inciso I) referente a la relación de maquinaria y equipo manifiesta tener un tractor y una apisonadora adicional. Además, presentó la declaración anual del ejercicio 2019 y no la 2020. Presentó un comprobante de pago mas no es una Constancia de no adeudo ante SIAPA e impuesto predial.
2	J... de J... L... S... representada por él mismo.	No presentó registros ante el IMSS ni el servicio de suministro de energía eléctrica. No refirió registro 2021 de la Cámara, sin embargo, debió presentar puesto que en los datos generales de la empresa cuenta con Registro ante el CMIC con número 00122195. El Balance refiere maquinaria por \$1,666,785 la cual difiere del inciso I) correspondiente a la relación de maquinaria y equipo, ya que manifestó no tener maquinaria alguna por lo tanto no anexa facturas.
3	K... M... M... A..., representada por ella misma.	Faltan los registros de 2 años anteriores ante SIAPA y energía eléctrica. El Balance refiere maquinaria por \$948,275.86 la cual en el inciso I) correspondiente a la relación de maquinaria y equipo, manifestó no tener maquinaria alguna por lo tanto no anexa facturas. No presenta algún escrito mediante el cual manifieste no pertenecer a alguna cámara. La convocatoria al Padrón de Contratistas 2021 correspondiente al inciso s) carece de firma del representante legal de la empresa.
4	E... I... M..., representada por ella misma.	No acreditó los registros necesarios de al menos dos años anteriores. Las facturas que se anexan no corresponden a los 4 camiones volteo, 1 Lote de herramienta menor y 2 equipos más que manifiesta tener a su propiedad, así mismo están a nombre de persona diversa. El Balance refiere maquinaria por \$1,800,000 del concepto retroexcavadora la cual en el inciso I) correspondiente a la relación de maquinaria y equipo, manifiesta no tener. El anexo que presentó sobre el artículo 32-D refiere que no se pudo emitir una opinión del cumplimiento ante IMSS. Presentó recibos de pago del servicio con nombre de persona diversa al del representante legal de la empresa, además de no ser una constancia de no adeudo. La convocatoria al Padrón de Contratistas 2021 correspondiente al inciso s) carece de firma del representante legal de la empresa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm	Empresa Contratista	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información
5	CAYCOVA S.A. de C.V., representada por A... A... V... T...	De los contratos anexados, 2 no presentaron firmas. Faltan las facturas que acrediten la relación de maquinaria y equipo a su propiedad. El Balance refiere maquinaria por \$153,513.16 la cual en el inciso l) correspondiente a la relación de maquinaria y equipo, manifiesta tener más maquinaria de la cual se presenta en el balance. Anexó documento en el cual el manifiesta no deber ante SIAPA, mas no un papel oficial de la dependencia, además añadió recibos de pago los cuales están a nombre de persona diversa del representante legal de la empresa.
6	E... L... L...; representada por él mismo.	En la relación de maquinaria y equipo existen facturas con nombres diversos al del representante legal de la empresa, así como endoses hechos en hoja blanca simple a mano. No incluyó caratulas de contratos.
7	L... A... G... D..., representada por él mismo.	No incluyó caratulas de contratos. En su relación de maquinaria y equipo no presentó facturas de maquinaria y equipo que acrediten la propiedad de la misma. El anexo que presentó sobre el artículo 32-D refiere que no se pudo emitir una opinión del cumplimiento ante IMSS. No presentó la declaración anual y en el balance general refiere maquinaria por \$3,985,00 la cual no es la misma que refiere en su relación de maquinaria y equipo.
8	Constructora RAQUIVA S.A. de C.V., representada por G... Q... P...	La constancia de situación fiscal no corresponde a la empresa RAQUIVA, sino a la empresa Construcción, Servicio comerciales y Turísticos CARLUGUI. No presentó caratulas de contratos manifestados. En la relación de maquinaria y equipo no se añadieron las facturas correspondientes a la maquinaria y equipo. No anexó balance general del ejercicio 2021. La convocatoria al Padrón de Contratistas 2021 correspondiente al inciso s) carece de firma del representante legal de la empresa.
9	Grupo Pya Imex, S.A. de C.V., representada por K... N... B... R...	La convocatoria al Padrón de Contratistas 2021 correspondiente al inciso s) carece de firma del representante legal de la empresa.

FUENTE: Convocatoria para el registro de contratistas 2021. Padrón de contratistas para el ejercicio 2021.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-03/2022, recibido el día 06 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio SA-06/061/2022, recibido el día 14 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, apartado A, fracciones XI y XII y 46, fracción IV del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de

departamento de licitaciones de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, la directora de infraestructura y bienestar, manifestó lo siguiente:

En relación con el Resultado Núm. 2 Observación Núm.1.AOP.21.MA.14.FISM-DF, Respecto de la faltante documental para acreditar el cumplimiento documental del Registro al padrón de contratistas, me permito realizar las siguientes manifestaciones y/o pruebas en su caso.

Del punto número 3: K... M... M... A..., representada por ella misma. de esta observación, me permito hacer entrega de la constancia de residencia del ayuntamiento (constancia de no adeudo), contrato de comodato y factura de maquinaria, oficio de manifiesto de no pertenecer a ninguna cámara, pliego de requisitos 2021 inciso s con la firma del representante legal.

Pruebas:

- 1. Documental Publica: Copia certificada de la comprobación del domicilio fiscal. (fojas 15).*
- 2. Documental Publica: Copia certificada de contrato de comodato y factura de maquinaria. (fojas 12).*
- 3. Documental Publica: copia certificada de oficio de manifiesto de no pertenecer a ninguna cámara. (fojas 1).*
- 4. Documental Publica: Copia certificada del pliego de requisitos 2021 inciso s) con la firma del representante legal. (fojas 2).*

Del punto número 4: E... I... M..., representada por ella misma. Representada por ella misma. de esta observación, me permito hacer entrega de contrato de arrendamiento, el balance refiere maquinaria por \$1,800,000 del concepto retroexcavadora, oficio de registro ante el IMSS, contrato de arrendamiento, pliego de requisitos 2021 inciso s) con la firma del representante legal.

- 1. Documental Publica: Copia certificada del contrato de arrendamiento. (fojas 09).*
- 2. Documental Publica: Copia certificada del balance con referencia a la maquinaria por \$1,800,000 del concepto retroexcavadora. (fojas 07).*
- 3. Documental Publica: Copia certificada del oficio de contestación referente al artículo 32D (fojas 01).*
- 4. Documental Publica: copia certificada del pliego de requisitos 2021 inciso S con la firma del representante legal. (fojas 02).*

Del punto número 5: CAYCOVA S.A. de C.V., representada por A... A... V... T.... de esta observación, me permito hacer entrega de dos contratos de obra pública faltantes de firmas, las facturas correspondientes a la relación de maquinaria y equipo, acta constitutiva de la empresa en donde se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

da a conocer que el domicilio fiscal de la empresa corresponde al domicilio de uno de los socios de la misma, Balance refiere maquinaria por \$153,513.16, recibo de pago de agua a SIAPA TEPIC.

1. *Documental Publica: Copia certificada de los contratos de obra pública. (fojas 40).*
2. *Documental Publica: Copia certificada de facturas correspondientes a la relación de maquinaria y equipo. (fojas 10).*
3. *Documental Publica: Copia certificada de acta constitutiva de la empresa. (fojas 20).*

Del punto número 6: E... L... L...; representada por él mismo. de esta observación, me permito hacer entrega de las facturas correspondientes a la relación de maquinaria y equipo certificada ante notario, contratos de obra pública.

1. *Documental Publica: Copia certificada de factura de grúa certificada por notario público. (fojas 02).*
2. *Documental Publica: Copia certificada de factura de camioneta pick up Ford Ranger. (fojas 03).*
3. *Documental Publica: Copia certificada de contratos de obra pública. (fojas 209).*

Del punto número 9: Grupo Pya Imex, S.A. de C.V., representada por K... N... B... R.... de esta observación, me permito hacer entrega de pliego de requisitos 2021 inciso s con la firma del representante legal.

pliego de requisitos 2021 inciso S) con la firma del representante legal (fojas 02).

Se anexa la documentación siguiente:

- Constancia de situación fiscal con fecha de 11 de noviembre de 2022, oficio no. SA-02-063/2022 con fecha de 1 de noviembre de 2022 referente a constancia de residencia, Constancia de no adeudo ante OROMAPAS de fecha 03 de noviembre de 2022, contrato y pago de contrato de servicios con OROMAPAS, comprobante de domicilio, y recibos ante CFE, documentación correspondiente a la empresa contratista K... M... M... A... (15 fojas)
- Contrato de comodato y factura de maquinaria, documentación correspondiente a la empresa contratista K... M... M... A.... (12 fojas)
- Escrito de fecha 14 de abril de 2022 en donde se manifiesta que la empresa contratista K... M... M... A... no pertenece a ninguna cámara. (1 foja)
- Convocatoria al padrón de contratistas recibida y debidamente firmada por el representante legal de la empresa contratista K... M... M... A.... (2 fojas)
- Contrato de arrendamiento correspondiente a la empresa contratista E... I... M.... (9 fojas)
- Estado de posición financiera de la empresa contratista E... I... M....
- Escrito de fecha 5 de abril de 2021 en donde la empresa E... I... M... manifiesta no tener trabajadores activos ante IMSS por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. (1 foja)
- Convocatoria al padrón de contratista recibido y debidamente firmado por E... I... M....
- Factura de maquinaria y equipo correspondientes a la empresa contratista CAYCOVA S.A. de C.V. (10 fojas)
- Contratos de obra pública celebrados por la empresa CAYCOVA S.A. de C.V. (37 fojas)
- Acta constitutiva de la empresa contratista CAYCOVA S.A. de C.V. (20 fojas)
- Factura de maquinaria grúa correspondiente a la empresa contratista E... L... L.... (2 fojas)
- Factura de camioneta FORD modelo 2007. (3 fojas)
- Contratos de obra pública celebrados por la empresa contratista E... L... L.... (208 fojas)

- Convocatoria al padrón de contratistas 2021 recibido y firmado debidamente por K... N... B... R... representante legal de la empresa contratista Grupo Pya Imex S.A de C.V. (2 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite documentación suficiente para solventar lo correspondiente a las empresas contratistas Grupo Pya Imex, S.A. de C.V., representada por K... N... B... R.... y E... L... L... representada por él mismo, por lo que se eximen de responsabilidad.

Sin embargo, la observación persiste al no remitir la totalidad de la documentación señalada como faltante, de acuerdo a lo siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL E INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS		
Núm	Empresa Contratista	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información
1	Grupo Constructor ZAOC S.A. de C.V., representada por E... Z... O...	Presentó comprobante de pago de SIAPA con nombre diverso al del representante legal. Algunas de las caratulas de contrato que anexó para respaldo de currículo están a nombre de empresa con nombre diverso ala que el representa. (Pardo Infraestructura y Terracerías, S.A. de C.V.). El balance general está hecho del 01 de enero al 30 de Nov de 2020 y no del ejercicio 2021, también refiere maquinaria por \$500,000 la cual corresponde solo a una retroexcavadora y en el inciso I) referente a la relación de maquinaria y equipo manifiesta tener un tractor y una apisonadora adicional. Además, presentó la declaración anual del ejercicio 2019 y no la 2020. Presentó un comprobante de pago mas no es una Constancia de no adeudo ante SIAPA e impuesto predial.
2	J... de J... L... S... representada por él mismo.	No presentó registros ante el IMSS ni el servicio de suministro de energía eléctrica. No refirió registro 2021 de la Cámara, sin embargo, debió presentar puesto que en los datos generales de la empresa cuenta con Registro ante el CMIC con número 00122195. El Balance refiere maquinaria por \$1,666,785 la cual difiere del inciso I) correspondiente a la relación de maquinaria y equipo, ya que manifestó no tener maquinaria alguna por lo tanto no anexa facturas.
3	K... M... M... A..., representada por ella misma.	El Balance refiere maquinaria por \$948,275.86 la cual en el inciso I) correspondiente a la relación de maquinaria y equipo, manifestó no tener maquinaria alguna por lo tanto no anexa facturas.
4	E... I... M..., representada por ella misma.	No acreditó los registros necesarios de al menos dos años anteriores. Las facturas que se anexan no corresponden a los 4 camiones volteo, 1 Lote de herramienta menor y 2 equipos más que manifiesta tener a su propiedad, así mismo están a nombre de persona diversa. El Balance refiere maquinaria por \$1,800,000 del concepto retroexcavadora la cual en el inciso I) correspondiente a la relación de maquinaria y equipo, manifiesta no tener.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm	Empresa Contratista	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información
.		El anexo que presentó sobre el artículo 32-D refiere que no se pudo emitir una opinión del cumplimiento ante IMSS. Presentó recibos de pago del servicio con nombre de persona diversa al del representante legal de la empresa, además de no ser una constancia de no adeudo.
5	CAYCOVA S.A. de C.V., representada por Alfonso Arath Valenzuela Tapia.	De los contratos anexados, 2 no presentaron firmas. El Balance refiere maquinaria por \$153,513.16 la cual en el inciso l) correspondiente a la relación de maquinaria y equipo, manifiesta tener más maquinaria de la cual se presenta en el balance. Anexó documento en el cual el manifiesta no deber ante SIAPA, mas no un papel oficial de la dependencia, además añadió recibos de pago los cuales están a nombre de persona diversa del representante legal de la empresa.
6	L... A... G... D..., representada por él mismo.	No incluyó caratulas de contratos. En su relación de maquinaria y equipo no presentó facturas de maquinaria y equipo que acrediten la propiedad de la misma. El anexo que presentó sobre el artículo 32-D refiere que no se pudo emitir una opinión del cumplimiento ante IMSS. No presentó la declaración anual y en el balance general refiere maquinaria por \$3,985,00 la cual no es la misma que refiere en su relación de maquinaria y equipo.
7	Constructora RAQUIVA S.A. de C.V., representada por G... Q... P...	La constancia de situación fiscal no corresponde a la empresa RAQUIVA, sino a la empresa Construcción, Servicio comerciales y Turísticos CARLUGUI. No presentó caratulas de contratos manifestados. En la relación de maquinaria y equipo no se añadieron las facturas correspondientes a la maquinaria y equipo. No anexó balance general del ejercicio 2021. La convocatoria al Padrón de Contratistas 2021 correspondiente al inciso s) carece de firma del representante legal de la empresa.

FUENTE: Convocatoria para el registro de contratistas 2021. Padrón de contratistas para el ejercicio 2021.

Cabe señalar que en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los entes de carácter público están obligados a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en ese contexto la consulta de la opinión de cumplimiento debe especificar textualmente la palabra “positiva”, para con ello se valide y cumpla con dicha obligación en términos del marco legal en materia fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, o en su caso la información y documentación que presentaron guarda diversas inconsistencias, a efecto de obtener su registro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL E INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS			
Fecha de Inscripción	Empresa Contratista	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	
08/12/2021	F... G... R..., representada por él mismo.	No remitió balance general del ejercicio 2021. La convocatoria al Padrón de Contratistas 2021 correspondiente al inciso s) carece de firma del representante legal de la empresa. En su relación de maquinaria y equipo no se anexaron facturas de maquinaria y equipo. El documento que emite el IMSS, con la opinión de cumplimiento refiere: <i>"No se puede emitir una opinión, en virtud de que no tiene información o antecedentes en sus registros de esta empresa"</i>. En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i>	

FUENTE: Convocatoria para el registro de contratistas 2021. Padrón de contratistas para el ejercicio 2021.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-03/2022, recibido el día 06 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio SA-06/061/2022, recibido el día 14 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, apartado A, fracciones XI y XII y 46, fracción IV del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: directora de infraestructura y bienestar del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de infraestructura del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de licitaciones de infraestructura y bienestar del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal, no validó la documentación presentada por las empresas contratistas en el proceso de registro al padrón de contratistas, toda vez que se manipuló y/o modificó la información contenida en ella, con el objeto de cumplir con los requerimientos y la normativa aplicable, mismos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS.			
Núm.	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
1	Grupo Constructor ZAOC S.A. de C.V., representada por E... Z... O...	Opinión del cumplimiento en materia de obligaciones fiscales.	El documento físico presentó fecha 06/05/2021, sin embargo, al verificar mediante código QR, la información refiere fecha 11/01/2021.
2	J... de J... L... S..., representada por él mismo.	Opinión del cumplimiento en materia de obligaciones fiscales.	Presentó opinión del cumplimiento con folio 18NA9899697 y RFC LOSJ750314QR3, sin embargo, al verificar el código QR arroja folio 18NA9900262 y RFC MACS780329G86 que corresponde a otra empresa.

FUENTE: Padrón de contratistas para el ejercicio 2021 y Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la federación; 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater, 31, fracciones VI y XI, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40 inciso A fracciones III, IV y XI, 44 apartado A, fracción VIII, 46, fracción I y 47, fracciones I y XVI del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; incisos G y R denominados "Los contratistas deberán acompañar los registros, de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, pago del servicio de agua potable y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica, así como cualquier otro comprobante relacionado, a nombre de la empresa o del representante legal" y "Acuse del SAT (opinión del art. 32-D" ambos de la convocatoria al Padrón de

Contratistas 2021, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de licitaciones de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente:

1.- Escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, la directora de infraestructura y bienestar, manifestó lo siguiente:

En relación con el Resultado Núm. 2 Observación Núm.3.AOP.21.MA.14.FISM-DF, Respecto de la faltante documental para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el registro al padrón de contratistas, me permito realizar las siguientes manifestaciones y/o pruebas en su caso.

Del punto número 1: Grupo constructor ZAOC S.A. de C.V. representada por E... Z... O.... De esta observación, me permito hacer entrega de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Pruebas:

Documental Publica: Copia certificada de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales. (fojas 02).

Se anexa la documentación siguiente:

- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales correspondiente a la empresa contratista Grupo Constructor ZAOC S.A de C.V. en sentido positivo de fecha 1 de octubre de 2021. (2 fojas)

2.- Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Manifiesto: El que suscribe, L... F... C... G..., con fundamento en lo dispuesto con el artículo 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Nayarit, y en atención al oficio PM-11-003/2022 comparezco para dar respuesta a la observación identificada Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.14.FISM-DF, en la cual se deriva la presunta responsabilidad del suscrito en mi carácter de director de infraestructura y Bienestar del otrora(sic) H. XLI Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit.

Al respecto, del Resultado Resultado(sic) Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.14.FISM-DF, se desprende que la Administración Municipal no valido en el proceso de registro al padrón de contratistas los documentos presentados por las empresas contratistas, respecto a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, ya que presenta alteración y manipulación de la información contenida.

En ese sentido, es importante manifestar que, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y de la organización

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que la ley determine. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Asimismo, que los municipios del estado de Nayarit son autónomos para organizar su administración, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y asegurar la participación ciudadana y vecinal, por medio de disposiciones de carácter general que al efecto expidan los Ayuntamientos.

En ese sentido, como autoridad administrativa, debemos regir nuestro actuar en el principio de "buena fe" y "presunción de veracidad" el cual el primero de ellos, consiste en que, la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento administrativo municipal, deberán realizar sus respectivos actos procedimentales guiados por la buena fe, el respeto mutuo y la colaboración. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Por su parte, el segundo de ellos, relativo al principio de presunción de veracidad, el cual consiste en que, durante la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Esto es, el suscrito no contaba con atribuciones de investigación, que trajeran como resultado el descubrimiento de la manipulación o alteración de información, aunado a ello, se avocó a la verificación de requisitos "técnicos", no obstante, la supuesta conducta que se atribuye sobre pasa las atribuciones, en virtud de que se trata de la verificación de documentos legales emitidos por autoridad por lo que, atendiendo al principio de presunción de veracidad, no debíamos refutar salvo prueba en contrario, echar llegar por quien considerara lo contrario.

De manera que, la conducta que se me pretende imputar no debe ser una conducta atribuible al suscrito, si no, contrario a ello, la empresa que presentó la referida documentación debe ser acreedora a las conductas de carácter administrativo, civil y penal correspondientes.

Lo anterior, derivado de que se advierte que actuó de mala fe, con el objeto de verse beneficiado con el registro al padrón de contratistas en el municipio de Santa María del Oro, Nayarit.

En ese sentido, la responsabilidad por el incumplimiento de dicho requisito, debe ser atribuible directamente a la empresa, a través de su representante legal, quien debe responder por las inconsistencias de la documentación presentada.

Toda vez, que bajo protesta de decir verdad declaró que la información y datos presentados son verídicos, autorizando a la Contraloría Interna Municipal para su verificación.

De manera que, de la narrativa y fundamentos aquí vertidos, una vez concluida la investigación y análisis de los hechos determine la inexistencia de la conducta que pretender imputar a la suscrita derivada de la observación detectada.

Por lo antes expuesto y fundado a usted respetuosamente,

Pido

Primero. Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente recurso y tener por hechas mis manifestaciones.

Segundo. En su oportunidad se declare inexistente la conducta que se me imputa y se deseche la denuncia por considerarse evidentemente frívola.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa contratista Grupo Constructor ZAOC S.A de C.V. es extemporánea a la fecha de inscripción al padrón de contratistas, aunado a que es un hecho consumado al tratarse de una alteración y/o modificación documental.

Referente a la autonomía municipal, es relevante establecer que los recursos fiscalizados tienen origen en las aportaciones federales, recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece, en ese contexto al ejercer estos recursos, no lo exime del cumplimiento al marco legal correspondiente, de ahí que, de acuerdo a lo que versa el artículo 21 BIS, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, los contratistas solicitarán su inscripción al padrón de contratistas a las dependencias y entidades, las cuales, previa validación de la información presentada por el contratista, llevarán a cabo la inscripción correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó el cumplimiento del procedimiento de licitación y adjudicación de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en las bases de licitación; tal como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Núm.	Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
1	2021/M014-FIII-002-CP	12/07/2021 al 22/08/2021	Construcción de calle Laurel a base de empedrado ahogado en la colonia Félix García.	Bases de licitación. Especificaciones técnicas generales y particulares.
2	2021/M014-FIII-005-PR	19/07/2021 al 19/09/2021	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Cofradía de Acuitapilco, Nayarit	Bases de licitación.
3	2021/M014-FIII-006-CP	26/07/2021 al 26/08/2021	Construcción de calle Isla de Cuba a base de empedrado ahogado en la Colonia Los Pinitos en la localidad de Santa María del Oro.	Bases de licitación. Especificaciones técnicas generales y particulares.
4	2021/M014-FIII-007-CP	02/08/2021 al 10/09/2021	Construcción de calle Amapá a base de empedrado ahogado en la colonia El Bosque en la localidad de Santa María del Oro.	Bases de licitación. Especificaciones técnicas generales y particulares.
5	2021/M014-FIII-009-CP	02/08/2021 al 10/09/2021	Construcción de Calle Roble en la Colonia Los Cedros a base de empedrado ahogado en la localidad de Santa María del Oro.	Bases de licitación. Especificaciones técnicas generales y particulares.
6	2021/M014-FIII-014-PR	19/07/2021 al 19/09/2021	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit.	Comprobantes de pago de las bases de licitación por parte de las empresas contratistas participantes en el concurso.
7	2021/M014-FIII-023-PR	26/07/2021 al 26/09/2021	Construcción de calles 8 de diciembre y Enrique Lozano a base de empedrado ahogado en la localidad de San Leonel, Nayarit.	Documento 6.6 de las bases de licitación referente a "Experiencia, capacidad técnica y financiera del licitante". Comprobantes de pago de las bases de licitación por parte de las empresas contratistas participantes en el concurso.
8	2021/M014-FIII-024-PR	16/08/2021 al 16/09/2021	Construcción de calle La Tinaja a base de empedrado ahogado en la localidad de La Labor, Nayarit.	Invitación al Órgano Interno de Control a presenciar los actos de apertura.
9	2021/M014-FIII/IP-032-PR	06/09/2021 al 06/12/2021	Construcción de unidad médica "Casa de salud" en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.	Documento 6.1.1 Especificaciones técnicas generales y particulares de las bases de licitación

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-03/2022, recibido el día 06 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio SA-06/061/2022, recibido el día 14 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, 29, párrafo cuarto, 34, párrafo primero, 35, párrafos primero y sexto, 36, párrafo primero, 59, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, apartado A, fracciones III y XIX, 43, 44 apartado A, fracciones VIII y XV, 46, fracción I, 47, fracciones I y XVI del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de licitaciones de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, la directora de infraestructura y bienestar, manifestó lo siguiente:

En relación con el Resultado Núm. 2 Observación Núm.4.AOP.21.MA.14.FISM-DF, Respecto de la faltante documental para acreditar el cumplimiento documental del cumplimiento de los procedimientos de licitación y adjudicación de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en las bases de licitación. Del punto número 1: Construcción de calle Laurel a base de empedrado ahogado en la colonia Félix García, de esta observación, me permito hacer entrega de las Bases de licitación, Especificaciones técnicas generales y particulares.

Pruebas:

- 1. Documental Publica: Copia certificada de las Bases de licitación (fojas 09).*
- 2. Documental Publica: Copia certificada de las Especificaciones técnicas generales y particulares. (fojas 01).*

Del punto número 2: Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Cofradía de Acuitapilco, Nayarit. de esta observación, me permito hacer entrega de las Bases de licitación.

Pruebas:

- 1. Documental Publica: Copia certificada de las Bases de licitación (fojas 06).*

Del punto número 3: Construcción de calle Isla de Cuba a base de empedrado ahogado en la Colonia Los Pinitos en la localidad de Santa María del Oro. de esta observación, me permito hacer entrega entrega (sic) de las Bases de licitación, Especificaciones técnicas generales y particulares.

Pruebas:

- 1. Documental Publica: Copia certificada de las Bases de licitación (fojas 09).*
- 2. Documental Publica: Copia certificada de las Especificaciones técnicas generales y particulares. (fojas 01).*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto número 4: Construcción de calle Amapá a base de empedrado ahogado en la colonia El Bosque en la localidad de Santa María del Oro. me permito hacer entrega de las Bases de licitación, Especificaciones técnicas generales y particulares.

Pruebas:

- 1. Documental Publica: Copia certificada de las Bases de licitación (fojas 09).*
- 2. Documental Publica: Copia certificada de las Especificaciones técnicas generales y particulares. (fojas 01).*

Del punto número 5: Construcción de Calle Roble en la Colonia Los Cedros a base de empedrado ahogado en la localidad de Santa María del Oro. me permito hacer entrega de las Bases de licitación, Especificaciones técnicas generales y particulares.

Pruebas:

- 1. Documental Publica: Copia certificada de las Bases de licitación (fojas 09).*
- 2. Documental Publica: Copia certificada de las Especificaciones técnicas generales y particulares. (fojas 01).*

Del punto número 6: Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de el Ahulamao (sic), Nayarit. me permito hacer entrega de los comprobantes de pago de las Bases de licitación de los tres participantes.

Pruebas:

- 1. Documental Publica: Copia certificada de los pagos de las Bases de licitación. (fojas 03).*

Del punto número 7: Construcción de calles 8 de diciembre y Enrique Lozano a base de empedrado ahogado en la localidad de San Leonel, Nayarit, me permito hacer entrega del documento 6.6 de las Bases de licitación y comprobante de pago de las mismas de los tres participantes.

Pruebas:

- 1. Documental Publica: Copia certificada de los pagos de las Bases de licitación. (fojas 03).*
- 2. Documental Publica: Copia certificada de las Bases de licitación. (fojas 09).*

Del punto número 8: Construcción de calle La Tinaja a base de empedrado ahogado en la localidad de La Labor, Nayarit. me permito hacer entrega de la Invitación al Órgano Interno de Control a presenciar los actos de apertura Bases de licitación.

Pruebas:

- 1. Documental Publica: Copia certificada de Invitación al Órgano Interno de Control a presenciar los actos de apertura Bases de licitación (fojas 01).*

Del punto número 9: Construcción de unidad médica "Casa de salud" en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit. me permito hacer entrega del Documento 6.1.1 Especificaciones técnicas generales y particulares de las bases de licitación.

Pruebas:

Documental Publica: Copia certificada del Documento 6.1.1 Especificaciones técnicas generales y particulares de las bases de licitación (fojas 13).

Se anexa la documentación siguiente:

- Invitación y bases de licitación a la empresa K... M... A... correspondientes a la obra denominada "Construcción de calle Laurel a base de empedrado ahogado en la colonia Félix García". (9 fojas)

- Especificaciones técnicas correspondientes a la obra denominada “Construcción de calle Laurel en colonia Félix García a base de empedrado ahogado en la localidad de Santa María del Oro”. (1 foja)
- Invitación y bases de licitación a las empresas contratistas CAYCOVA S.A. de C.V., K... M... M... A... y E... I... M... correspondientes a la obra denominada “Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Cofradía de Acuitapilco”. (6 fojas)
- Invitación y bases de licitación a las empresas contratistas E... I... M..., J... de J... L... S... y Grupo Constructor ZAOC S.A. de C.V. correspondientes a la obra denominada “Construcción de calle Isla de Cuba a base de empedrado ahogado en la colonia Los Pinitos en la localidad de Santa María del Oro”. (9 fojas)
- Especificaciones técnicas de la obra denominada “Construcción de calle Isla de Cuba en colonia Los Pinitos a base de empedrado ahogado en la localidad de Santa María del Oro”.
- Invitaciones y bases de licitación para las empresas Grupo Constructor ZAOC S.A. de C.V., J... de J... L... S... y L... A... G... D... correspondientes a la obra denominada “Construcción de calle Amapa a base de empedrado ahogado en la colonia El Bosque en la localidad de Santa María del Oro”. (9 fojas)
- Especificaciones técnicas de la obra denominada “Construcción de calle Amapa a base de empedrado ahogado en la colonia El Bosque en la localidad de Santa María del Oro”. (1 foja)
- Invitaciones y bases de licitación para las empresas Grupo Constructor ZAOC S.A. de C.V., J... de J... L... S... y L... A... G... D... correspondientes a la obra denominada “Construcción de calle Roble en la colonia Los Cedros en la localidad de Santa María del Oro”. (9 fojas)
- Especificaciones técnicas de la obra denominada “Construcción de calle Roble en la colonia Los Cedros en la localidad de Santa María del Oro”. (1 foja)
- Pagos de las bases de licitación de la obra denominada “Línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo”. (3 fojas)
- Pagos de las bases de licitación de la obra denominada “Construcción de calles 8 de diciembre y Enrique Lozano a base de empedrado ahogado en la localidad de San Leonel”. (3 fojas)
- Invitaciones y bases de licitación para las empresas K... M... M... A..., E... I... M... y J... de J... L... S... correspondientes a la obra denominada “Construcción de calles 8 de diciembre y Enrique Lozano a base de empedrado ahogado en la localidad de San Leonel”. (9 fojas)
- Escrito de fecha 28 de julio de 2021 referente a la invitación al Órgano Interno de Control a presenciar la apertura de propuestas de la obra denominada “Construcción de calle La Tinaja a base de empedrado ahogado en la localidad de La Labor”. (1 foja)
- Especificaciones técnicas generales y particulares de las bases de licitación de la obra denominada “Construcción de unidad médica (casa de salud) en la localidad de Santa María del Oro”. (13 fojas)

2.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2021 (sic), mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Construcción de calle Laurel a base de empedrado ahogado en la colonia Félix García

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que se hizo se hizo (sic) entrega de las bases y especificaciones en el proceso de entrega recepción, integrados en tal expediente, como

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

se manifiesta en el documento, estando también como garantía el dictamen de entrega- recepción jamas se observó la falta del mismo, por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entregar (sic) dicha información.

Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Cofradía de Acuitapilco, Nayarit

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que se hizo entrega de las bases en el proceso de entrega recepción, integrados en el expediente, como se manifiesta en tal documento, estando también como garantía el dictamen de entrega-recepción jamás se me observó la falta de las mismo (sic), por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entregar (sic) dicha información.

Construcción de la calle Isla de Cuba a base de empedrado ahogado en la Colonia Los Pinitos en la localidad de Santa María del Oro.

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que se hizo entrega de las bases y especificaciones en el proceso de entrega recepción, integrados en el expediente, como se manifiesta en tal documento, estando también como garantía el dictamen de entrega-recepción jamás se observó la falta del mismo, por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entregar (sic) dicha información.

Construcción de calle Amapá a base de empedrado ahogado en la colonia El Bosque en la localidad de Santa María del Oro.

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que se hizo entrega de las bases y especificaciones en el proceso de entrega recepción, integrados en el expediente, como se manifiesta en tal documento, estando también como garantía el dictamen de entrega-recepción jamás se observó la falta del mismo, por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entregar (sic) dicha información.

Construcción de Calle Roble en la Colonia Los Cedros a base de empedrado ahogado en la localidad de Santa María del Oro.

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que se hizo entrega de las bases y especificaciones en el proceso de entrega recepción, integrados en el expediente, como se manifiesta en tal documento estando también como garantía el dictamen de entrega-recepción jamás se observó la falta del mismo, por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entregar (sic) dicha información.

Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit.

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que se hizo entrega de los pagos de las bases en el proceso de entrega recepción, integrados en el expediente, como se manifiesta en tal documento, estando también como garantía el dictamen de entrega-recepción jamás de observó la falta del mismo, por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entregar (sic) dicha información.

Construcción de calle 8 de diciembre y Enrique Lozano a base de empedrado ahogado en la localidad de San Leonel, Nayarit.

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que se hizo entrega de las bases de las bases (sic) en el proceso de entrega recepción, integrados en el expediente, como se manifiesta en tal documento, estando también como garantía el dictamen de entrega-recepción jamás se observó la falta del mismo, por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entregar (sic) dicha información.

Construcción de calle La Tinaja a base de empedrado ahogado en la localidad de La Labor, Nayarit.

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que se hizo entrega de los oficios de invitación en el proceso de entrega recepción, integrados en el expediente, como se manifiesta en tal documento, estando también como garantía el dictamen de entrega-recepción jamás se observó la falta del mismo, por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entregar (sic) dicha información.

Construcción de unidad médica “Casa de Salud” en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que se hizo entrega de las bases y especificaciones en el proceso de entrega recepción, integrados en el expediente, como se manifiesta en tal documento, estando también como garantía el dictamen de entrega-recepción jamás se observó la falta del mismo, por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entregar (sic) dicha información.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite documentación suficiente y solventa lo correspondiente a los contratos 2021/M014-FIII-002-CP, 2021/M014-FIII-005-PR, 2021/M014-FIII-006-CP, 2021/M014-FIII-007-CP, 2021/M014-FIII-009-CP, 2021/M014-FIII-014-PR, 2021/M014-FIII-024-PR y 2021/M014-FIII/IP-032-PR, sin embargo, la observación persiste para la obra “Construcción de calles 8 de diciembre y Enrique Lozano a base de empedrado ahogado en la localidad de San Leonel, Nayarit”, toda vez que no remite el documento 6.6 de las bases de licitación referente a “Experiencia, capacidad técnica y financiera del licitante” que acredite el cumplimiento al proceso de adjudicación de la obra.

Cabe mencionar que, el cumplimiento parcial constituye un deficiente análisis en la integración y evaluación documental, razón por la cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió a los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL				
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Irregularidad/Estatus
2021/M014-FIII-002-CP	06/07/2021	Construcción de calle Laurel a base de empedrado ahogado en la colonia Félix García.	J... de J... L... S...	No remite opinión de cumplimiento en materia de seguridad social.
2021/M014-FIII-005-PR	16/07/2021	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Cofradía de Acuitapilco, Nayarit.	K... M... M... A...	Opinión del cumplimiento del (SAT) no vigente de fecha 14/06/2021. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) no vigente de fecha 14/06/2021.
2021/M014-FIII-007-CP	29/07/2021	Construcción de calle Amapá a base de empedrado ahogado en la colonia El Bosque en la localidad de Santa María del Oro.	J... de J... L... S...	No remite opinión de cumplimiento en materia de seguridad social.
2021/M014-FIII-009-CP	29/07/2021	Construcción de Calle Roble en la Colonia Los Cedros a base de empedrado ahogado en la localidad de Santa María del Oro.	J... de J... L... S...	No remite opinión de cumplimiento en materia de seguridad social.
2021/M014-FIII-014-PR	16/07/2021	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit.	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.	No remite opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT). No remite opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
2021/M014-FIII-019-PR	23/07/2021	Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco.	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.	Opinión del cumplimiento del (SAT) no vigente de fecha 11/01/2021. Opinión del cumplimiento en materia de seguridad social (IMSS) no vigente de fecha 15/04/2021.

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Irregularidad/Estatus
2021/M014-FIII-020-PR	23/07/2021	Construcción de calles Sinaloa y Morelos a base de empedrado ahogado en la localidad de San José de Mojarras, Nayarit.	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.	Opinión del cumplimiento del (SAT) no vigente de fecha 11/01/2021. Opinión del cumplimiento en materia de seguridad social (IMSS) no vigente de fecha 15/04/2021.
2021/M014-FIII-022-PR	26/08/2021	Construcción de calle Nicolas Bravo a base de empedrado ahogado en la localidad de El Limón.	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.	Opinión del cumplimiento del (SAT) no vigente de fecha 11/01/2021. Opinión del cumplimiento en materia de seguridad social (IMSS) no vigente de fecha 15/04/2021.
2021/M014-FIII-023-PR	23/07/2021	Construcción de calles 8 de diciembre y Enrique Lozano a base de empedrado ahogado en la localidad de San Leonel, Nayarit.	E... I... M...	Opinión del cumplimiento del (SAT) extemporánea de fecha 02/03/2022. Opinión del cumplimiento en materia de seguridad social (IMSS) extemporánea de fecha 02/03/2022.
2021/M014-FIII-024-PR	13/08/2021	Construcción de calle La Tinaja a base de empedrado ahogado en la localidad de La Labor, Nayarit.	E... I... M...	Opinión del cumplimiento del (SAT) extemporánea de fecha 02/03/2022. Opinión del cumplimiento en materia de seguridad social (IMSS) extemporánea de fecha 02/03/2022.
2021/M014-FIII/IP-032-PR	27/08/2021	Construcción de unidad médica "Casa de salud" en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.	K... M... M... A...	No remite opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT). No remite opinión de cumplimiento en materia de seguridad social.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, opiniones de cumplimiento de obligaciones ante el IMSS y SAT.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-03/2022, recibido el día 06 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio SA-06/061/2022, recibido el día 14 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 40, apartado A, fracciones III, IV y XI, 46, fracción I, y 47 fracción I del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de licitaciones de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, la directora de infraestructura y bienestar, manifestó lo siguiente:

En relación con el Resultado Núm. 2 Observación Núm.6.AOP.21.MA.14.FISM-DF, Respecto de la faltante documental para acreditar documentalmente la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Del punto número 5: Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit, empresa Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V, de esta observación, me permito hacer entrega de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Pruebas:

- 1. Documental Publica: Copia certificada de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (fojas 02).*
- 2. Documental Publica: Copia certificada de la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (fojas 01).*

Del punto número 6: Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco, empresa Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V, de esta observación, me permito hacer entrega de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Pruebas:

- 1. Documental Publica: Copia certificada de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (fojas 02).*

Del punto número 8: Construcción de calle Nicolas Bravo a base de empedrado ahogado en la localidad de El Limón, empresa Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V, de esta observación, me permito hacer entrega de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Pruebas:

1. *Documental Publica: Copia certificada de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (fojas 02).*

Del punto número 11: Construcción de unidad médica "Casa de salud" en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit, empresa, K... M... M... A... de esta observación, me permito hacer entrega de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Pruebas:

1. *Documental Publica: Copia certificada de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (fojas 02).*

Documental Publica: Copia certificada de la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (fojas 01).

Se anexa la documentación siguiente:

- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa Grupo Constructor ZAOC S.A. de C.V. en sentido positivo de fecha 15 de abril de 2021, correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit". (1 foja)
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa contratista Grupo Constructor ZAOC S.A. de C.V. en sentido positivo con fecha del 06 de mayo de 2021, correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit". (2 fojas)
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa contratista Grupo Constructor ZAOC S.A. de C.V. en sentido positivo con fecha del 1 de octubre de 2021, correspondiente a la obra denominada "Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco". (2 fojas)
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa contratista Grupo Constructor ZAOC S.A. de C.V. en sentido positivo con fecha del 1 de octubre de 2021, correspondiente a la obra denominada "Construcción de calle Nicolas Bravo a base de empedrado ahogado en la localidad de El Limón". (2 fojas)
- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa K... M... M... A... en sentido positivo de fecha 30 de julio de 2021, correspondiente a la obra denominada "Construcción de unidad médica "Casa de salud" en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit". (1 foja)
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa contratista K... M... M... A... en sentido positivo con fecha del 30 de julio de 2021, correspondiente a la obra denominada "Construcción de unidad médica "Casa de salud" en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit". (2 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite documentación suficiente para solventar lo observado correspondiente a la obra "Construcción de unidad médica "Casa de salud" en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit", sin embargo, la observación persiste de acuerdo a lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Irregularidad/Estatus
2021/M014-FIII-002-CP	06/07/2021	Construcción de calle Laurel a base de empedrado ahogado en la colonia Félix García.	J... de J... L... S...	No remite opinión de cumplimiento en materia de seguridad social.
2021/M014-FIII-005-PR	16/07/2021	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Cofradía de Acuitapilco, Nayarit.	K... M... M... A...	Opinión del cumplimiento del (SAT) no vigente de fecha 14/06/2021. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) no vigente de fecha 14/06/2021.
2021/M014-FIII-007-CP	29/07/2021	Construcción de calle Amapá a base de empedrado ahogado en la colonia El Bosque en la localidad de Santa María del Oro.	J... de J... L... S...	No remite opinión de cumplimiento en materia de seguridad social.
2021/M014-FIII-009-CP	29/07/2021	Construcción de Calle Roble en la Colonia Los Cedros a base de empedrado ahogado en la localidad de Santa María del Oro.	J... de J... L... S...	No remite opinión de cumplimiento en materia de seguridad social.
2021/M014-FIII-014-PR	16/07/2021	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit.	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.	Opinión del cumplimiento del (SAT) no vigente de fecha 06/05/2021. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) no vigente de fecha 15/04/2021.
2021/M014/FIII-019-PR	23/07/2021	Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco.	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.	Opinión del cumplimiento del (SAT) extemporánea de fecha 01/10/2022. Opinión del cumplimiento en materia de seguridad social (IMSS) extemporánea de fecha 01/10/2022.
2021/M014-FIII-020-PR	23/07/2021	Construcción de calles Sinaloa y Morelos a base de empedrado ahogado en la localidad de San José de Mojaras, Nayarit.	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.	Opinión del cumplimiento del (SAT) no vigente de fecha 11/01/2021. Opinión del cumplimiento en materia de seguridad social (IMSS) no vigente de fecha 15/04/2021.
2021/M014-FIII-022-PR	26/08/2021	Construcción de calle Nicolas Bravo a base de empedrado ahogado en la localidad de El Limón.	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.	Opinión del cumplimiento del (SAT) no vigente de fecha 11/01/2021. Opinión del cumplimiento en materia de seguridad social (IMSS) no vigente de fecha 15/04/2021.
2021/M014-FIII-023-PR	23/07/2021	Construcción de calles 8 de diciembre y Enrique Lozano a base de empedrado ahogado	E... I... M...	Opinión del cumplimiento del (SAT) extemporánea de fecha 02/03/2022.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Irregularidad/Estatus
		en la localidad de San Leonel, Nayarit.		Opinión del cumplimiento en materia de seguridad social (IMSS) extemporánea de fecha 02/03/2022.
2021/M014-FIII-024-PR	13/08/2021	Construcción de calle La Tinaja a base de empedrado ahogado en la localidad de La Labor, Nayarit.	E... I... M...	Opinión del cumplimiento del (SAT) extemporánea de fecha 02/03/2022. Opinión del cumplimiento en materia de seguridad social (IMSS) extemporánea de fecha 02/03/2022.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, opiniones de cumplimiento de obligaciones ante el IMSS y SAT.

Cabe mencionar que en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los entes de carácter público están obligados a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en ese contexto la consulta de la opinión de cumplimiento debe especificar textualmente la palabra “positiva”, para con ello se valide y cumpla con dicha obligación en términos del marco legal en materia fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no verificó los documentos presentados por la empresa contratista durante los procesos de licitación y contratación, respecto a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales ya que presentan alteración y manipulación de la información contenida, mismos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA.

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
1	Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco.	Grupo Constructor ZAOC S.A. de C.V., representada por E... Z... O...	Opinión del cumplimiento en materia de obligaciones fiscales (SAT).	El documento físico presenta fecha 06/05/2021, sin embargo, al verificar mediante código QR,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
				la información refiere fecha 11/01/2021.
2	Construcción de calles Sinaloa y Morelos a base de empedrado ahogado en la localidad de San José de Mojarra, Nayarit.	Grupo Constructor ZAOC S.A. de C.V., representada por E... Z... O...	Opinión del cumplimiento en materia de obligaciones fiscales (SAT).	El documento físico presenta fecha 06/05/2021, sin embargo, al verificar mediante código QR, la información refiere fecha 11/01/2021.
3	Construcción de calle Nicolas Bravo a base de empedrado ahogado en la localidad de El Limón.	Grupo Constructor ZAOC S.A. de C.V., representada por E... Z... O...	Opinión del cumplimiento en materia de obligaciones fiscales (SAT).	El documento físico presenta fecha 06/05/2021, sin embargo, al verificar mediante código QR, la información refiere fecha 11/01/2021.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 31, fracciones VI y XI, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de licitaciones de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente:

1.- Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Manifiesto: El que suscribe, L... F... C... G..., con fundamento en lo dispuesto con el artículo 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas para el Estado de Nayarit, y en atención al oficio PM-11-003/2022 comparezco para dar respuesta a la observación identificada Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.14.FISM-DF, en la cual se deriva la presunta responsabilidad del suscrito en mi carácter de director de Infraestructura y Bienestar del otrora H. XLI Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit.

Al respecto, del Resultado Resultado(sic) Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.14.FISM-DF, se desprende que la Administración Municipal no verificó los documentos presentados por la empresa contratista durante los procesos de licitación y contratación, respecto a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, ya que presenta alteración y manipulación de la información contenida.

En ese sentido, es importante manifestar que, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que la ley determine. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Asimismo, que los municipios del estado de Nayarit son autónomos para organizar su administración, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y asegurar la participación ciudadana y vecinal, por medio de disposiciones de carácter general que al efecto expidan los Ayuntamientos.

En ese sentido, como autoridad administrativa, debemos regir nuestro actuar en el principio de "buena fe" y "presunción de veracidad el cual el primero de ellos. consiste en que, la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y. en general, todos los partícipes del procedimiento administrativo municipal, deberán realizar sus respectivos actos procedimentales guiados por la buena fe, el respeto mutuo y la colaboración. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Por su parte, el segundo de ellos, relativo al principio de presunción de veracidad. el cual consiste en que, durante la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Esto es, el suscrito no contaba con atribuciones de investigación, que trajeran como resultado el descubrimiento de la manipulación o alteración de información, aunado a ello, se avocó a la verificación de requisitos técnicos", no obstante, la supuesta conducta que se atribuye sobre pasa las atribuciones, en virtud de que se trata de la verificación de documentos legales emitidos por autoridad por lo que, atendiendo al principio de presunción de veracidad, no debíamos refutar salvo prueba en contrario, echar llegar por quien considerara lo contrario.

De manera que, la conducta que se me pretende imputar no debe ser una conducta atribuible al suscrito, si no, contrario a ello, la empresa que presentó la referida documentación debe ser acreedora a las conductas de carácter administrativo, civil y penal correspondientes.

Lo anterior, derivado de que se advierte que actuó de mala fe, con el objeto de verse beneficiado con el registro al padrón de contratistas en el municipio de Santa María del Oro, Nayarit.

En ese sentido, la responsabilidad por el incumplimiento de dicho requisito, debe ser atribuible directamente a la empresa, a través de su representante legal, quien debe responder por las inconsistencias de la documentación presentada.

Toda vez, que bajo protesta de decir verdad declaró que la información y datos presentados son verídicos, autorizando a la Contraloría Interna Municipal para su verificación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De manera que, de la narrativa y fundamentos aquí vertidos, una vez concluida la investigación y análisis de los hechos determine la inexistencia de la conducta que pretenden imputar a la suscrita derivada de la observación detectada.

Por lo antes expuesto y fundado a usted respetuosamente,

Pido

Primero. Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente recurso y tener por hechas mis manifestaciones.

Segundo. En su oportunidad se declare inexistente la conducta que se me imputa y se deseche la denuncia por considerarse evidentemente frívola.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado, aunado a que el documento alterado y/o modificado constituye uno de los requisitos solicitados a las empresas contratistas que fueron invitadas a participar en los procesos de licitación de las obras, por lo que es responsabilidad del sujeto fiscalizado verificar la veracidad de la información.

Referente a la autonomía municipal, es relevante establecer que los recursos fiscalizados tienen origen en las aportaciones federales, recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece, en ese contexto al ejercer estos recursos, no lo exime del cumplimiento al marco legal correspondiente.

Cabe mencionar que en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los entes de carácter público están obligados a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en ese contexto la consulta de la opinión de cumplimiento debe especificar textualmente la palabra “positiva”, para con ello se valide y cumpla con dicha obligación en términos del marco legal en materia fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.21.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la

desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

Núm.	Número de Contrato	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
1	2021/M014-FIII-002-CP	2021/M014-FIII-002-CP	Construcción de calle Laurel a base de empedrado ahogado en la colonia Félix García.	12/07/2021 al 22/08/2021	J... de J... L... S...
2	2021/M014-FIII-004-PR	2021/M014-FIII-004-PR	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Buckingham, Nayarit.	12/07/2021 al 11/09/2021	K... M... M... A...
3	2021/M014-FIII-005-PR	2021/M014-FIII-005-PR	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Cofradía de Acuitapilco, Nayarit.	19/07/2021 al 19/09/2021	K... M... M... A....
4	2021/M014-FIII-006-CP	2021/M014-FIII-006-CP	Construcción de calle Isla de Cuba a base de empedrado ahogado en la Colonia Los Pinitos en la localidad de Santa María del Oro.	26/07/2021 al 26/08/2021	E... I... M...
5	2021/M014-FIII-007-CP	2021/M014-FIII-007-CP	Construcción de calle Amapá a base de empedrado ahogado en la colonia El Bosque en la localidad de Santa María del Oro.	02/08/2021 al 10/09/2021	J... de J... L... S...
6	2021/M014-FIII-009-CP	2021/M014-FIII-009-CP	Construcción de Calle Roble en la Colonia Los Cedros a base de empedrado ahogado en la localidad de Santa María del Oro.	02/08/2021 al 10/09/2021	J... de J... L... S....
7	2021/M014-FIII-014-PR	2021/M014-FIII-014-PR	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit.	19/07/2021 al 19/09/2021	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.
8	2021/M014-FIII-019-PR	2021/M014-FIII-019-PR	Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco.	26/07/2021 al 26/09/2021	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.
9	2021/M014-FIII-020-PR	2021/M014-FIII-020-PR	Construcción de calles Sinaloa y Morelos a base de empedrado ahogado en la localidad de San José de Mojarra, Nayarit.	26/07/2021 al 26/09/2021	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.
10	2021/M014-FIII-022-PR	2021/M014-FIII-022-PR	Construcción de calle Nicolas Bravo a base de empedrado ahogado en la localidad de El Limón.	30/08/2021 al 30/10/2021	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.
11	2021/M014-FIII-023-PR	2021/M014-FIII-023-PR	Construcción de calles 8 de diciembre y Enrique Lozano a base de empedrado	26/07/2021 al 26/09/2021	E... I... M...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
			ahogado en la localidad de San Leonel, Nayarit.		
12	2021/M014-FIII-024-PR	2021/M014-FIII-024-PR	Construcción de calle La Tinaja a base de empedrado ahogado en la localidad de La Labor, Nayarit.	16/08/2021 al 16/09/2021	E... I... M...
13	2021/M014-FIII/IP-032-PR	2021/M014-FIII/IP-032-PR	Construcción de unidad médica "Casa de salud" en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.	06/09/2021 al 06/12/2021	K... M... M... A...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el Órgano Interno de Control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-03/2022, recibido el día 06 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio SA-06/061/2022, recibido el día 14 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40 inciso A, fracciones III, IV y XI del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se establece como presunto responsable a:contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AOP.21.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras “Construcción de calle Amapá a base de empedrado ahogado en la colonia El Bosque en la localidad de Santa María del Oro” y “Construcción de Calle Roble en la Colonia Los Cedros a base de empedrado ahogado en la localidad de Santa María del Oro”, con número de contrato 2021/M014-FIII-007-CP y 2021/M014-FIII-009-CP, respectivamente, y periodo de ejecución del 02 de agosto al 10 de septiembre de 2021 para ambas, se observó que la Administración Municipal, invitó a la empresa contratista L... A... G... D... (persona física) quien desempeña un empleo o cargo en el servicio público, a participar en diversos procesos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas.

De lo anterior se advierte que el servidor público omitió notificar el empleo que desempeñaba en el servicio público, a efecto que el área encargada del procedimiento determinase su participación, pese a ello manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, incurriendo en actos y omisiones de los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracciones II, VI y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40, fracciones III, IV, XI, XII, 43, 44, fracción XV, 46, fracciones I y VI y 47, fracción I del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de licitaciones de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió en solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1	2021/M014-FIII-002-CP	Construcción de calle Laurel a base de empedrado ahogado en la colonia Félix García.	J... de J... L... S...
2	2021/M014-FIII-005-PR	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Cofradía de Acuitapilco, Nayarit.	K... M... M... A...
3	2021/M014-FIII-006-CP	Construcción de calle Isla de Cuba a base de empedrado ahogado en la Colonia Los Pinitos en la localidad de Santa María del Oro.	E... I... M...
4	2021/M014-FIII-007-CP	Construcción de calle Amapá a base de empedrado ahogado en la colonia El Bosque en la localidad de Santa María del Oro.	J... de J... L... S...
5	2021/M014-FIII-009-CP	Construcción de Calle Roble en la Colonia Los Cedros a base de empedrado ahogado en la localidad de Santa María del Oro.	J... de J... L... S...
6	2021/M014-FIII-014-PR	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit.	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.
7	2021/M014/FIII-019-PR	Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco.	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.
8	2021/M014-FIII-020-PR	Construcción de calles Sinaloa y Morelos a base de empedrado ahogado en la localidad de San José de Mojarra, Nayarit.	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.
9	2021/M014-FIII-022-PR	Construcción de calle Nicolas Bravo a base de empedrado ahogado en la localidad de El Limón.	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.
10	2021/M014-FIII-023-PR	Construcción de calles 8 de diciembre y Enrique Lozano a base de empedrado ahogado en la localidad de San Leonel, Nayarit.	E... I... M...
11	2021/M014-FIII-024-PR	Construcción de calle La Tinaja a base de empedrado ahogado en la localidad de La Labor, Nayarit.	E... I... M...
12	2021/M014-FIII/IP-032-PR	Construcción de unidad médica "Casa de salud" en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.	K... M... M... A...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-03/2022, recibido el día 06 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio SA-06/061/2022, recibido el día 14 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 15, fracciones I, II y VI y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 40, apartado A, fracciones III, IV y XI, 43, 44 fracciones V y VIII, y 46, fracción I del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; así como la cláusula Décima Tercera, inciso E denominado "Relaciones laborales" de los contratos: 2021/M014-FIII-002-CP, 2021/M014-FIII-005-PR, 2021/M014-FIII-006-CP, 2021/M014-FIII-007-CP, 2021/M014-FIII-009-CP, 2021/M014-FIII-014-PR, 2021/M014-FIII-019-PR, 2021/M014-FIII-020-PR, 2021/M014-FIII-022-PR, 2021/M014-FIII-023-PR, 2021/M014-FIII-024-PR y 2021/M014-FIII/IP-032-PR, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de licitaciones de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, la directora de infraestructura y bienestar, manifestó lo siguiente:

En relación con el Resultado Núm. 3 Observación núm.1.AOP.21.MA.14.FISM-DF, Respecto de la faltante documental para acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del punto número 2: Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Cofradía de Acuitapilco, Nayarit, empresa, K... M... M... A... de esta observación, me permito hacer entrega del Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Pruebas:

1. Documental Publica: Copia certificada del Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. (fojas 02).

Del punto número 12: Construcción de unidad médica "Casa de salud" en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit, empresa, K... M... M... A... de esta observación, me permito hacer entrega del Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Pruebas:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Documental Pública: Copia certificada del Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. (fojas 02).

Se anexa la documentación siguiente:

- Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente a la obra denominada “Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Cofradía de Acuitapilco”. (2 fojas)
- Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente a la obra denominada “Construcción de unidad médica “casa de salud” en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit”. (2 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, los documentos son suficientes para solventar lo referente a el registro ante el IMSS de las obras con número de contratos 2021/M014-FIII-005-PR y 2021/M014-FIII/IP-032-PR, suficiente para solventar lo correspondiente a la empresa K... M... M... A... representada por ella misma, por lo que se exime de responsabilidad.

Sin embargo, la observación persiste al no remitir la totalidad de la documentación que fue señalada como faltante, de acuerdo a lo siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1	2021/M014-FIII-002-CP	Construcción de calle Laurel a base de empedrado ahogado en la colonia Félix García.	J... de J... L... S...
2	2021/M014-FIII-006-CP	Construcción de calle Isla de Cuba a base de empedrado ahogado en la Colonia Los Pinitos en la localidad de Santa María del Oro.	E... I... M...
3	2021/M014-FIII-007-CP	Construcción de calle Amapá a base de empedrado ahogado en la colonia El Bosque en la localidad de Santa María del Oro.	J... de J... L... S...
4	2021/M014-FIII-009-CP	Construcción de Calle Roble en la Colonia Los Cedros a base de empedrado ahogado en la localidad de Santa María del Oro.	J... de J... L... S...
5	2021/M014-FIII-014-PR	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit.	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.
6	2021/M014-FIII-019-PR	Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco.	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.
7	2021/M014-FIII-020-PR	Construcción de calles Sinaloa y Morelos a base de empedrado ahogado en la localidad de San José de Mojarra, Nayarit.	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.
8	2021/M014-FIII-022-PR	Construcción de calle Nicolas Bravo a base de empedrado ahogado en la localidad de El Limón.	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.
9	2021/M014-FIII-023-PR	Construcción de calles 8 de diciembre y Enrique Lozano a base de empedrado ahogado en la localidad de San Leonel, Nayarit.	E... I... M...
10	2021/M014-FIII-024-PR	Construcción de calle La Tinaja a base de empedrado ahogado en la localidad de La Labor, Nayarit.	E... I... M...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras “Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco”, y “Construcción de calles Sinaloa y Morelos a base de empedrado ahogado en la localidad de San José de Mojarra” con números de contrato 2021/M014-FIII-019-PR y 2021/M014-FIII-020-PR, adjudicados a la empresa contratista Grupo Constructor ZAOC S.A. de C.V. representada por E... Z... O..., se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de la propuesta económica, sin la evidencia documental de su ejecución, lo anterior por un importe de \$14,573.61 (catorce mil quinientos setenta y tres pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Núm. De contrato	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)
2021/M014-FIII-019-PR	Residente General	6,281.73
2021/M014-FIII-020-PR	Residente General	6,281.73
Subtotal		12,563.46
IVA		2,010.15
Total		14,573.61

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, cálculo de cargos Indirectos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracciones I y II y 47, fracción I del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,573.61 (catorce mil quinientos setenta y tres pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de licitaciones de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; supervisor de obra de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal llevó a cabo un control inadecuado en la ejecución de los trabajos contratados, toda vez que autorizó y tramitó para pago estimaciones con periodos mayores a un mes, tal y como se describe en la siguiente tabla:

ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON PERIODOS MAYORES A UN MES						
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución de la Obra	Empresa Contratista	Periodo de Ejecución de Estimación	Días Transcurridos
1	2021/M014-FIHI-019-PR	Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco.	26/07/2021 al 26/09/2021	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.	26/07/2021 al 26/09/2021	63 días
2	2021/M014-FIHI-022-PR	Construcción de calle Nicolas Bravo a base de empedrado ahogado en la localidad de El Limón.	30/08/2021 al 30/10/2021	Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V.	30/08/2021 al 30/10/2021	62 días

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, párrafo primero, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, apartado A, fracción III, 44, apartado A, fracción XI y 47, fracciones XVII, XXII, XXVI del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; clausula Quinta denominada Forma y Lugar de pago de los contratos 2021/M014-FIHI-019-PR y 2021/M014-FIHI-022-PR, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; supervisor de obra de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021

del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente:

1. Escrito de fecha 14 de noviembre de 2021 (sic), mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco

Periodo de Ejecución del 26/JULIO/2021 al 26/SEPTIEMBRE/2021

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que en el H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro Nayarit, del cual fungí como director de infraestructura y Bienestar hasta el 17 de septiembre 2021, no me correspondió el pago de las estimaciones por falta de entrega de las misma, por lo no me fue posible el aplicar la multa correspondiente, por el desfase en los periodos de entrega de estimaciones, esta obra se dejó en proceso, por lo cual los pagos antes mencionados y sanciones le correspondió a la administración actual la cual preside por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entregar(sic) dicha información.

Construcción de calle Nicolás Bravo a base de empedrado ahogado en la localidad de El Limón.

Periodo de Ejecución del 30/AGOST/2021 al 30/OCTUBRE/2021

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que en el H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro Nayarit, del cual fungí como director de infraestructura y Bienestar hasta el 17 de septiembre 2021, no me correspondió el pago de las estimaciones por falta de entrega de las misma, por lo no me fue posible el aplicar la multa correspondiente, por el desfase en los periodos de entrega de estimaciones, esta obra se dejó en proceso, por lo cual los pagos antes mencionados y sanciones le correspondió a la administración actual la cual preside por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entregar(sic) dicha información.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, los argumentos de quien fungió como director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, son suficientes y se solventa que estuvo en función de sus labores durante la ejecución de los trabajos de la obra “Construcción de calle Nicolás Bravo a base de empedrado ahogado en la localidad de El Limón”, solo 17 días naturales y 54 días naturales en la obra “Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco”, sin que la empresa contratista presentara estimaciones de los trabajos ejecutados y se exime de la presunta responsabilidad. Sin embargo, se presume la presunta responsabilidad de la arquitecta I... A... F..., directora de infraestructura y bienestar del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, quien fue la que autorizó para tramite de pago las estimaciones con periodos mayores a un mes.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cabe señalar que, el incumplimiento se generó en consecuencia que la empresa contratista no presentó estimaciones de los trabajos ejecutados para el trámite oportuno ante la tesorería municipal, y una vez agotado el periodo máximo para estimar, implementar las acciones necesarias para que las empresas presenten la documentación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$394,455.31 (trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO					
Núm.	Número de Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
1	2021/M014-FIII-002-CP \$ 601,499.94	Construcción de calle Laurel a base de empedrado ahogado en la colonia Félix García	J... de J... L... S...	Motoconformadora 120G	26,444.09
				Retroexcavadora 415-B	5,641.86
				Camión volteo modelo 1980	5,459.47
				Vibrocompactador CS-583D	9,463.02
				Camión cisterna 1993	3,112.56
				Subtotal	50,121.00
				IVA	8,019.36
				Total	58,140.36
				% de maquinaria respecto al contrato	9.66
2	2021/M014-FIII-004-PR \$ 2,599,216.62	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Buckingham, Nayarit	K... M... M... A...	Grúa hidráulica	68,559.26
				Planta de soldar	10,921.98
				Subtotal	79,481.24
				IVA	12,716.99
				Total	92,198.23

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
			% de maquinaria respecto al contrato		3.54
3	2021/M014-FIII-005-PR \$ 2,597,915.62	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Cofradía de Acuitapilco, Nayarit	K... M... M... A...	Grúa hidráulica	68,559.26
				Planta de soldar	10,921.98
				Subtotal	79,481.24
				IVA	12,716.99
				Total	92,198.23
			% de maquinaria respecto al contrato		3.54
4	2021/M014-FIII-007-CP \$ 647,386.88	Construcción de calle Amapá a base de empedrado ahogado en la colonia El Bosque en la localidad de Santa María del Oro	J... de J... L... S...	Motoconformadora 120G	42,016.87
				Retroexcavadora 415-B	5,054.73
				Camión volteo 1980	6,196.92
				Vibrocompactador CS-583D	8,592.61
				Camión cisterna 1993	3,532.98
				Subtotal	65,394.11
				IVA	10,463.06
				Total	75,857.16
			% de maquinaria respecto al contrato		11.71
5	2021/M014-FIII-009-CP \$ 646,990.61	Construcción de Calle Roble en la Colonia Los Cedros a base de empedrado ahogado en la localidad de Santa María del Oro.	J... de J... L... S...	Motoconformadora 120G	42,130.16
				Retroexcavadora 415-B	5,068.29
				Camión volteo 1980	6,213.43
				Vibrocompactador CS-583D	8,615.75
				Camión cisterna 1993	3,542.49
				Subtotal	65,570.12
				IVA	10,491.22
				Total	76,061.33
			% de maquinaria respecto al contrato		11.75

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y programas de utilización de maquinaria y equipo.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 51, 58, fracciones I y II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, apartado A, fracciones III y XIX, 43, 44, apartado A, fracciones VIII y XV, 46, fracción I y 47, fracciones I y XVI del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$394,455.31 (trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de licitaciones de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente

1.-Escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, la directora de infraestructura y bienestar, manifestó lo siguiente:

En relación con el Resultado Núm. 3 Observación núm.5.AOP.21.MA.14.FISM-DF, Respecto del faltante documental para acreditar los arrendamientos respectivos de maquinaria y equipo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio cumplimiento al procedimiento de ejecución de las obras.

Del punto número 2: Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Buckingham, Nayarit. me permito hacer entrega de los contratos de arrendamiento.

Pruebas:

1. *Documental Publica: Copia certificada de los contratos de arrendamiento de la maquinaria que se describe en la siguiente tabla (fojas 8):*

NÚMERO DE CONTRATO E IMPORTE CON IVA \$	NOMBRE DE LA OBRA	EMPRESA CONTRATISTA	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO SE ACREDITA.	IMPORTE \$
2021/M014-FIII-004-PR \$ 2,599,216.62	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Buckingham, Nayarit	K... M... M... A...	Grúa hidráulica	68,559.26
			Planta de soldar	10,921.98
			Subtotal	79,481.24
			IVA	12,716.99
			Total	92,198.23
% de maquinaria respecto al contrato				3.54

Del punto número 3: Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Cofradía de Acuitapilco, Nayarit. me permito hacer entrega de los contratos de arrendamiento.

Pruebas:

1. *Documental Publica: Copia certificada de los contratos de arrendamiento de la maquinaria que se describe en la siguiente tabla (fojas 08):*

NÚMERO DE CONTRATO E IMPORTE CON IVA \$	NOMBRE DE LA OBRA	EMPRESA CONTRATISTA	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO SE ACREDITA.	IMPORTE \$
2021/M014-FIII-005-PR \$ 2,597,915.62	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Cofradía de Acuitapilco, Nayarit	K... M... M... A...	Grúa hidráulica	68,559.26
			Planta de soldar	10,921.98
			Subtotal	79,481.24
			IVA	12,716.99
			Total	92,198.23
% de maquinaria respecto al contrato				3.54

Se anexa la documentación siguiente:

- Factura de pago por \$23,751.82 de fecha 28 de julio de 2021 con nombre de emisor TRACSA S.A.P.I. de C.V. y nombre de receptor J... de J... L... S..., refiere renta de una retroexcavadora 416 2WD. (1 foja)
- Factura de pago por \$7,308.00 de fecha 23 de julio de 2021 con nombre de emisor J... J... Y... E... y nombre de receptor J... de J... L... S..., refiere la renta de un rodillo y su respectivo flete. (1 foja)
- Contrato de arrendamiento por Camión volteo marca Chevrolet modelo 2008 entre las empresas J... de J... L... S... y C... R... F... A.... (3 fojas)
- Contrato de arrendamiento entre las empresas SIEM BR S.A. DE C.V. y K... M... M... A..., con fecha de 9 de agosto de 2021, en donde se refiere la renta de una grúa hidráulica; contrato de arrendamiento entre las empresas Máquinay y K... M... M... A...en el cual se manifiesta la renta de una máquina para soldar Miller a gasolina con cables. (8 fojas)
- Contrato de arrendamiento entre las empresas SIEM BR S.A. DE C.V. y K... M... M... A..., con fecha de 2 de agosto de 2021, en donde se refiere la renta de una grúa hidráulica; contrato de arrendamiento entre las empresas Maquinay y K... M... M... A...en el cual se manifiesta la renta de una máquina para soldar Linconl a gasolina con cables. (8 fojas)
- Factura por \$9,500.74 de fecha 18 de agosto de 2021 con nombre de emisor TRACSA S.A.P.I. DE C.V. y nombre de receptor J... de J... L... S..., en la cual refiere la renta de una retroexcavadora 416 2WD; Factura por \$6,496.00 de fecha 16 de agosto de 2021 con nombre de emisor J... J... Y... E... y nombre de receptor J... de J... L... S... en la cual refiere la descripción de Rodillo; Contrato de arrendamiento entre las empresas C... R... F... A... y J... de J... L... S..., en donde se refiere la renta de un Camión volteo marca Chevrolet modelo 2008. (5 fojas)
- Factura por \$9,500.74 de fecha 18 de agosto de 2021 con nombre de emisor TRACSA S.A.P.I. DE C.V. y nombre de receptor J... de J... L... S..., en la cual refiere la renta de una

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

retroexcavadora 416 2WD; Factura por \$3,248.00 de fecha 31 de agosto de 2021 con nombre de emisor J... J... Y... E... y nombre de receptor J J... de J... L... S... en la cual refiere la descripción de Rodillo y Flete; Contrato de arrendamiento entre las empresas C... R... F... A... y J... de J... L... S..., en donde se refiere la renta de un Camión volteo marca Chevrolet modelo 2008. (5 fojas)

2.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2021 (sic), mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Manifestación: Que no incumplimos en la evaluación de las propuestas, como se me pretende señalar, ya que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, prevé que las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la invitación a la licitación, de acuerdo a criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características complejidad y magnitud de los trabajos, lo cual llevamos a cabo en el dictamen correspondiente y en ningún apartado establecimos que las empresas deberían acreditar con que empresa arrendarían equipo adicional para la ejecución de los trabajos y que a la vez nos presentarían evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio.

Así mismo si las empresas participantes en este caso la ganadora de la licitación no acredito tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos y que fue invitada sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria y que no obstante se le permitió arrendar equipo; también me permito manifestar que no estoy de acuerdo con el fundamento que se me establece como incumplido, ya que el arrendamiento de equipo en una obra o la propiedad de la misma, no es la manera de acreditar la capacidad técnica requerida para la obra, este renglón se califica de acuerdo a la experiencia de la propia empresa en haber ejecutado obras similares, así como en base al perfil de su personal técnico ya sea mediante el residente de obra o el personal técnico que conforma dicha empresa. Tan es así que la obras se encuentran terminadas y operando y no presentan mala calidad en sus funcionamientos ya que se ejecutó conforme a normas y especificaciones.

Por lo tanto, los \$ 394,455.31 (trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido, que se me pretenden fincar como daño a la hacienda pública, corresponden a costos horarios de equipo que en su caso se requieren para ejecutar las unidades de medida del catálogo de conceptos correspondiente, ya sea de m3, ml, m2 o pzas. Que están debidamente ejecutados en obra y plasmados en números generadores y estimaciones de obra.

Así mismo los costos horarios de estos equipos por la cantidad de \$ 394,455.31 (trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido No pueden considerarse como subcontrato, debido a que las partidas, conceptos y cada uno de los volúmenes contratados les correspondió ejecutarlos a las empresas contratistas de las obras en mención. Y las rentas de equipo o en su caso los costos horarios activos o inactivos no correspondió pagarlas en el catálogo mencionado de las obras. En cuyo caso debimos haberse permitido la subcontratación que la Ley de obra Pública del Estado de Nayarit prevé, esto estaría plasmado desde la propias licitaciones, por lo tanto recuérdese que la obra a contrato se compone de materiales, mano de obra y equipo y que de acuerdo a las cláusulas ahí estipuladas son responsabilidad total del contratista de estar puestos en el sitio de los trabajos, para la debida ejecución de los trabajos que como puntualizo componen el catálogo de conceptos, por lo tanto la obra se pagó en un contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado y no a explosión de insumos o costos horarios como los aquí observados.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite documentación referente a los arrendamientos de maquinaria y equipo suficiente para solventar lo correspondiente a las obras con número de contrato 2021/M014-FIII-004-PR y 2021/M014-FIII-005-PR ejecutadas por la empresa K... M... M... A... representada por ella misma, por lo que se eximen de responsabilidad.

Respecto de los documentos remitidos para las obras con número de contrato 2021/M014-FIII-002-CP, 2021/M014-FIII-007-CP y 2021/M014-FIII-009-CP ejecutadas por la empresa contratista J... de J... L... S..., se solventa lo referente al arrendamiento de retroexcavadora y vibrocompactador respectivamente para cada obra, sin embargo, la observación persiste al no remitir la totalidad de la documentación que fue señalada como faltante, de acuerdo a lo siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO					
Núm.	Número de Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
1	2021/M014-FIII-002-CP \$ 601,499.94	Construcción de calle Laurel a base de empedrado ahogado en la colonia Félix García	J...de J... L... S...	Motoconformadora 120G	26,444.09
				Camión volteo modelo 1980	5,459.47
				Camión cisterna 1993	3,112.56
				Subtotal	35,016.12
				IVA	5,602.58
				Total	40,618.70
% de maquinaria respecto al contrato					6.75
2	2021/M014-FIII-007-CP \$ 647,386.88	Construcción de calle Amapá a base de empedrado ahogado en la colonia El Bosque en la localidad de Santa María del Oro	J...de J... L... S...	Motoconformadora 120G	42,016.87
				Camión volteo 1980	6,196.92
				Camión cisterna 1993	3,532.98
				Subtotal	51,746.77
				IVA	8,279.48
				Total	60,026.25
% de maquinaria respecto al contrato					9.27
3	2021/M014-FIII-009-CP \$ 646,990.61	Construcción de Calle Roble en la Colonia Los Cedros a base de empedrado ahogado en la localidad de Santa María del Oro.	J...de J... L... S...	Motoconformadora 120G	42,130.16
				Camión volteo 1980	6,213.43
				Camión cisterna 1993	3,542.49
				Subtotal	51,886.08
				IVA	8,301.77
				Total	60,187.85
% de maquinaria respecto al contrato					9.30

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y programas de utilización de maquinaria y equipo.

Con relación a los argumentos remitidos por el director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, se menciona que estos no son suficientes para atender la irregularidad observada, toda vez que existe la obligación para justificar cada uno de los elementos que se consideran en la propuesta técnica y económica, los cuales son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta, y en esa misma tesitura la supervisión debería corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en las propuestas técnica y económica, y de los cuales se está pagando una cantidad económica proveniente de un recurso público, se realicen

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

en los términos que la misma empresa contratista describe en su proposición y que se compromete a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando trabajos que en la realidad no se están realizando, actualizándose la afectación a la hacienda pública, persistiendo la cantidad por un importe total de \$160, 832.80 (ciento sesenta mil ochocientos treinta y dos pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$99,540.33 (noventa y nueve mil quinientos cuarenta pesos 33/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO					
Núm.	Número de Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
1	2021/M014-FIII-038-PR \$ 597,638.22	Construcción de calle Riviera de la Laguna a base de empedrado ahogado en la localidad de La Laguna, Nayarit.	K... M... M... A...	Camión volteo 14m3	3,613.43
				Camión pipa 10,000 L	1,032.58
				Motoconformadora	17,311.94
				Caterpillar 12G	
				Retroexcavadora 310J normal Jhon Deere	23,255.27
				Vibrocompactador Dynapac 10 ton	6,108.89
				Subtotal	51,322.11
				IVA	8,211.54
				Total	59,533.64
				% de maquinaria respecto al contrato	9.96
2	2021/M014-FIII-040-CP \$ 748,955.15	Rehabilitación en calles a base de concreto asfáltico en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.	K... M... M... A...	Placa vibratoria	27,758.29
				Retroexcavadora 310SK Jhon Deere	3,521.63
				Camión volteo 14m3	3,208.61
				Subtotal	34,488.53

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm.	Número de Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
				IVA	5,518.16
				Total	40,006.69
				% de maquinaria respecto al contrato	5.34

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y programas de utilización de maquinaria y equipo.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 51, 58, fracción I, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, apartado A, fracciones III y XIX, 43, 44, apartado A, fracciones VIII y XV, 46, fracción I y 47, fracciones I y XVI del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$99,540.33 (noventa y nueve mil quinientos cuarenta pesos 33/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de infraestructura y bienestar del 20 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022; contralor municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022; jefe de departamento de licitaciones de infraestructura y bienestar del 16 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022; jefe de departamento de infraestructura del 16 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, la directora de infraestructura y bienestar, manifestó lo siguiente:

En relación con el Resultado Núm. 3 Observación núm.6.AOP.21.MA.14.FISM-DF, Respecto del faltante documental para acreditar los arrendamientos respectivos de maquinaria y equipo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio cumplimiento al procedimiento de ejecución de las obras.

Del punto número 1: Construcción de calle Riviera de la Laguna a base de empedrado ahogado en la localidad de La Laguna, Nayarit. me permito hacer entrega de los contratos de arrendamiento.

Pruebas:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Documental Publica: Copia certificada de los contratos de arrendamiento de la maquinaria; camión pipa de 10,000 lts, Motoconformadora Caterpillar, Vibro compactador de 10 tn que se describe en la Tabla 1.0 (fojas 08):
2. Documental Publica: Copia certificada de los contratos de comodato de la maquinaria; Camión volteo de 14 m3 y Retroexcavadora que se describe en la Tabla 1.0 (fojas 12):

Tabla 1.0

NÚMERO DE CONTRATO E IMPORTE CON IVA \$	NOMBRE DE LA OBRA	EMPRESA CONTRATISTA	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO SE ACREDITA.	IMPORTE \$
2021/M014-FIII-038-PR \$ 597,638.22	Construcción de calle Riviera de la Laguna a base de empedrado ahogado en la localidad de La Laguna, Nayarit.	K... M... M... A...	Camión volteo 14m3	3,613.43
			Camión pipa 10,000 L	1,032.58
			Motoconformadora Caterpillar 12G	17,311.94
			Retroexcavadora 310J normal Jhon Deere	23,255.27
			Vibrocompactador Dynapac 10 ton	6,108.89
			Subtotal	51,322.11
			IVA	8,211.54
			Total	59,533.64
% de maquinaria respecto al contrato				9.96

Del punto número 2: Rehabilitación en calles a base de concreto asfáltico en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.

Pruebas:

1. Documental Publica: Copia certificada de los contratos de arrendamiento de la maquinaria; Placa vibratorio que se describe en la Tabla 1.1. (fojas 02):
3. Documental Publica: Copia certificada de los contratos de comodato de la maquinaria; Camión volteo de 14 m3 y Retroexcavadora que se describe en la Tabla 1.1. (fojas 12):

Tabla 1.1.

NÚMERO DE CONTRATO E IMPORTE CON IVA \$	NOMBRE DE LA OBRA	EMPRESA CONTRATISTA	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO SE ACREDITA.	IMPORTE \$
2021/M014-FIII-040-CP \$ 748,955.15	Rehabilitación en calles a base de concreto asfaltico en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.	K... M... M... A...	Placa vibratoria	27,758.29
			Retroexcavadora 310SK Jhon Deere	3,521.63
			Camión volteo 14m3	3,208.61
			Subtotal	34,488.53
			IVA	5,518.16
			Total	40,006.69
% de maquinaria respecto al contrato				5.34

Se anexa la documentación siguiente:

- Contrato de comodato entre C... R... F... A... y K... M... M... A... de fecha 12 de noviembre de 2022; Facturas de maquinaria y equipo. (12 fojas)
- Contrato de arrendamiento entre las empresas C... R... F... A... y K... M... M... A... de fecha 13 de enero de 2022 en el cual se refiere la renta de un Camión Pipa de 10,000 lts; Contrato de comodato por una motoconformadora 12 G entre las empresas Compañía Constructora El Nayar S.A. de C.V. y K... M... M... A...; Contrato de arrendamiento entre las empresas Maquinay y K... M... M... A... por la renta de un Vibrocompactador Dynapac 10 Ton. (8 fojas)
- Contrato de arrendamiento por una Placa vibratoria entre la empresa Maquinay y K... M... M... A... (2 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite documentación alusiva a el arrendamiento de maquinaria y equipo referente a camión pipa y retroexcavadora para la obra con número de contrato 2021/M014-FIII-038-PR, sin embargo, la observación persiste al no remitir la totalidad de la documentación que fue señalada como faltante, de acuerdo a lo siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO					
Núm.	Número de Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
1	2021/M014-FIII-038-PR \$ 597,638.22	Construcción de calle Riviera de la Laguna a base de empedrado ahogado en la localidad de La Laguna, Nayarit.	K... M... M... A...	Camión volteo 14m3	3,613.43
				Motoconformadora Caterpillar 12G	17,311.94
				Retroexcavadora 310J normal Jhon Deere	23,255.27
				Subtotal	44,180.64
				IVA	7,068.90
				Total	51,249.54
% de maquinaria respecto al contrato				8.58	
2	2021/M014-FIII-040-CP \$ 748,955.15	Rehabilitación en calles a base de concreto asfáltico en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.	K... M... M... A...	Placa vibratoria	27,758.29
				Retroexcavadora 310SK Jhon Deere	3,521.63
				Camión volteo 14m3	3,208.61
				Subtotal	34,488.53
				IVA	5,518.16
				Total	40,006.69
% de maquinaria respecto al contrato				5.34	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y programas de utilización de maquinaria y equipo.

Con relación a los contratos de comodato remitidos por la directora de infraestructura y bienestar, se menciona que estos no son suficientes para atender la irregularidad observada, toda vez que existe la obligación para justificar cada uno de los elementos que se consideran en la propuesta técnica y económica, los cuales son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta, por lo cual no son válidos ni suficientes para solventar lo observado, actualizándose la afectación a la hacienda

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

pública, persistiendo la cantidad por un importe total de \$91,256.23 (noventa y un mil doscientos cincuenta y seis pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó el cumplimiento del procedimiento de termino y entrega de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en contrato, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TERMINO Y ENTREGA DE OBRA

Núm.	Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Faltantes
1	2021/M014-FIII-014-PR	19/07/2021 al 19/09/2021	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit.	Acta de entrega-recepción de la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-03/2022, recibido el día 06 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio SA-06/061/2022, recibido el día 14 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 48, 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, apartado A, fracciones III y XIX, 43, 44, apartado A, fracciones VIII y XV y 47, fracciones I y XVI del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: directora de infraestructura y bienestar del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de infraestructura del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que forman parte de la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, incumplió como gobierno local con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el ejercicio fiscal 2021, toda vez que, no informó a la población sobre la conclusión de las obras mediante la colocación de la placa alusiva con la frase "*Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (año)*", o bien, "*Esta obra se realizó parcialmente con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (Año)*", tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
RELATIVO A LA PLACA ALUSIVA DE LA OBRA

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra	Fecha de Visita de Obra
1	2021/M014-FIII-002-CP	Construcción de calle Laurel a base de empedrado ahogado en la colonia Félix García.	SAMAO/FISM/2021/1	26/07/2022
2	2021/M014-FIII-004-PR	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Buckingham, Nayarit.	SAMAO/FISM/2021/02	26/07/2022
3	2021/M014-FIII-005-PR	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Cofradía de Acuitapilco, Nayarit.	SAMAO/FISM/2021/03	27/07/2022
4	2021/M014-FIII-006-CP	Construcción de calle Isla de Cuba a base de empedrado ahogado en la Colonia Los Pinitos en la localidad de Santa María del Oro.	SAMAO/FISM/2021/4	26/07/2022
5	2021/M014-FIII-007-CP	Construcción de calle Amapá a base de empedrado ahogado en la colonia El Bosque en la localidad de Santa María del Oro.	SAMAO/FISM/2021/5	26/07/2022
6	2021/M014-FIII-009-CP	Construcción de Calle Roble en la Colonia Los Cedros a base de empedrado ahogado en la localidad de Santa María del Oro.	SAMAO/FISM/2021/6	26/07/2022
7	2021/M014-FIII-014-PR	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit	SAMAO/FISM/2021/07	28/07/2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra	Fecha de Visita de Obra
8	2021/M014-FIII-019-PR	Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco.	SAMAO/FISM/2021/08	26/07/2022
9	2021/M014-FIII-020-PR	Construcción de calles Sinaloa y Morelos a base de empedrado ahogado en la localidad de San José de Mojarra, Nayarit.	SAMAO/FISM/2021/09	26/07/2022
10	2021/M014-FIII-022-PR	Construcción de calle Nicolas Bravo a base de empedrado ahogado en la localidad de El Limón.	SAMAO/FISM/2021/10	26/07/2022
11	2021/M014-FIII-023-PR	Construcción de calles 8 de diciembre y Enrique Lozano a base de empedrado ahogado en la localidad de San Leonel, Nayarit.	SAMAO/FISM/2021/11	26/07/2022
12	2021/M014-FIII-024-PR	Construcción de calle La Tinaja a base de empedrado ahogado en la localidad de La Labor, Nayarit.	SAMAO/FISM/2021/12	27/07/2022
13	2021/M014-FIII/IP-032-PR	Construcción de unidad médica "Casa de salud" en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.	SAMAO/FISM/2021/13	27/07/2022

FUENTE: Actas Circunstanciadas de Inspección Física de Obra.

Los hechos quedaron asentados en las actas circunstanciadas de visita de inspección física de obra que se llevaron a cabo del 26 de julio de 2022 al 28 de julio de 2022 por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 denominado "Responsabilidades de los gobiernos locales", fracción XVII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 43, 44 apartado A, fracciones VIII y XV, y 47, fracciones I y XVI del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; supervisor de obra de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obra de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, la directora de infraestructura y bienestar, manifestó lo siguiente:

En relación con el Resultado Núm. 5 Observación núm.1.AOP.21.MA.14.FISM-DF, Respecto del incumplió como gobierno local con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el ejercicio fiscal 2021, toda vez que, no informó a la población sobre la conclusión de las obras mediante la colocación de la placa alusiva.

Pruebas:

Documental Publica: Copia certificada de evidencia documental de la instalación de placa alusiva según se emiten en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el ejercicio fiscal 2021, de las siguientes obras:

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA	NO FOJAS
2021/M014-FIII-004-PR	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Buckingham, Nayarit.	Se entrega anexo fotográfico de placa alusiva a los lineamientos del FAIS Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1
2021/M014-FIII-005-PR	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Cofradía de Acuitapilco, Nayarit.	Se entrega anexo fotográfico de placa alusiva a los lineamientos del FAIS Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1
2021/M014-FIII-019-PR	Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco.	Se entrega anexo fotográfico de placa alusiva a los lineamientos del FAIS Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1
2021/M014-FIII-020-PR	Construcción de calles Sinaloa y Morelos a base de empedrado ahogado en la localidad de San José de Mojarras, Nayarit.	Se entrega anexo fotográfico de placa alusiva a los lineamientos del FAIS Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	2
2021/M014-FIII-022-PR	Construcción de calle Nicolas Bravo a base de empedrado ahogado en la localidad de El Limón.	Se entrega anexo fotográfico de placa alusiva a los lineamientos del FAIS Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	2
2021/M014-FIII-024-PR	Construcción de calle La Tinaja a base de empedrado ahogado en la localidad de La Labor, Nayarit.	Se entrega anexo fotográfico de placa alusiva a los lineamientos del FAIS Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2021/M014-FIII/IP-032-PR	Construcción de unidad médica "Casa de salud" en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.	Se entrega anexo fotográfico de placa alusiva a los lineamientos del FAIS Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1
--------------------------	--	---	---

Se anexa la documentación siguiente:

Reporte fotográfico de la placa alusiva a la obra en apego a los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las siguientes obras:

- "Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Buckingham, Nayarit". (1 foja)
- "Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de Cofradía de Acuitapilco, Nayarit". (1 foja)
- "Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en la localidad de Cerro Blanco". (2 fojas)
- "Construcción de calles Sinaloa y Morelos a base de empedrado ahogado en la localidad de San José de Mojarras". (2 fojas)
- "Construcción de calle Nicolas Bravo a base de empedrado ahogado en la localidad de El Limón". (2 fojas)
- "Construcción de calle La Tinaja a base de empedrado ahogado en la localidad de La Labor, Nayarit". (1 foja)
- "Construcción de unidad médica (casa de salud) en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit". (1 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite documentación suficiente para solventar lo correspondiente a la placa alusiva de la obra en apego a los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social referente a las obras con número de contrato 2021/M014-FIII-004-PR, 2021/M014-FIII-005-PR, 2021/M014-FIII-019-PR, 2021/M014-FIII-020-PR, 2021/M014-FIII-022-PR, 2021/M014-FIII-024-PR y 2021/M014-FIII/IP-032-PR, sin embargo, la observación persiste al no remitir la totalidad de la documentación señalada como faltante, de acuerdo a lo siguiente:

OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL RELATIVO A LA PLACA ALUSIVA DE LA OBRA

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra	Fecha de Visita de Obra
1	2021/M014-FIII-002-CP	Construcción de calle Laurel a base de empedrado ahogado en la colonia Félix García.	SAMAO/FISM/2021/1	26/07/2022
2	2021/M014-FIII-006-CP	Construcción de calle Isla de Cuba a base de empedrado ahogado en la Colonia Los Pinitos en la localidad de Santa María del Oro.	SAMAO/FISM/2021/4	26/07/2022
3	2021/M014-FIII-007-CP	Construcción de calle Amapá a base de empedrado ahogado en la colonia El Bosque en la localidad de Santa María del Oro.	SAMAO/FISM/2021/5	26/07/2022

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra	Fecha de Visita de Obra
4	2021/M014-FIII-009-CP	Construcción de Calle Roble en la Colonia Los Cedros a base de empedrado ahogado en la localidad de Santa María del Oro.	SAMAO/FISM/2021/6	26/07/2022
5	2021/M014-FIII-014-PR	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit	SAMAO/FISM/2021/07	28/07/2022
6	2021/M014-FIII-023-PR	Construcción de calles 8 de diciembre y Enrique Lozano a base de empedrado ahogado en la localidad de San Leonel, Nayarit.	SAMAO/FISM/2021/11	26/07/2022

FUENTE: Actas Circunstanciadas de Inspección Física de Obra.

Cabe señalar que es responsabilidad de la Administración Municipal hacer del conocimiento de la población mediante una placa la conclusión de la obra realizada ya sea parcial o totalmente con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.14.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra “Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Colonia El Ahualamo, Nayarit”, con número de contrato 2021/M014-FIII-014-PR, y un periodo de ejecución contratado del 19 de julio al 19 de septiembre de 2021, adjudicada a la empresa contratista Grupo Constructor ZAOC, S.A. de C.V., se observaron deficiencias técnicas en la línea de conducción, por lo que se determinó observar la totalidad del suministro e instalación de la tubería, lo anterior por un importe de \$1,203,952.21 (un millón doscientos tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 21/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LOS CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS					
Núm.	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada con Deficiencias Técnicas	Precio Unitario \$	Importe Observado \$
1	Suministro e instalación de tubería de Fo.Go. de 2" incluye: cople para conexión de tubería, acarreo a hombro a una distancia de 1625 m en terreno accidentado, material y mano de obra.	ML	2,028.00	511.78	1,037,889.84
Subtotal					1,037,889.84

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada con Deficiencias Técnicas	Precio Unitario \$	Importe Observado \$
				IVA	166,062.37
				Total	1,203,952.21

FUENTE: Expediente unitario de obra, estimaciones y acta circunstanciada de visita física de obra SAMAO/FISM/2021/07

Dichas deficiencias fueron propiciadas por el desprendimiento tubería de Fo.Go. en el cruce de arroyo ubicado entre los kilómetros 1+900 y 2+000 como se muestra en la imagen 1, en consecuencia, a ello, la obra no se encuentra operando.



Imagen 1

Estos hechos quedaron señalados en el acta circunstanciada de visita de inspección física número SAMAO/FISM/2021/07, llevada a cabo en el sitio de la obra por el personal comisionado de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 28 de julio de 2022.

De lo anterior, la Administración Municipal deberá requerirle a la empresa contratista la reparación de las deficiencias técnicas determinadas, y a su vez deberá de notificar a la Institución Afianzadora para que se haga efectiva la garantía de vicios ocultos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 43, 44, apartado A, fracciones V y VIII y 47, fracciones VIII y XXII del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,203,952.21 (un millón doscientos tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 21/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; supervisor de obra de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021

al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, la directora de infraestructura y bienestar, manifestó lo siguiente:

En relación Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.14.FISM-DF con relación con esta observación manifiesto que la obra número 2021/M014/FIII-014-PR, denominada Rehabilitación de línea de Conducción de Agua Potable en la localidad del Ahualamo, es importante precisar que fue subsanada dicha observación respecto al daño causado por el Temporal de Lluvias tiempo en que se realizó la visita de obra, lo anterior fue informado por el Contratista mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2022 donde notifico a la Dirección de Infraestructura y Bienestar que había reparado los trabajos objeto del contrato, por lo cual solicito una visita a la obra para poder demostrar lo observado.

Pruebas:

1. *Prueba de la Inspección, la cual consiste en la solicitud que el Contratista realiza a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con la finalidad de demostrar que los hechos señalados han sido solventados, lo anterior de conformidad con lo establecido con los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 199 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; esta prueba tiene por objeto acreditar las manifestaciones vertidas.*

2.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2021 (sic), mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Deficiencias técnicas en los conceptos de obra pagados.

“Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Colonia El Ahualamo, Nayarit”,

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que en el H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro Nayarit, fungí como director de infraestructura y Bienestar hasta el 17 de septiembre 2021, difiero con la observación que se me imputa como presunto responsable, dado que a la fecha de conclusión de mi cargo dejamos la obra en proceso, como se reflejó en el documento de entrega recepción, estando también como garantía el dictamen de entrega-recepción; Jamás se me observó alguna consideración, falta u omisión de mi parte a la obligación de mi responsabilidad en esta obra, la fianza de vicios ocultos 4417-07739-2 expedida por la afianzadora Aserta, S.A. de C.V. de fecha 19 de Septiembre del 2021, quedo fuera de mis responsabilidad de reporte y aplicación como lo faculta el, artículos 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; Artículo 47 fracción XXV, del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, por lo que pido de la manera más atenta se entregue a quien

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

corresponda en este H. XLII Ayuntamiento constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, copia certificada de este documento (fianza 4417-07739-2), a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit como prueba (documental pública); Por tal motivo en cumplimiento ante los antes expuesto considero son elementos tendientes a solventar las observación que se realizan hacia mi persona y bien fuera el caso, a definir la probable responsabilidad de algún servidor público y/o empresa no considerados originalmente en el Informe preliminar.

Como consideración personal sugiero la aplicación inmediata de dicha fianza, por parte del ayuntamiento hacia el contratista dada la vigencia de esta, teniendo como respaldo el hecho de que a fecha del día 14 de junio del 2022, posiblemente aún no se encontraba recibida la obra al contratista, teniendo como soporte las consideraciones de la observación Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FISM-DF, del informe individual preliminar de observaciones que establece:

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó el cumplimiento del procedimiento de termino y entrega de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en contrato, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TERMINO Y ENTREGA DE OBRA

Núm.	Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Faltantes
1	2021/M014-FIII-014-PR	19/07/2021 al 19/09/2021	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de colonia El Ahualamo, Nayarit.	Acta de entrega-recepción de la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-03/2022, recibido el día 06 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio SA-06/061/2022, recibido el día 14 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 48, 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, apartado A, fracciones III y XIX, 43, 44, apartado A, fracciones VIII y XV y 47, fracciones I y XVI del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: arquitecta I... A... F..., directora de infraestructura y bienestar del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; ingeniero E... G... O..., jefe de departamento de infraestructura del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; licenciado en derecho B... G... G..., contralor municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

La fianza 4417-07739-2 se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 fracción II de la Ley de obra pública del estado de Nayarit, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal., Y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha del acta de entrega recepción de los trabajos. La compañía aseguradora expresamente declara:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos que se garantizan con la fianza, que exista espera, su vigencia quedara prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.

- c) *Para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito del beneficiario.*
- d) *La institución aseguradora se somete expresamente al procedimiento de la ejecución establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas en vigor. La fianza se cancelará cuando el contratista haya cumplido con todas las condiciones que se deriven del contrato.*

Pruebas:

- 1. *Documental Pública: Copia simple de fianza de vicios ocultos 4417-07739-2 expedida por la afianzadora Aserta, S.A. de C.V. de fecha 19 de septiembre del 2021.*

Estas pruebas tienen por objeto acreditar las manifestaciones vertidas en la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Fianza de vicios ocultos número 4417-07739-2 de fecha 19 de septiembre de 2021. (2 fojas)

3.- Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ingeniero E... Z... O..., representante legal de la empresa contratista Grupo Constructor ZAOC S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

Por medio del presente manifiesto que una vez(sic) notificado de manera oficial por el supervisor de obra procedía a lo que por ley me corresponde, en este caso la reparación de el (sic) siniestro encontrado al momento de la revisión física por medio de el (sic) personal de ayuntamiento de Santa María del Oro Nayarit y el personal comisionado de la Auditoria Superior del Estado de Nayarit el día 28 de julio de 2022, y por lo que manifiesto que una vez(sic) revisadas las circunstancias pude apreciar que el siniestro no ocurrió por temas de calidad en los trabajos como de los materiales ya que se aprecia fue causado debido a las intensas lluvias registradas en la zona el cual dejo la tubería mencionada sin poder seguir con su funcionalidad, por lo cual una vez reparada la zona siniestrada se le solicito al ayuntamiento de Santa María del Oro Nayarit la entrega y recepción de la obra.

Quiero expresar que los trabajos para su reparación y puesta en marcha corrieron por cuenta de mi empresa.

De lo anterior expuesto solicito a la Auditoria Superior del Estado de Nayarit una nueva inspección física de la obra para verificar y comprobar los trabajos ates(sic) mencionados.

Se anexan evidencias mediante fotografías de los trabajos realizados.

Se anexa la documentación siguiente:

- Reporte fotográfico de las reparaciones realizadas por la empresa constructora Grupo Constructor ZAOC S.A. de C.V. en la obra denominada "Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Colonia El Ahualamo, Nayarit". (4 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, derivado de la segunda visita de inspección física que se llevó a cabo el día 14 de diciembre de 2022 se constató que la reparación provisional del tramo de la línea de conducción fue reparada, sin embargo se encontraba calzada en un atraque a base de

pedra sobrepuesta al centro del cauce del arroyo, reparación provisional expuesta a siniestrarse y con ello la ruptura de la tubería de Fo. Go, motivo por el cual, en tanto no se realicen los atraques fuera del cauce del arroyo en ambos extremos, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «... 7649» de la Institución Bancaria «BBVA Bancomer S.A.», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2021 y los estados de cuenta bancarios, se advierte que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se abrió el 11 de diciembre de 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracciones II y X, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.14.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2021; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$23,765,025.80 (veintitrés millones setecientos sesenta y cinco mil veinticinco pesos 80/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2021.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.21.MA.14.FISM-DF

De la revisión de los expedientes solicitados, de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio 2021, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales, por un importe de \$ 2,213,125.95 (dos millones doscientos trece mil ciento veinticinco pesos 95/100 moneda nacional) misma que está cancelada con la leyenda “Operado” e identificada con el nombre del fondo.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, no acreditó los documentos contemplados y requeridos para la etapa de planeación, programación y presupuestación, así como el inicio de los trabajos; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN				
Núm.	Número de contrato	Período de Ejecución	Nombre de la obra	Faltantes
1	2021/M014-FIV-017-CP	21/06/2021 al 21/07/2021	Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.	Memoria descriptiva del proyecto.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-03/2022, recibido el día 06 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio SA-06/061/2022, recibido el día 14 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción III, 22, párafos primero y tercero, 37, fracción X, 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, apartado A, fracciones III y XIX, 43, 44, apartado A, fracciones VIII y XV, 46, fracción I y 47, fracciones I y XVI del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de licitaciones de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, la directora de infraestructura y bienestar, manifestó lo siguiente:

En relación con el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF Respecto de la faltante documental para acreditar el cumplimiento al procedimiento de planeación, programación y presupuestación, me permito realizar las siguientes manifestaciones y/o pruebas en su caso.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Del punto número 1: Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit, me permito hacer entrega de la Memoria Descriptiva del Proyecto.

Pruebas:

Documental Publica: Copia certificada de la Memoria Descriptiva del Proyecto. (fojas 03).

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito de fecha 21 de junio de 2021 referente a la memoria descriptiva de la obra denominada “Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit”. (3 fojas)

2.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2021 (sic), mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que se hizo entrega de dicha memoria descriptiva del proyecto ejecutivo en el proceso de entrega recepción, como se manifiesta en tal documento, estando también como garantía el dictamen de entrega-recepción jamás se me observó la falta del mismo; por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entrega del mismo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos y documentos no suficientes para solventar lo observado, en virtud que el anexo remitido por la directora de infraestructura y bienestar no tiene relación con lo observado, en ese contexto, las especificaciones técnicas, los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción, se deben obtener por la Administración Municipal previo a iniciar un proceso de contratación, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal a través de la Dirección de Infraestructura y Bienestar, ejerció atribuciones no conferidas al realizar los procesos de licitación y

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

contratación, para las acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales en el municipio, tal como se señala en la tabla siguiente:

EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución Contratado
1	2021/M014-FIV-017-CP	Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit	21/06/21 al 21/07/21

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, contratos de obra pública 2021/M014-FIV-017-CP

Atribuciones que le corresponden al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OROMAPAS), organismo descentralizado de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 85, fracción II del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente:

1.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2021 (sic), mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit

Manifestación: Respecto al Señalamiento de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) donde establece que se observó que la Dirección de Infraestructura y Bienestar realizó funciones de la competencia al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OROMAPAS), artículos 16 y 17 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 85, fracción II del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, tal como los procesos de licitación y contratación, ejecución; al respecto le informo lo siguiente:

Se actuó en todo momento bajo la normatividad aplicable en materia, es decir, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 44 inciso A, fracción I, V, VIII, artículo 45 fracción I, II, Artículo 46 fracción V, Artículo 47 fracción VII del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit

*Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit:
Sección VI*

De la Dirección de Infraestructura y Bienestar

Artículo 43.-La Dirección de Infraestructura y Bienestar, es la dependencia municipal encargada de la planeación, ...

Artículo 44.-Le compete a la Dirección de Infraestructura y Bienestar el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...

Artículo 45.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Infraestructura y Bienestar se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

...

Artículo 46. - El Departamento de Licitaciones, se encarga a instrucción del Director de Infraestructura y Bienestar, de llevar a cabo, los procedimientos de licitación de obra pública, con estricto apego a las normas aplicables en la materia y a lo dispuesto en este reglamento, para lo cual deberá:

...

Artículo 47.- El Departamento de Infraestructura, tendrá a su cargo la Planeación de proyectos, integración de expedientes para licitación, ejecución de proyectos, control de obra e integración de documentos de comprobación y está facultada para encargarse de los siguientes asuntos:

..

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos confirman el ejercicio de atribuciones no conferidas por la Dirección de Infraestructura y Bienestar, así como la omisión del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OROMAPAS), con motivo a que no se ha realizado las acciones correspondientes a la actualización del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y el de sus dependencias y entidades municipales, en concordancia con las Leyes, Reglamentos y Acuerdos aplicables en materia, para evitar conflictos en las atribuciones otorgadas al Organismo Operador en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, motivo por el cual se tiene no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, no remitió y acreditó los documentos contemplados y requeridos durante el proceso de adjudicación y contratación; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN				
Núm.	Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Faltantes
1	2021/M014-FIV-013-CP	19/12/2021 al 01/09/2021	Ampliación de red eléctrica media tensión a mirador turístico, Santa María del Oro.	Especificaciones técnicas generales y particulares.
2	2021/M014-FIV-017-CP	21/06/2021 al 21/07/2021	Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.	Especificaciones técnicas generales y particulares. Bases de licitación.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-03/2022, recibido el día 06 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio SA-06/061/2022, recibido el día 14 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, párrafo primero, 29, 34, párrafo primero, 35, párrafos primero y sexto, 36, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, apartado A, fracciones III y XIX, 43, 44, apartado A, fracciones VIII y XV, 46, fracción I y 47, fracciones I y XVI del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de licitaciones de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, la directora de infraestructura y bienestar, manifestó lo siguiente:

En relación con el Resultado Núm. 2 Observación 1 Núm. .AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF Respecto de la faltante de documentación para acreditar el cumplimiento al procedimiento de adjudicación y contratación, se remite y acredita la documentación basada en especificaciones técnicas generales y particulares para la adjudicación y contratación de obras.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Pruebas:

1. *Documental Publica: Copia certificada de la documentación que se muestra en la siguiente tabla:*

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA	FOJAS
2021/M014-FIV-013-CP	Ampliación de red eléctrica media tensión a mirador turístico, Santa María del Oro.	Especificaciones técnicas generales y particulares	Se entrega CD
2021/M014-FIV-017-CP	Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.	Especificaciones técnicas generales y particulares.	3
		Bases de licitación.	9

Se anexa la documentación siguiente:

- CD el cual contiene 2 archivos con los nombres Especificaciones de Construcción de CFE y Normas de Construcción CFE.
- Escrito de fecha 21 de junio de 2021 referente al procedimiento constructivo elaborado por la empresa contratista K... M... M... A.... (3 fojas)
- Invitaciones y bases de licitación a las empresas J... de J... L... S..., E... I... M... y K... M... M... A... correspondientes a la obra denominada “Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit”. (9 fojas)

2.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2021 (sic), mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Ampliación de red eléctrica media tensión a mirador turístico, Santa María del Oro

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que se hizo entrega de dicha especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto ejecutivo en el proceso de entrega recepción, como se manifiesta en tal documento, estando también como garantía el dictamen de entrega-recepción jamás se me observó la falta de los mismos; por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entrega de las mismas.

Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que se hizo entrega de dichas especificaciones técnicas generales y particulares, así como las bases de licitación, en el proceso de entrega recepción, como se manifiesta en tal documento, estando también como garantía el dictamen de entrega-recepción jamás se me observó la falta de los mismos; por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entrega del mismo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, la información en archivo digital contiene las

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

especificaciones técnicas generales y particulares de la obra “Ampliación de red eléctrica media tensión a mirador turístico, Santa María del Oro”, la cual es suficiente para solventar lo observado, por lo que se exime de responsabilidad a la empresa contratista ingeniero E... L... L... representada por él mismo, sin embargo, persiste lo observado, en virtud que el anexo remitido por la directora de infraestructura y bienestar no tiene relación con lo observado, en ese contexto, las especificaciones técnicas, los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción, se deben obtener por la Administración Municipal previo a iniciar un proceso de contratación, motivo por el cual se tiene no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE						
Núm.	Número de Licitación y Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	de	Empresa Contratista	
1	2021/M014-FIV-013-CP	Ampliación de red eléctrica media tensión a mirador turístico, Santa María del Oro.	19/07/2021 al 01/09/2021		E... L... L...	
2	2021/M014-FIV-017-CP	Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.	21/06/2021 al 21/07/2021		K... M... M... A...	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el Órgano Interno de Control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-03/2022, recibido el día 06 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio SA-06/061/2022, recibido el día 14 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40 inciso A, fracciones III, IV y XI del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

Núm.	Número de Licitación y Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	de Empresa Contratista
1	2021/M014-FIV-006-CP	Construcción de juzgado cívico en cabecera municipal de Santa María del Oro, Nayarit.	10/01/2022 al 25/03/2022	CAYCOVA, S.A. de C.V.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el Órgano Interno de Control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-03/2022, recibido el día 06 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio SA-06/061/2022 y recibido el día 14 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40 inciso A, fracciones III, IV y XI del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL				
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Irregularidad/Estatus
2021/M014-FIV-013-CP	14/07/2021	Ampliación de red eléctrica media tensión a mirador turístico, Santa María del Oro.	E... L... L...	Opinión del cumplimiento del (SAT) no vigente de fecha 13/05/2021. Opinión del cumplimiento en materia de seguridad social (IMSS) no vigente de fecha 25/05/2021.

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Irregularidad/Estatus
2021/M014-FIV-017-CP	16/06/2021	Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.	K... M... M... A...	No remite opinión del cumplimiento del (SAT). No remite opinión de cumplimiento en materia de seguridad social (IMSS).

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, opinión de cumplimiento de obligaciones ante el IMSS y SAT.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-03/2022, recibido el día 06 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio SA-06/061/2022, recibido el día 14 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, apartado A, fracciones III, IV y XI, 43, 44 apartado A, fracciones V y VIII, y 46 fracción I del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de licitaciones de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, la directora de infraestructura y bienestar, manifestó lo siguiente:

En relación con el Resultado Núm. 2 Observación Núm.4.AOP.21.MA.14.FORTAMUN, Respecto de la faltante documental para acreditar documentalmente la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Del punto número 2: Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit, empresa K... M... M... A... de esta observación, me permito hacer entrega de la obligación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Pruebas:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. *Documental Publica: Copia certificada de la obligación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (fojas 02).*
2. *Documental Publica: Copia certificada de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) vigente (fojas 01).*

Se anexa la documentación siguiente:

- Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa contratista K... M... M... A... en sentido Positivo de fecha 14 de junio de 2021. (1 foja)
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa K... M... M... A... en sentido Positivo de fecha 14 de junio de 2021. (2 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de la obra “Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit”, es suficiente para solventar lo observado, por lo que se exime de responsabilidad a la empresa contratista licenciada en derecho K... M... M... A... representada por ella misma, sin embargo, prevalece lo observado con respecto a la obra “Ampliación de red eléctrica media tensión a mirador turístico, Santa María del Oro”, en virtud que las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social remitidas, aun y cuando fueron en sentido positivo, no eran vigentes a la fecha de formalización del contrato.

Cabe mencionar que en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los entes de carácter público están obligados a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en ese contexto la consulta de la opinión de cumplimiento debe especificar textualmente la palabra “positiva”, para con ello se valide y cumpla con dicha obligación en términos del marco legal en materia fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió en solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro

de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1	2021/M014-FIV-013-CP	Ampliación de red eléctrica media tensión a mirador turístico, Santa María del Oro.	E... L... L...
2	2021/M014-FIV-017-CP	Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.	K... M... M... A...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-03/2022, recibido el día 06 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio SA-06/061/2022, recibido el día 14 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 15, fracciones I, II y VI y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 40, apartado A, fracciones III, IV, y XI, 43, 44 fracciones V y VIII, y 46, fracción I del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; así como la cláusula Décima Tercera, inciso E, denominado "Relaciones laborales" de los contratos: 2021/M014-FIV-013-CP y 2021/M014-FIV-017-CP, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de departamento de licitaciones de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, la directora de infraestructura y bienestar, manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En relación con el Resultado Núm. 3 Observación núm.2.AOP.21.MA.14.FORTAMUN, Respecto de la faltante documental para acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del punto número 2: Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit., empresa, K... M... M... A... de esta observación, me permito hacer entrega del Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Pruebas:

Documental Publica: Copia certificada del Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. (fojas 02).

Se anexa la documentación siguiente:

- Registro de la obra “Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit” ante el IMSS con fecha del 24 de junio de 2021. (2 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, el registro de la obra “Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit”, ante el IMSS, es suficiente para solventar lo observado, por lo que se exime de responsabilidad a la empresa contratista licenciada en derecho K... M... M... A... representada por ella misma, sin embargo, prevalece lo observado con respecto de la obra “Ampliación de red eléctrica media tensión a mirador turístico, Santa María del Oro”, adjudicada a la empresa contratista ingeniero E... L... L... representada por él mismo, al no argumentar o enviar documentación, motivo por el cual se tiene no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF

De la revisión a la página oficial de internet del Portal Nacional de Transparencia, se observó que la Administración Municipal no dio cumplimiento a transparentar y publicar en los plazos que mandata la normativa en la materia, la información relativa a los procesos de licitación, contratación, ejecución, avances físicos-financieros, entrega-recepción y finiquitos de los contratos celebrados con las empresas contratistas, y que a continuación se indican en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Número de Contrato	de	Importe Contratado IVA(\$)	con	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Modalidad de Adjudicación	de	Contrato no Publicado en:
2021/M014-FIV-017-CP		794,279.71		Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Rosa y El Atrio en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit.	K... M... M... A...	Invitación a cuando menos tres contratistas		*Portal Nacional de Transparencia

FUENTE: (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, numerales 3, 7 y 8; 24, 25, 27, 28, 32, y 33, fracción XXVIII, inciso a denominado "de las licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; titular de la unidad de transparencia del 11 de mayo de 2021 al 27 de octubre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF

De la revisión a la página oficial de internet del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, así como al Portal Nacional de Transparencia, se observó que la Administración Municipal no dio cumplimiento a transparentar y publicar en los plazos que mandata la normativa en la materia, la información relativa a los procesos de licitación, contratación, ejecución, avances

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

físicos-financieros, entrega-recepción y finiquitos de los contratos celebrados con las empresas contratistas, y que a continuación se indican en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA								
Número de Contrato	de	Importe Contratado con IVA (\$)	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Modalidad de Adjudicación	de	Contrato Publicado en:	no
2021/M014-FIV-015-CP		646,897.20	Adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento de alumbrado público en el municipio de Santa María del Oro, Nayarit.	E... L... L...	Adjudicación Directa		*Página oficial del Ayuntamiento *Portal Nacional de Transparencia	

FUENTE: (<https://www.santamariadeloro.nayarit.gob.mx/index.php/11-transparencia/115-fraccion-xxviii#fondo-iv-2> Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro.) y (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>)

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, numerales 3, 7 y 8; 24, 25, 27, 28, 32, y 33, fracción XXVIII, inciso b denominado "de las adjudicaciones directas" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: directora de infraestructura y bienestar del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; titular de la unidad de transparencia del 28 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

apegó al marco normativo aplicable respecto a la comprobación de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en obra pública, lo anterior derivado de la visita de inspección física de las obras, en el cual se formalizó un acta circunstanciada de inspección física dando constancia que los conceptos de obra estimados y pagados seleccionados para su revisión, fueron ejecutados conforme al catálogo de conceptos y cumpliendo los aspectos de calidad, así mismo, no se realizó un pago en exceso por volúmenes de conceptos que no fueron ejecutados; que los trabajos no presentaron deficiencias técnicas; se comprobó el estado físico que se tenía a la fecha de la inspección, la cual estaba terminada y el adecuado grado de operatividad, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes que conforman la muestra de auditoría, ejecutadas mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de la Adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento de alumbrado público en el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se observó que la Administración Municipal, no remitió y acreditó la elaboración de los documentos contemplados y requeridos para las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y entrega de los materiales, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN			
Nombre de la Adquisición	Etapas de la Planeación	Documentación Faltante	
		Etapas de Adjudicación y Contratación de los Materiales	Etapas de Ejecución y Entrega
Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento de alumbrado público en el Municipio de Santa María del Oro.	Conformación del comité de adquisiciones.	Videograbación de las sesiones del comité de adquisiciones, así como la comprobación de que estuvieron disponibles al público dentro de las 24 horas siguientes a su celebración.	Fianza de vicios ocultos que refiere un importe aprobado de \$646,897.20
		Contrato o convenio modificatorio debidamente requisitado en apego al marco legal y suscrito por las partes que intervienen por un importe de \$361,472.50. (Correspondiente a la ampliación).	Fianza de vicios ocultos que refiere un importe aprobado de \$361,472.50
		Fianza de cumplimiento del contrato o convenio modificatorio que refiere un importe aprobado de \$361,472.50.	Registro en inventario con entrada, salida y stock (material almacenado), distribución y ubicación de los materiales.

FUENTE: Expediente unitario.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-03/2022, recibido el día 06 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio SA-06/061/2022, recibido el día 14 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, 41, fracciones III y VI, 56, fracción VI, 62, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 63, 64, fracción V, 64 fracción II, y 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39,40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 30, fracción XXXIX, 33, fracción XV y 40, apartado A, fracciones XI y XII del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; clausula Séptima denominada "Garantías", inciso C, del contrato de obra número LP-SAMAO-02/2021, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-11-021/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, la directora de infraestructura y bienestar, manifestó lo siguiente:

En relación con el Resultado Núm. 6 Observación núm.1.AOP.21.MA.14.FORTAMUNDF, Respecto del faltante documental para acreditar el cumplimiento al procedimiento de planeación, programación y presupuestación, se hace entrega

Del punto número 1: Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento de alumbrado público en el municipio de Santa María del Oro., me permito hacer entrega del registro de inventario con entrada, salida y stock, distribución y ubicación de los materiales.

Pruebas:

Documental Publica: Copia certificada del registro de inventario con entrada, salida y stock, distribución y ubicación de los materiales. (fojas 30)

Se anexa la documentación siguiente:

- Relación de material entregado por parte de la empresa Servicios Profesionales de Ingeniería de fecha 28 de julio de 2021 y los planos de la distribución de este material eléctrico. (21 fojas)
- Relación de material entregado por parte de la empresa Servicios Profesionales de Ingeniería de fecha 07 de marzo de 2022 y los planos de la distribución de este material eléctrico. (9 fojas)

2.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2021 (sic), mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura y bienestar del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento de alumbrado público en el Municipio de Santa María del Oro.

Etapas de la Planeación

Conformación del comité de adquisiciones.

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que se llevó a cabo la conformación del comité de adquisiciones bajo acta de cabildo no. 3 de fecha (10/octubre/2017), hizo entrega de la misma, en el proceso de entrega recepción, como se manifiesta en tal documento, estando también como garantía el dictamen de entrega-recepción jamás se me observó la falta de la misma; por lo que le solicito de la manera más atenta tenga a bien hacer entrega de la misma en copia certificada.

Pruebas:

- 1. Documental Pública: Copia simple del acta de cabildo ordinaria de fecha 10 de octubre del 2017.*

Estas pruebas tienen por objeto acreditar las manifestaciones vertidas en la presente observación.

Etapas de Adjudicación y Contratación de los Materiales.

Contrato o convenio modificadorio debidamente requisitado en apego al marco legal y suscrito por las partes que intervienen por un importe de \$361,472.50. (Correspondiente a la ampliación).

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que en el H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro Nayarit, del cual fungí como director de infraestructura y Bienestar hasta el 17 de septiembre 2021, no se formalizo ni requirió contrato o convenio en referencia, la acción que se dejó en proceso fue la Adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento de alumbrado público en el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; Con recursos por pagar. Considero le correspondió a la administración actual la cual preside; Además que dentro de mis atribuciones dependía de la autorización del tesorero municipal para fungir como órgano ejecutor de la adquisición de materiales para las obras por administración directa, que no fue el caso.

Fianza de vicios ocultos que refiere un importe aprobado de \$646,897.20

Fianza de vicios ocultos que refiere un importe aprobado de \$361,472.50.

Manifestación: Como mencione en el punto anterior la acción Adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento de alumbrado público en el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; Se dejó en proceso y con recursos por devengar, considero le correspondió a la administración actual la cual preside solicitar dichas fianzas en la estimación finiquito, si es que aplicara.

Registro en inventario con entrada, salida y stock (material almacenado), distribución y ubicación de los materiales.

Manifestación: En relación con esta observación me permito informar que en el H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro Nayarit, no tuve la obligación del inventario de dicha adquisición.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa la documentación siguiente:

- Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 10 de octubre de 2017. (8 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, los argumentos y documentación son suficiente para solventar lo observado, correspondiente a la distribución y ubicación de los materiales, sin embargo, prevalece la observación al no presentar la documentación señalada, de acuerdo a lo siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN		
Nombre de la Adquisición	Documentación Faltante	
	Etapas de Adjudicación y Contratación de los Materiales	Etapas de Ejecución y Entrega
Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento de alumbrado público en el Municipio de Santa María del Oro.	Videograbación de las sesiones del comité de adquisiciones, así como la comprobación de que estuvieron disponibles al público dentro de las 24 horas siguientes a su celebración.	Fianza de vicios ocultos que refiere un importe aprobado de \$646,897.20
	Contrato o convenio modificatorio debidamente requisitado en apego al marco legal y suscrito por las partes que intervienen por un importe de \$361,472.50. (Correspondiente a la ampliación).	Fianza de vicios ocultos que refiere un importe aprobado de \$361,472.50
	Fianza de cumplimiento del contrato o convenio modificatorio que refiere un importe aprobado de \$361,472.50.	Registro en inventario con entrada, salida y stock (material almacenado).

Fuente: Expediente Unitario de Obra.

Cabe mencionar que, el cumplimiento parcial constituye un deficiente análisis en la integración y evaluación documental, razón por la cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.14.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), del Ejercicio Fiscal 2021; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$17,895,340.01 (diecisiete millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta pesos 01/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2021.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las

Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «... 7681» de la Institución Bancaria «BBVA Bancomer, S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2021 y los estados de cuenta bancarios, se advierte que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se abrió el 11 de diciembre de 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracciones II y X, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.14.FORTAMUNDF

De la revisión al expediente de obra «2021/M014-FIV-007-CP denominado Equipamiento de mobiliario y equipo para el juzgado cívico en la cabecera municipal de Santa María del Oro Nayarit», se detectó el pago injustificado al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) SER150306TK1, toda vez que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que se anexan, corresponde a otro ejercicio fiscal, por un importe de \$316,924.76 (trescientos dieciséis mil novecientos veinticuatro pesos 76/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PÓLIZAS CON CFDI DE OTRO EJERCICIO FISCAL						
Póliza	CFDI					
Número	Fecha	Concepto	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
E00211	30/03/2022	Provisión de obra 2021/M014-FIV-007-CP Equipamiento de mobiliario y equipo para el Juzgado Cívico en la cabecera municipal de Santa María del Oro Nayarit.	SER150306TK1	40ED014E-A4C4-45C7-9887-DD536D8D0913	07/03/2022	28,735.52
E00212	30/03/2022	Provisión de obra 2021/M014-FIV-007-CP Equipamiento de mobiliario y equipo para el Juzgado Cívico en la cabecera municipal de Santa María del Oro Nayarit.	SER150306TK1	FA885789-C76D-432B-84E5-39442AD8478F	07/03/2022	107,508.80
E00213	30/03/2022	Provisión de obra 2021/M014-FIV-007-CP Equipamiento de mobiliario y equipo para el Juzgado Cívico en la cabecera municipal de Santa María del Oro Nayarit.	SER150306TK1	A3B7ACE5-9594-4F3F-B0ED-520CA28062E1	07/03/2022	154,604.80
E00210	30/03/2022	Provisión de obra 2021/M014-FIV-007-CP Equipamiento de mobiliario y equipo para el Juzgado Cívico en la cabecera municipal de Santa María del Oro Nayarit.	SER150306TK1	97C918AE-A10B-45CA-8544-275BE38E9BF2	07/03/2022	26,075.64
Total						316,924.76

FUENTE: Oficio ASEN/DAFM/MA.14-/SDC-03/2022 Oficio número PM-06-010/2022 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones III, XV, XVIII y XXX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$316,924.76 (trescientos dieciséis mil novecientos veinticuatro pesos 76/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	156,464.86
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	156,464.86

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	10,254,842.84	0.00	9,165,835.70	1,089,007.14
Auditoría de Obra Pública	1,885,757.99	0.00	415,143.14	1,470,614.85
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	12,140,600.83	0.00	9,580,978.84	2,559,621.99

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	23	5	18	0	15	3
Auditoría al Desempeño	9	0	9	9	0	0
Subtotal	32	5	27	9	15	3

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	27	8	19	0	15	4
FORTAMUNDF	19	7	12	0	11	1
Subtotal	46	15	31	0	26	5
Total	78	20	58	9	41	8

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía

en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$26,589,353.36 (veintiséis millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 36/100 moneda nacional), que representa el 30.1% de los \$88,362,156.47 (ochenta y ocho millones trescientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 47/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2021.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$21,387,155.67 (veintiún millones trescientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 67/100 moneda nacional), que representa el 73.5% de los \$29,099,640.90 (veintinueve millones noventa y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 90/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2021.

La fiscalización comprenderá la revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, además de la evaluación de la Deuda Pública municipal, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; pagos improcedentes o en exceso; errores y omisiones de la Información Financiera por \$156,464.86 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,089,007.14 (un millón ochenta y nueve mil siete pesos 14/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública.- Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la conclusión y entrega-recepción de los trabajos; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la Entrega de los Requerimientos de Información Solicitada; Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos Improcedentes y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,470,614.85 (un millón cuatrocientos setenta mil seiscientos catorce pesos 85/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos Improcedentes.